

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se reforma el artículo segundo transitorio y se deroga el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, publicado el 8 de octubre de 2004	2
Declaratoria de Emergencia por las lluvias del 4 al 6 de octubre de 2005 por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chiapas	3
Declaratoria de Emergencia por la presencia de la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Hidalgo	4
Declaratoria de Emergencia por la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca	5
Declaratoria de Emergencia por las lluvias muy fuertes y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla	7
Declaratoria de Emergencia por las lluvias provocadas por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz	8
Declaratoria de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 5 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz	9
Declaratoria de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 4 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en los municipios de Huayacocotla y Pánuco del Estado de Veracruz	10

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan	11
Acuerdo por el que se delega en el Director General de Administración de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la facultad de contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, tratándose del supuesto a que se refiere la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	13
Circular CONSAR 47-3, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la aclaración y corrección del número de seguridad social utilizado para la identificación de las cuentas individuales	14
Circular CONSAR 58-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal	15

SECRETARIA DE ENERGIA

Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Herradura 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Cuichapa, del Activo Regional de Exploración, Región Sur, publicado el 4 de octubre de 2005 21

Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Chopo 3D Transicional, perteneciente al Proyecto de Inversión Julivá-Comalcalco, del Activo Regional de Exploración, Región Sur, publicado el 4 de octubre de 2005 21

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba 22

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-016-SCFI-2005, PROY-NMX-FF-018-SCFI-2005, PROY-NMX-FF-026-SCFI-2005 y PROY-NMX-FF-058-SCFI-2005 34

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular OIC/CONALEP-AR-0003/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V. 36

Circular OIC/CONALEP-AR-0004/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V. 37

Circular OIC/CONALEP-AR-0005/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V. 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hoteles Calinda, S.A. de C.V. 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Luminanza, S.A. de C.V. 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CT Latinoamérica, S.C. 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telas y Uniformes Lerdo, S.A. de C.V.	41
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Invamed, S.A. de C.V.	42
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.	43
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Delicias del Pavo, S.A. de C.V.	43
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Roselio Ocampo Nieva	44
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Fromex, S.A. de C.V.	45
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Jasavi, S.A. de C.V.	46
 <u>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</u>	
Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, publicado el 22 de febrero de 2002	47
 <u>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</u>	
Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit	49
Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa	53

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Timbral, con una superficie aproximada de 00-49-89 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.	57
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estación, con una superficie aproximada de 00-28-41.302 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.	57
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mangos, con una superficie aproximada de 24-55-37.75 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.	58
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con una superficie aproximada de 00-76-36.262 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.	59
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con una superficie aproximada de 00-53-74.489 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.	60
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pilas, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.	60
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.	61

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	62
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	65
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	65
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	65
Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2005	66

AVISOS

Judiciales y generales	90
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforma el artículo segundo transitorio y se deroga el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, publicado el 8 de octubre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 9, 13, 21, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 85, 86, 87, 92, 93, 94, 96 y 101 de la Ley General de Población, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población se creó por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2004;

Que el Programa de Integración del Registro Nacional de Población tiene por finalidad consolidar el Registro Nacional de Población y homologar los distintos procesos de registro e identificación a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que una de las atribuciones de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población es la de proponer, conforme a la legislación aplicable, los mecanismos relativos a la contratación de los bienes y servicios que se destinen a los procesos de registro e identificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la consecución del Programa;

Que con la finalidad de dar oportuno cumplimiento a lo establecido en el citado Acuerdo, es necesario que se inicien las acciones conducentes para la credencialización de la población, motivo por el cual, resulta indispensable contar con los recursos presupuestarios para tal efecto;

Que el artículo tercero transitorio del Acuerdo aludido indica que para financiar el Programa de Integración del Registro Nacional de Población, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables, podrán transferir al fideicomiso que para tal efecto se constituya, los recursos que, en su caso, tengan aprobados en sus respectivos presupuestos para cumplir con sus metas de registro e identificación;

Que la figura de fideicomiso como medio de financiamiento representa en su ejecución la necesidad de llevar a cabo diversos trámites que propiciarían una gran inversión de tiempo, lo cual compromete los plazos para que el proyecto de registro y credencialización se realice con la inmediatez necesaria que demandan los programas del Ejecutivo Federal;

Que la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población determinó que la figura jurídica más adecuada para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios indispensables para la ejecución del Programa es la licitación consolidada;

Que el artículo segundo transitorio del Acuerdo establece que para la ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión Intersecretarial, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán a los recursos presupuestarios que les hayan sido asignados para tal efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio del que se trate;

Que la medida prevista en el artículo segundo transitorio es limitativa, ya que se circunscribe a los recursos presupuestarios destinados a solventar los gastos de registro y credencialización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin dejar abierta la posibilidad de que se

gestionen las ampliaciones necesarias para solventar en su totalidad los gastos destinados a la ejecución del Programa de Integración del Registro Nacional de Población;

Que con objeto de dar cabal cumplimiento a los objetivos del citado Programa y adecuar la asignación de recursos a sus necesidades de ejecución es indispensable brindarle el respaldo jurídico que garantice su puntual financiamiento sin mayores limitantes que aquellas que deriven de la legislación aplicable, y

Que mediante acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, en sesiones extraordinarias de fechas 18 de marzo y 24 de mayo de 2005, se determinó proponer al Titular del Ejecutivo Federal la derogación del artículo tercero transitorio del Acuerdo mencionado y, en general, las adecuaciones normativas pertinentes que aseguren el cumplimiento exacto de los objetivos de la citada Comisión, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo transitorio y se deroga el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Para la ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán al presupuesto autorizado para tal efecto.

TERCERO.- Se Deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias del 4 al 6 de octubre de 2005 por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante escrito de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tonalá, Arriaga, Suchiate, Metapa de Domínguez, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Cacahoatan, Tuxtla Chico, El Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero, Bella Vista, Benemérito de las Américas, La Grandeza, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Concordia, Angel Albino Corzo, Villacorzo, Villaflores, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Montecristo de Guerrero, La Libertad, Catazajá, Chicomuselo, Cintalapa y San Cristóbal por la presencia de lluvias

extremas durante los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2005, mismas que fueron originadas por la presencia del Huracán "Stan".

Que mediante oficio número CGPC/1318/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./817/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-45 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, se han presentado lluvias de muy fuertes a intensas en el territorio del estado de Chiapas, del 4 al 6 de octubre, debido primero al impacto del Huracán "Stan" y, posteriormente, a los remanentes nubosos de este meteoro sobre el sureste del Territorio Nacional. Dichas precipitaciones han causado escurrimientos importantes e inundaciones en las partes bajas de Chiapas, así como deslaves en sierras del mismo Estado, los cuales han afectado a la población civil. Por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los 29 municipios de Chiapas solicitados en emergencia.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 250/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 29 municipios citados en el primer párrafo, afectados por las lluvias provocadas por el impacto del huracán "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 2005 POR EL
IMPACTO DEL HURACAN "STAN" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tonalá, Arriaga, Suchiate, Metapa de Domínguez, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Cacahoatán, Tuxtla Chico, El Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero, Bella Vista, Benemérito de las Américas, La Grandeza, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Concordia, Angel Albino Corzo, Villa Corzo, Villaflores, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Montecristo de Guerrero, La Libertad, Catazajá, Chicomuselo, Cintalapa y San Cristóbal del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil,
María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, mediante oficio número DGPC/1081/05 de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tulancingo, Acatlan, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca, Acaxochitlan, Eloxochitlan, Pisaflores, San Agustín Metzquitlan y Atotonilco el Grande, por la presencia de los remanentes del Huracán Stan.

Que mediante oficio número CGPC/1335/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./819/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-47 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, sobre los remanentes nubosos de la Depresión Tropical "Stan", se informa que provocó lluvias importantes en el Estado de Hidalgo por varios días. Adicionalmente, el pronóstico del día de hoy indica que el Frente Frío No. 2 favorecerá condiciones para que se sigan produciendo lluvias fuertes en la región, por lo que continuarán presentándose escurrimientos importantes e inundaciones, así como avenidas súbitas y deslaves en sierras del Estado de Hidalgo. Por lo que se recomienda declarar en emergencia a los 14 municipios del Estado de Hidalgo.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 248/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 14 municipios citados en el primer párrafo, afectados por la presencia de la depresión tropical "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA DEPRESION TROPICAL "STAN"
Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO,
QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tulancingo de Bravo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca de Ocampo, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Pisaflores, San Agustín Metzquitlan y Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SEGEGO_OAX/0305/05 de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia por las lluvias generadas por la Tormenta Tropical "Stan" en los siguientes 40 municipios: **i)** en la Región Cañada: Santiago Nacaltepec, Chiquihuitlan de Benito Juárez, Santa Ana Cuauhtémoc, San Lucas Zoquiapam, **ii)** en la Región Costa: Pluma Hidalgo; Santiago Xanica, Candelaria Loxicha, Putla Villa de Guerrero, Mártires de Tacubaya, San Agustín Chayuco, Santa María Cortijo, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, San Juan Lachao, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; **iii)** en la Región Cuenca: Ayotzintepec; **iv)** en la Región Mixteca: San Esteban Atatlahuca; **v)** en la Región Sierra Norte: Natividad, Santo Domingo Tepuxtepec, Santiago Choapam, Mixistlán de la Reforma, Santiago Zacatepec, San Miguel Quetzaltepec, San Juan Evangelista Analco, San Miguel Talea de Castro, San Juan Cotzocon, **vi)** en la Región Sierra Sur: San Juan Ozolotepec, San Francisco Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Marcial Ozolotepec; **vii)** en la Región Valles Centrales: Santa Cruz Amilpas, San Juan Bautista Atatlahuca, San Lorenzo Cacaotepec, Santiago Tlazoyaltepec y San Juan del Estado.

Que mediante oficio número CGPC/1334/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./818/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-46 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, sobre la Depresión Tropical "Stan", se informa que provocó lluvias importantes en el Estado de Oaxaca. Adicionalmente, el pronóstico del día de hoy indica que la Onda Tropical No. 40, favorecerá condiciones para que se sigan produciendo lluvias fuertes en la región, por lo que continuarán presentándose escurrimientos importantes e inundaciones en Oaxaca, así como avenidas súbitas y deslaves en sierras del mismo Estado. Por lo anterior se recomienda declarar en emergencia a 37 de los municipios solicitados por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 249/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a 37 municipios del estado de Oaxaca, afectados por la presencia de la depresión tropical "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA DEPRESION TROPICAL "STAN" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Santiago Nacaltepec, Chiquihuitlan de Benito Juárez, Santa Ana Cuauhtémoc, San Lucas Zoquiapam, Pluma Hidalgo, Santiago Xanica, Candelaria Loxicha, Putla Villa de Guerrero, Mártires de Tacubaya, San Agustín Chayuco, Santa María Cortijo, San Pedro Atoyac,

San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Tetepec, San Juan Lachao, San Esteban Atlatlahuca, Natividad, Santo Domingo Tepuxtepec, Santiago Choapam, Mixistlán de la Reforma, Santiago Zacatepec, San Miguel Quetzaltepec, San Juan Evangelista Analco, Villa Talea de Castro, San Juan Cotzocon, San Juan Ozolotepec, San Francisco Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Marcial Ozolotepec, Santa Cruz Amilpas, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Lorenzo Cacaotepec, San Juan del Estado y Santiago Tlazoyaltepec del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias muy fuertes y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio número SGD/685/05 de fecha 7 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Acateno, Ahuazotepec, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atlequizayan, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignautla, Coatepec, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Chila, Honey, Huehuetla, Hueyapan, Ixtacamaxtitlán, Jopala, Juan N. Méndez, Lafragua, Naupan, Ocotepc, Olintla, Palmar de Bravo, Pantepec, San Felipe Tepatlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeyahualco de Hidalgo, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Zapotitlán Salinas, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla y Zoquiapan, por las lluvias extremas e inundaciones por la presencia de la Tormenta Tropical "Stan" y la Onda Tropical No. 40.

Que mediante oficio número CGPC/1338/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./831/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-49 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: con base en información del Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la Secretaría de Gobernación, se han detectado lluvias muy fuertes en los estados de Veracruz y de Puebla debido al Frente Frío No. 2 y a la Onda Tropical No. 40, lo cual sigue provocando escurrimientos importantes hacia zonas bajas y valles de los estados de Veracruz y Puebla, así como deslaves en la zona serrana de ambos estados. El pronóstico meteorológico indica todavía la presencia del Frente Frío No. 2, por lo cual se esperan nuevamente lluvias muy fuertes en esta región. Por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios solicitados por el gobierno del Estado de Puebla.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 253/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 45 municipios citados en el primer párrafo, afectados por las lluvias muy fuertes, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES Y SUS EFECTOS EN LOS
DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acateno, Ahuazotepec, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atlequizayan, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignautla, Coatepec, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Chila, Honey, Huehuetla, Hueyapan, Ixtacamaxtitlán, Jopala, Juan N. Méndez, Lafragua, Naupan, Ocoatepec, Olintla, Palmar de Bravo, Pantepec, San Felipe Tepatlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeyahualco de Hidalgo, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Zapotitlán Salinas, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla y Zoquiapan del Estado de Puebla.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias provocadas por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 645/2005 de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los Municipios de Alamo-Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Coatzintla y Villa Aldama, en esa entidad federativa, por las lluvias fuertes intensas del 4 al 6 de octubre de 2005.

Que mediante oficio número CGPC/1317/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./815/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-43 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, se han presentado lluvias de muy fuertes a intensas en el territorio del Estado de Veracruz, desde el 4 al 6 de octubre, debido primero al impacto del Huracán "Stan" y, posteriormente, a los remanentes nubosos de este meteoro sobre el sureste del Territorio Nacional. Dichas precipitaciones han causado escurrimientos importantes e inundaciones en las partes bajas del centro, sur y norte de Veracruz, así como deslaves en sierras del mismo Estado, los cuales han afectado a la población civil, por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios de Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Coatzintla y Villa Aldama del Estado de Veracruz.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 251/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por las lluvias provocadas por el impacto del huracán "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS PROVOCADAS POR EL IMPACTO DEL
HURACAN "STAN" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ,
QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Coatzintla y Villa Aldama del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 5 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 646/2005 de fecha 7 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Tehuipango, Zacualpan, Chalma, Tempoal, Xalapa, Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, El Higo, Chicontepec y Tantoyuca, por la presencia de lluvias fuertes localmente intensas del 5 al 7 de octubre de 2005.

Que mediante oficio número CGPC/1337/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./830/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-48 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: con base en información del Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la Secretaría de Gobernación, se han detectado lluvias muy fuertes en los estados de Veracruz y de Puebla debido al Frente Frío No. 2 y a la Onda Tropical No. 40, lo cual sigue provocando escurrimientos importantes hacia zonas bajas y valles de los estados de Veracruz y Puebla, así como deslaves en la zona serrana de ambos estados. El pronóstico meteorológico indica todavía la presencia del Frente Frío No. 2, por lo cual se esperan nuevamente lluvias muy fuertes en esta región. Por lo anterior se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios solicitados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 252/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 10 municipios citados en el primer

párrafo, afectados por las lluvias muy fuertes ocurridas del 5 al 7 de octubre de 2005, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES OCURRIDAS DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE DE 2005 Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tehuipango, Zacualpan, Chalma, Tempoal, Xalapa, Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, El Higo, Chicontepec y Tantoyuca del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 4 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en los municipios de Huayacocotla y Pánuco del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 655/2005 de fecha 9 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Huayacocotla y Pánuco, por la presencia de lluvias fuertes localmente intensas del 5 al 7 de octubre de 2005.

Que mediante oficio número CGPC/1348/2005, de fecha 10 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./832/2005, de fecha 10 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-50 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, se han presentado lluvias de muy fuertes a intensas en el territorio del Estado de Veracruz, desde el 4 al 7 de octubre, debido a la interacción de los remanentes nubosos de la Depresión Tropical "Stan" y la Onda Tropical No. 40 sobre el sureste del Territorio Nacional. Dichas precipitaciones han causado escurrimientos importantes e inundaciones en las partes bajas del centro, sur y norte de Veracruz, así como deslaves en sierras del mismo Estado, los cuales han afectado a la población civil. Por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios de Huayacocotla y Pánuco solicitados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Que con fecha 11 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 258/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por las lluvias muy fuertes ocurridas del 4 al 7 de octubre de 2005, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES OCURRIDAS DEL 4 AL 7 DE
OCTUBRE DE 2005 Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE HUAYACOCOTLA Y PANUCO
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Huayacocotla y Pánuco del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 1 de enero de 2005, en la Ley del Impuesto sobre la Renta se condiciona la deducibilidad de los intereses derivados de capitales tomados en préstamo por los contribuyentes, cuando el monto de las deudas sea superior al triple del monto del capital contable de dichos contribuyentes;

Que existen casos de empresas que requieren de financiamientos de largo plazo para la realización de diversos proyectos de infraestructura productiva o para la manufactura de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación, cuyo monto puede llegar a exceder el límite establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta para considerar deducibles los intereses correspondientes;

Que para el otorgamiento de los créditos antes citados, el acreedor establece una serie de condiciones que permiten garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente en los proyectos a financiar, así como asegurar la sana operación financiera de la empresa acreditada;

Que para el progreso del país, se considera de suma importancia fomentar el desarrollo de infraestructura productiva, por tal motivo, se estima adecuado otorgar un estímulo fiscal consistente en permitir a los contribuyentes que para determinar su proporción deuda-capital, a que se refiere la fracción XXVI del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no consideren el monto de los créditos contratados destinados exclusivamente a la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva o a la manufactura de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación, siempre que el otorgamiento de dichos créditos se encuentre condicionado al cumplimiento de requisitos especiales por parte del acreedor, y

Que, además, para determinar si las deudas son superiores al triple del capital contable del contribuyente, se considera adecuado permitir a los contribuyentes considerar en la determinación del monto del capital contable a la utilidad o pérdida neta del ejercicio, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Para los efectos de la fracción XXVI del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán excluir del cálculo del monto de sus deudas en exceso al triple de su capital contable y del cálculo de los intereses derivados de ellas, a las deudas que provengan de créditos contratados con instituciones del sistema financiero que sean destinados a inversiones productivas especificadas en los contratos con el acreedor que otorga el crédito y la contratación de dichos créditos se encuentre condicionada a cuando menos 6 de los siguientes requisitos:

- I. Que limiten la distribución de utilidades a sus socios o la reducción de capital de la sociedad deudora, cuando dicha distribución de utilidades o reducción de capital, exceda del 20% del monto del crédito otorgado.
- II. Que el acreedor se reserve el derecho de revisar periódicamente la aplicación del crédito otorgado, así como el de recibir información por parte del deudor, dictaminada por auditores externos.
- III. Que el acreedor tenga el derecho a designar a algún miembro del consejo de administración de la sociedad deudora o a una persona que supervise la realización del proyecto financiado.
- IV. Que se obligue al deudor a destinar la totalidad de los recursos procedentes del crédito al pago de los costos del proyecto financiado.

- V. Que el deudor mantenga su personalidad jurídica, sus derechos, franquicias y que esté en todo momento en posibilidad legal de realizar negocios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de crédito.
- VI. Que se obligue al deudor a adquirir, mantener, conservar, desarrollar y construir todos los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto financiado.
- VII. Que el deudor no pueda crear, asumir o permitir la existencia de cargas o gravámenes en sus bienes o derechos, con excepción de los permitidos en el contrato de crédito y con autorización del acreedor.
- VIII. Que el deudor sólo pueda contratar o incurrir en cualquier tipo de deuda distinta a la deuda subordinada y contingente expresamente señalada en el contrato de crédito, con autorización del acreedor.
- IX. Que se limite el derecho que tiene el deudor para fusionarse, escindirse o realizar una reestructuración corporativa.
- X. Que el deudor no pueda enajenar, arrendar o disponer total o parcialmente de sus bienes o derechos, excepto de inventarios, ya sea en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, salvo que la operación y el destino de los recursos que se obtengan de la operación sean autorizados por el acreedor.
- XI. Que se limite al deudor a celebrar convenios o contratos por virtud de los cuales sus ingresos o utilidades puedan compartirse con cualquier otra persona.
- XII. Que los accionistas del deudor no puedan transmitir o enajenar la titularidad directa o indirecta de las acciones del deudor o cambiar o transformar su estructura social, salvo que el cambio de accionistas sea con autorización expresa del acreedor.
- XIII. Que el deudor no pueda cambiar su actividad preponderante ni realizar actividades distintas a las que lleva a cabo para la realización de los proyectos de inversión productiva.
- XIV. Que se limite al deudor a realizar cualquier tipo de operación con filiales o partes relacionadas, salvo que se cumplan con las condiciones pactadas en los contratos de crédito de cada proyecto financiado y cuente con autorización del acreedor.
- XV. Que el deudor no pueda remover o reemplazar a cualquier gerente o director, salvo que el cambio sea por una persona que resulte aceptable para el acreedor.
- XVI. Que el deudor se obligue a contar con razones financieras en relación con la proporción que durante la vigencia del crédito deba guardar el deudor respecto a su pasivo y capital, activos fijos y capital contable, entre otros, que tengan por objeto garantizar una posición financiera sana del deudor.

Para los efectos de este artículo, se consideran inversiones productivas aquellas en las que por lo menos el 80% del crédito se destine a la adquisición o construcción de bienes de activo fijo o terrenos o proyectos de ingeniería referidos a los mismos.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable a los créditos contratados con instituciones del sistema financiero que tengan por objeto el pago de pasivos que se hayan contratado con partes independientes y que al menos el 80% de los créditos que generaron los pasivos que se paguen se hubiesen destinado a la adquisición o construcción de bienes de activo fijo o terrenos que utilicen los contribuyentes en la realización de sus actividades, siempre que los créditos contratados para el pago de pasivos cumplan también con al menos 6 de los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores.

Los contribuyentes que apliquen el beneficio a que se refiere este artículo deberán proporcionar la información que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Segundo. Para los efectos del primer párrafo de la fracción XXVI del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para determinar si sus deudas son superiores al triple del monto de su capital

contable según el estado de posición financiera, los contribuyentes podrán comparar las citadas deudas con el monto de dicho capital contable considerando la utilidad o pérdida neta del ejercicio de que se trate.

Artículo Tercero. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Lo dispuesto en el presente Decreto, será aplicable también a los créditos contratados con anterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, siempre que cumplan con los supuestos y requisitos establecidos en el mismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega en el Director General de Administración de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la facultad de contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, tratándose del supuesto a que se refiere la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LA FACULTAD DE CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACION DIRECTA, TRATANDOSE DEL SUPUESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11 y 12 fracciones I, II, VIII, XVI y último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como los artículos 2o. fracción II, 3o. primer párrafo y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de julio de 2005, en relación con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por los artículos 21 fracciones I, VIII, IX y XVII del referido Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro delega en el Director General de Administración de dicho órgano desconcentrado, la facultad para autorizar contrataciones de adquisiciones o servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando:

- i) se trate de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, y/o
- ii) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones I, II, VIII, XVI y último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y por el artículo 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se ordena la publicación del presente Acuerdo delegatorio en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 47-3, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la aclaración y corrección del número de seguridad social utilizado para la identificación de las cuentas individuales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 47-3

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ACLARACION Y CORRECCION DEL NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL UTILIZADO PARA LA IDENTIFICACION DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I, II y V, 12 fracciones I, VIII y XVI, 58 fracciones III y VII y 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 55 fracciones I, II, IV y XIII, 56 fracciones XI, XV y XIX, 57 fracciones I y VII y 58 fracciones I, II, IV, VI y VIII del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ACLARACION Y CORRECCION DEL NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL UTILIZADO PARA LA IDENTIFICACION DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES

UNICA.- Se MODIFICAN las reglas séptima en su fracción tercera; octava en su fracción tercera; centésima décima séptima; y se ADICIONAN las reglas octava bis y centésima quinta bis, de la Circular CONSAR 47-2, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la aclaración y corrección del número de seguridad social utilizado para la identificación de las cuentas individuales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2004, para quedar en los siguientes términos:

“SEPTIMA.-...

I. a II. ...

III. Comprobantes de pago emitidos por los patrones que haya tenido desde julio de 1997, en su caso;

IV. a VII. ...

...”

“OCTAVA.-....

I. a II. ...

III. Comprobantes de pago emitidos por los patrones que haya tenido desde julio de 1997, en su caso;

IV a VII. ...

...”

“OCTAVA bis.- Las Administradoras, en caso de que con la información y los documentos presentados por los Trabajadores Reclamantes Registrados, o de los Trabajadores No Reclamantes Registrados, a que se refieren las reglas séptima y octava anteriores, consideren que dichos documentos e información son suficientes para proseguir con el proceso de separación, podrán llevar a cabo la confronta de la documentación de los trabajadores reclamantes con la de los trabajadores no reclamantes que tienen el NSS

Compartido o Invasado, para clasificar el trámite conforme a lo dispuesto en el capítulo V de las presentes Reglas Generales.

Para efecto de lo establecido en la presente regla, las Administradoras serán responsables de verificar la autenticidad de los documentos e información que presenten los trabajadores, así como del resultado del proceso de separación.”

“**CENTESIMA QUINTA bis.-** El IMSS, en caso de que derivado de la información que reciba a través de su unidad administrativa correspondiente de conformidad con las centésima segunda, centésima tercera y centésima cuarta anteriores, resuelva que dicha información es suficiente para la procedencia, o improcedencia, según el caso, de la Certificación del NSS, la emisión de un nuevo NSS y, en su caso, la separación de cuentas, podrá informar mediante oficio a las Empresas Operadoras, el resultado de la Certificación y la procedencia del trámite de separación de cuentas de cada trabajador.

La notificación del resultado de la Certificación y la procedencia del trámite de separación de cuentas de cada trabajador, se llevará a cabo conforme a los criterios, formatos y características que determine el IMSS.”

“**CENTESIMA DECIMA SEPTIMA.-** Las Administradoras, una vez que se han llevado a cabo los procesos de separación de cuentas individuales ubicadas en los supuestos previstos en los incisos a., b. y c. de la fracción I de la regla trigésima quinta, deberán informar a las Empresas Operadoras de la conclusión de los mismos, el sexto día hábil siguiente al día de conclusión del trámite de separación de cuentas del trabajador, de acuerdo con los criterios, formatos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo.-** Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 58-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 58-2

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR RESPECTO DEL PROCESO DE SOLICITUD, ENTREGA, ACTIVACION Y RECUPERACION DE LA CLAVE DE IDENTIFICACION PERSONAL.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción I y II, 12 fracción I, VIII y XVI, 58 fracción II, y 78 fracciones I a III, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 28, 56 fracción X inciso b), 144 y 145 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR RESPECTO DEL PROCESO DE SOLICITUD, ENTREGA, ACTIVACION Y RECUPERACION DE LA CLAVE DE IDENTIFICACION PERSONAL

UNICA.- Se ADICIONAN las reglas segunda con las fracciones V bis, XI bis y XIX bis; vigésima cuarta con un segundo párrafo; vigésima novena bis; vigésima novena ter; vigésima novena quáter; un Capítulo V bis denominado “De la Verificación Electrónica de la identidad del Trabajador Registrado”, el cual comprende las reglas trigésima sexta bis-A a trigésima sexta bis-J; se MODIFICAN las reglas segunda en su fracción XVII;

décima en su segundo párrafo; décima primera en su primer párrafo; décima octava; el numeral e. de la fracción II de la regla décima novena; la fracción III de la regla vigésima; vigésima quinta; vigésima sexta; vigésima séptima; trigésima cuarta; trigésima quinta en su primer párrafo; trigésima séptima; trigésima octava; trigésima novena; cuadragésima; y se DEROGAN las fracciones II y IV de la regla décima cuarta; el numeral c. de la fracción II de la regla décima novena; vigésima octava; el numeral c. de la fracción I de la regla trigésima segunda; la fracción I de la regla quincuagésima; la fracción I de la regla quincuagésima séptima; la fracción IV de la regla sexagésima primera, de la Circular CONSAR 58-1, "Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2005, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.-...

I. a V...

V. bis Clave de Verificación, a los códigos o claves criptográficas protegidas que provea la Administradora o Entidad Verificadora al Trabajador Registrado, con el fin de confirmar su identidad a través de medios electrónicos y equipos automatizados o de telecomunicación para generar la CLIP;

VI a XI. ...

XI bis. Entidad Verificadora, a la persona moral que proporcione a las Administradoras el servicio de Verificación Electrónica de Identidad;

XII. a XVI. ...

XVII. Página e-SAR, al documento electrónico que las Empresas Operadoras diseñen y operen, integrado por Hipervínculos que permitan ingresar a los Sitios Web establecidos para el uso de los servicios que prestan los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en términos de lo previsto en la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

XVIII. a XIX. ...

XIX bis. Verificación Electrónica de Identidad, al proceso de confirmación de la identidad de un Trabajador Registrado, En Línea y en Tiempo Real;

XX. a XXIV. ..."

"DECIMA.-...

En cualquier caso, la solicitud y activación de la CLIP no deberá tener costo alguno para los Trabajadores Registrados."

"DECIMA PRIMERA.- Las Administradoras, a través de su Página Web, así como las Empresas Operadoras, a través de la Página e-SAR, deberán informar a los Trabajadores Registrados lo siguiente:

I. a VI. ..."

"DECIMA CUARTA.-...

I. ...

II. Se deroga;

III. ...

IV. Se deroga;

V. a VIII. ...

..."

"DECIMA OCTAVA.- Las Empresas Operadoras deberán validar En Línea y en Tiempo Real el nombre completo y la CURP proporcionados por el Trabajador Registrado en el formulario electrónico de solicitud de la CLIP, contra la información que se encuentre registrada en la Base de Datos Nacional SAR. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales."

"DECIMA NOVENA.-...

I. ...

II. ...

a. a b. ...

c. Se deroga;

d. ...

e. La CURP no correspondan con el nombre del Trabajador Registrado en la Base de Datos Nacional SAR;

f....

...”

“VIGESIMA.-...

I. a II. ...

III. Estar asociada con la CURP y Clave de Seguridad que proporcionó el Trabajador Registrado en términos de la regla Décima Cuarta, y

IV....

...”

“VIGESIMA CUARTA.-...

Las Empresas Operadoras, en caso de que la solicitud de la CLIP hubiese sido calificada como “Aceptada” de conformidad con la regla décima novena anterior, deberán proporcionar al Trabajador Registrado en Línea y en Tiempo Real, la CLIP correspondiente.”

“VIGESIMA QUINTA.- Las Empresas Operadoras, a través de la Página SAR CLIP, en caso de que la solicitud de la CLIP hubiese sido calificada como “Aceptada”, deberán informar al Trabajador Registrado que para activar la CLIP, podrá elegir una de las siguientes opciones:

- I. Presentarse en un Centro de Atención o Lugar de Entrega de la Administradora en la que se encuentre registrado, para la verificación de su identidad, o
- II. Continuar utilizando la Página SAR CLIP, para verificar su identidad mediante el procedimiento de Verificación Electrónica de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V bis de las presentes reglas generales.

Las Administradoras que ofrezcan el servicio de Verificación Electrónica de Identidad a que se refiere la fracción II de la presente regla, podrán ofrecer dicho servicio a los Trabajadores Registrados que cuente con una CLIP que haya sido “Aceptada” en términos de la regla décima novena anterior.”

“VIGESIMA SEXTA.- Las Empresas Operadoras, en caso de que el Trabajador Registrado elija el supuesto establecido en la fracción II de la regla anterior, a través de la Página SAR CLIP deberán proporcionar a dicho trabajador un listado de las Administradoras que proporcionen el servicio de Verificación Electrónica de Identidad.”

“VIGESIMA SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras deberán permitir que el Trabajador Registrado que haya elegido el supuesto a que se refiere la fracción II de la regla vigésima quinta anterior, pueda seleccionar a través de la página SAR CLIP una Administradora que proporcione el servicio de Verificación Electrónica de Identidad.”

“VIGESIMA OCTAVA.- Se deroga.”

“CAPITULO V

DE LA VERIFICACION DE LA IDENTIDAD DEL TRABAJADOR REGISTRADO EN EL CENTRO DE ATENCION DE LA ADMINISTRADORA

VIGESIMA NOVENA bis.- Las Administradoras podrán optar por contratar con una entidad externa, completa o parcialmente, la entrega de la Solicitud de Activación de la CLIP, y en su caso, del Convenio, a los Trabajadores Registrados. En este caso, el contrato de prestación de servicios que las Administradoras

celebren con dichas entidades externas deberá contener cláusulas específicas que permitan a las Administradoras, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas generales.

Las Administradoras deberán enviar a las Empresas Operadoras la información actualizada correspondiente a los Centros de Atención o Lugares de Entrega en los cuales se puede presentar el Trabajador Registrado para que la Administradora verifique su identidad, a través de los mecanismos técnicos que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales. Asimismo, deberán enviar a dichas Empresas Operadoras, las modificaciones o actualizaciones a la información a que se refiere el presente párrafo a más tardar el mismo día en que ocurran dichas modificaciones o actualizaciones.

VIGESIMA NOVENA ter.- Las Empresas Operadoras deberán generar y mantener actualizada una base de datos con el listado de los distintos Centros de Atención o Lugares de Entrega con que cuentan las Administradoras para la verificación de la identidad de los Trabajadores Registrados. Dicha base de datos deberá integrarse conforme a las características y lineamientos que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales y mantenerse a disposición de la Comisión.

VIGESIMA NOVENA quáter.- Las Empresas Operadoras, a través de la Página SAR CLIP y una vez aceptada la solicitud de la CLIP, deberán informar al Trabajador Registrado que haya elegido la opción a que se refiere la fracción I de la regla vigésima quinta anterior, lo siguiente:

- I. El listado de los distintos Centros de Atención o Lugares de Entrega de la Administradora en la cual se encuentre registrado el trabajador, a fin de presentarse en el Centro de Atención o Lugar de Entrega para que sea verificada su identidad;
- II. La identificación oficial que deberá presentar en los Centros de Atención o Lugares de Entrega de la Administradora, en original, para su cotejo, y la cual podrá ser:
 - a. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral o, a falta de ésta, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - b. En caso de menores de edad que no cuenten con pasaporte, cualquier otro documento que al efecto se encuentre señalado en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
 - c. Tratándose de extranjeros, se deberá presentar el documento migratorio correspondiente.

Las Empresas Operadoras deberán informar de manera electrónica, En Línea y en Tiempo Real, al Trabajador Registrado que podrá presentarse en cualquiera de los distintos Centros de Atención o Lugar de Entrega, de la Administradora en la cual este registrado dicho trabajador, a partir del día en que dicho trabajador solicitó la CLIP.”

“TRIGESIMA SEGUNDA.-...

- I. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. Se deroga;
 - d. a f...

...

- II. ...

...”

“TRIGESIMA CUARTA.- En caso de que el Trabajador Registrado opte por lo establecido en el presente Capítulo, la Administradora deberá archivar una copia de la Solicitud de Activación de la CLIP del Trabajador Registrado, y en su caso, del Convenio, en el expediente de dicho trabajador. ”

“TRIGESIMA QUINTA.- En caso de que el Trabajador Registrado opte por lo establecido en el presente Capítulo, la Administradora deberá notificar a las Empresas Operadoras, lo siguiente:

- I a III. ...

...”

**“CAPITULO V BIS
DE LA VERIFICACION ELECTRONICA DE LA IDENTIDAD
DEL TRABAJADOR REGISTRADO**

TRIGESIMA SEXTA bis-A.- Las Administradoras podrán ofrecer el servicio de Verificación Electrónica de Identidad a los Trabajadores Registrados.

Para efecto de lo anterior, las Administradoras podrán prestar el servicio de Verificación Electrónica de Identidad por sí mismas, o contratar con una o varias Entidades Verificadoras dicho servicio.

TRIGESIMA SEXTA bis-B.- Las Administradoras que ofrezcan el servicio de Verificación Electrónica de Identidad deberán presentar el procedimiento y los mecanismos técnicos para la Verificación Electrónica de Identidad ante la Comisión para su no objeción, a más tardar veinte días hábiles anteriores a aquél en que las Administradoras pretendan comenzar a proporcionar dicho servicio. Para efecto de lo anterior, las Administradoras deberán incluir en el procedimiento y los mecanismos técnicos referidos en la presente regla, los modelos conceptuales y operativos, así como las pruebas y los calendarios que serán realizados entre dichas entidades financieras y las Empresas Operadoras para la implementación del servicio de Verificación Electrónica de Identidad.

La Comisión, considerando la seguridad, integridad y disponibilidad en el intercambio de información que los modelos conceptuales y operativos, así como las pruebas y los calendarios que sean realizados entre las Administradoras y las Empresas Operadoras permitan comprobar, emitirá su no objeción a la solicitud para prestar el servicio de Verificación Electrónica de Identidad.

TRIGESIMA SEXTA bis-C.- Las Administradoras que contraten a una Entidad Verificadora, deberán pactar en el contrato de prestación de servicios cuando menos lo siguiente:

- I. La responsabilidad de la Administradora en la prestación del servicio de Verificación Electrónica de Identidad;
- II. Que el pago de los servicios que se generen por la Verificación Electrónica de Identidad, sea realizado directamente por la Administradora, y
- III. Las demás cláusulas que permitan a la Administradora el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas generales.

TRIGESIMA SEXTA bis-D.- Las Empresas Operadoras, en caso de que la Comisión dé su no objeción a la Administradora de que se trate para la prestación del servicio de Verificación Electrónica de Identidad, deberán realizar las adecuaciones correspondientes al Manual de Procedimientos Transaccionales a más tardar quince días hábiles siguientes a aquél en que la Administradora informe a dichas Empresas Operadoras, la no objeción de la Comisión para la prestación de dicho servicio.

TRIGESIMA SEXTA bis-E.- Las Administradoras que proporcionen el servicio de Verificación Electrónica de Identidad, deberán diseñar y configurar una Página Web que permita a cada Trabajador Registrado digitar la Clave de Verificación que confirme la identidad del trabajador de que se trate.

La Página Web a que se refiere la presente regla, deberá cumplir con los mecanismos de seguridad necesarios para mantener la confidencialidad de la información que se maneje a través de dicha página, así como cumplir con las demás características técnicas que al efecto se señalen en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

La Clave de Verificación a que se refiere la presente regla, deberá ser proporcionada de manera electrónica, de forma tal que no sea necesario que el Trabajador Registrado deba presentarse en un Centro de Atención.

TRIGESIMA SEXTA bis-F.- Las Empresas Operadoras deberán solicitar a las Administradoras que proporcionen el servicio de Verificación Electrónica de Identidad, que confirmen la identidad de cada Trabajador Registrado que elija dicho servicio, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

TRIGESIMA SEXTA bis-G.- Las Empresas Operadoras, en caso de que reciban la confirmación de la identidad de un Trabajador Registrado de conformidad con la regla anterior, deberán emitir alguna de las siguientes resoluciones respecto a la activación de la CLIP:

- I. CLIP activada;
- II. CLIP no activada, de acuerdo a los criterios que se establecen en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

TRIGESIMA SEXTA bis-H.- Las Empresas Operadoras, en caso de que la Administradora informe que la Clave de Verificación no corresponde al Trabajador Registrado de que se trate, o la resolución emitida sea "CLIP no activada" conforme a la fracción II de la regla anterior, deberán informar al Trabajador Registrado a través de la Página SAR CLIP, que podrá acudir a un Centro de Atención o Lugar de Entrega de la Administradora que corresponda, a efecto de solicitar la activación de la CLIP, a partir del mismo día hábil en que dicho trabajador realizó su solicitud.

Para efecto de lo anterior, las Empresas Operadoras y las Administradoras deberán sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo V de las presentes reglas generales.

TRIGESIMA SEXTA bis-I.- Las Empresas Operadoras y las Administradoras, respecto del intercambio de información referido en las reglas Trigésima Sexta bis-F y Trigésima Sexta bis-G, deberán sujetarse a los términos, plazos, formatos y características establecidas al efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales, para la confirmación de la identidad del Trabajador Registrado.

TRIGESIMA SEXTA bis-J.- Las Empresas Operadoras y las Administradoras serán responsables de guardar la confidencialidad de la información del Trabajador que sea intercambiada con las Entidades Verificadoras."

"TRIGESIMA SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras, en el caso de Trabajadores Registrados que acudan a un Centro de Atención o Lugar de Entrega, una vez que recibieron de la Administradora la notificación a que se refiere la regla Trigésima Quinta, junto con la Solicitud de Activación de la CLIP y, en su caso, el Convenio, digitalizados, deberán activar, En Línea y en Tiempo Real, la CLIP y la Clave de Seguridad que corresponda al Trabajador Registrado de que se trate."

"TRIGESIMA OCTAVA.- Las Empresas Operadoras deberán validar que la CLIP y la Clave de Seguridad que sean activadas en términos de la regla anterior, coincidan con la CLIP y la Clave de Seguridad asociadas al folio relativo a la Solicitud de Activación de la CLIP que dichas Empresas Operadoras recibieron de la Administradora, conforme a lo señalado en la regla Trigésima Quinta."

"TRIGESIMA NOVENA.- Las Empresas Operadoras, en el caso de Trabajadores Registrados que elijan el servicio de Verificación Electrónica de Identidad, deberán activar la CLIP y la Clave de Seguridad que corresponda al Trabajador Registrado de que se trate, En Línea y en Tiempo Real, en el evento de que la resolución que emitan dichas empresas operadoras sea "CLIP activada", de conformidad con la fracción I de la regla Trigésima Sexta bis-G anterior."

"CUADRAGESIMA.- Las Empresas Operadoras, una vez que activen En Línea y en Tiempo Real, la CLIP y la Clave de Seguridad del Trabajador Registrado en términos de las reglas Trigésima Séptima y Trigésima Novena anteriores, deberán informar a dicho trabajador, a través de la Página SAR CLIP, que a partir de ese momento podrá hacer uso de los distintos servicios que se ofrezcan en la Página e-SAR, de acuerdo con las características técnicas establecidas al efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales."

"QUINCUAGESIMA.-...

I. Se deroga;

II a III. ..."

"QUINCUAGESIMA SEPTIMA.-...

I. Se deroga;

II. a V..."

"SEXAGESIMA PRIMERA.-...

I. a III. ...

IV. Se deroga;

V. a XIV. ...”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la regla segunda transitoria siguiente.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en las reglas décima primera en su primer párrafo, décima cuarta en sus fracciones II y IV, décima octava, décima novena en sus numerales c. y e. de la fracción II, vigésima en su fracción III, vigésima cuarta en su segundo párrafo, trigésima segunda en el numeral c. de su fracción I, quincuagésima en su fracción I, quincuagésima séptima en su fracción I y sexagésima primera en su fracción IV, de las presentes modificaciones y adiciones, entrará en vigor el día 15 de noviembre de 2005.

TERCERA.- Las Empresas Operadoras, para efecto de lo dispuesto en la regla Primera Transitoria anterior, deberán remitir a la Comisión, el Manual de Procedimientos Transaccionales correspondiente, así como la Página SAR CLIP, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones.

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

NOTA Aclaratoria al Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Herradura 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Cuichapa, del Activo Regional de Exploración, Región Sur, publicado el 4 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NOTA ACLARATORIA

En la Primera Sección, página 3, tercer párrafo, dice:

“La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza empleando, **cuando es necesario, tractores** y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.”

Debe decir:

“La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza empleando **herramientas manuales** y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.”

Atentamente

México, D.F., a 13 de octubre de 2005.- El Director General Adjunto, **Sergio Antonio Canale Jacobson**.-
Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Chopo 3D Transicional, perteneciente al Proyecto de Inversión Julivá-Comalcalco, del Activo Regional de Exploración, Región Sur, publicado el 4 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NOTA ACLARATORIA

En la Primera Sección, página 5, tercer párrafo, dice:

“La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza empleando, **cuando es necesario, tractores** y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.”

Debe decir:

“La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza empleando **herramientas manuales** y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.”

Atentamente

México, D.F., a 13 de octubre de 2005.- El Director General Adjunto, **Sergio Antonio Canale Jacobson**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 20 de marzo de 2002 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-157-SCFI-2002, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general-Especificaciones y métodos de prueba, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de norma oficial mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de NOM.

Que con fecha 1 de septiembre de 2005, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general-Especificaciones y métodos de prueba.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-157-SCFI-2005, EQUIPO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO-EXTINTORES COMO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE USO EN VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PARTICULAR, PUBLICO Y DE CARGA EN GENERAL- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma oficial mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION

CINGLAR, S.A. DE C.V.

EQUIPO CONTRA INCENDIO SENTRON, S.A. DE C.V.

INDUSTRIA NACIONAL DE AUTOPARTES, A.C.

MAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NAAPSCO, S.A.

PERFECTO, S.A.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Muestreo
6. Métodos de prueba
7. Información comercial
8. Empaque y embalaje
9. Evaluación de la conformidad
10. Vigilancia
11. Bibliografía
12. Concordancia con normas internacionales
 Apéndice Informativo

0. Introducción

La evolución de la industria automotriz en las últimas décadas, ha traído como consecuencia el desarrollo de los dispositivos de seguridad que permitan minimizar los riesgos a los que se encuentran sometidos los ocupantes de los vehículos automotores; ante una posibilidad de incendiarse se debe de considerar el extintor como un dispositivo de seguridad fundamental.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente norma oficial mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los extintores que son utilizados en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general.

2. Referencias

La presente norma oficial mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan.

NOM-100-STPS-1994,	Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1996
NOM-104-STPS-2001,	Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.
NOM-045-SCFI-2000,	Instrumentos de medición-Manómetros para extintores, publicada el 23 de febrero del 2001.
NOM-106-SCFI-2000,	Que establece las características, requisitos y condiciones para uso de la contraseña oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del 2001.

NOM-002-STPS-2000,	Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo ² , publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del 2000.
NOM-008-SCFI-1993,	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.
NMX-Z-012/2-1987,	Muestreo para inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo y gráficas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.
NMX-D-227-SCFI-2000,	Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de transporte particular, público y de carga en general. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2000.

3. Definiciones

Para los efectos de esta norma oficial mexicana, aplican las definiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SCFI, NOM-100-STPS, NOM-104-STPS y Norma Mexicana NMX-D-227-SCFI-2000, vigentes, además de las que se indican a continuación:

3.1 Amplitud

Es el desplazamiento máximo del movimiento sinusoidal desde la posición de descanso a desde una posición media de desplazamiento del total de la mesa de vibración.

3.2 Conato de Incendio (Fuego incipiente)

Inicio de fuego confinado en un área no mayor de 4 m², que puede ser controlado con la utilización de extintores portátiles, agua simple, o por ahogamiento con sólidos.

3.3 Peso Bruto Vehicular (P.B.V.)

Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de vehículos de carga; o suma del peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje y paquetería en el caso de vehículos destinados al servicio de pasaje.

3.4 Resonancia

Es la magnificación máxima de la vibración que se está aplicando.

3.5 Soporte

Dispositivo diseñado para fijar el extintor al vehículo, de manera que se facilite el montaje y desmontaje de éste.

4. Especificaciones

4.1 Características

Los extintores objeto de esta norma oficial mexicana, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-100-STPS, vigente de extintores subtipo I, además de las enunciadas a continuación.

4.2 Agente extinguidor

Los extintores objeto de esta norma oficial mexicana, deben ser del tipo A B C, de polvo químico seco exclusivamente y éste debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS, vigente.

4.3 Manómetro

Los manómetros de los extintores objeto de esta norma oficial mexicana deben cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-045-SCFI, vigente.

4.4 Temperatura

Los extintores objeto de esta norma oficial mexicana deben estar fabricados para soportar cambios de temperatura ambiente para intervalos de -5°C a 49°C. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.1.

4.5 Vibración

Los extintores objeto de esta norma oficial mexicana, acoplados a su soporte, deben ser capaces de resistir la vibración a la cual están expuestos los vehículos que circulan dentro del territorio nacional, sin desprenderse de su soporte ni perder su capacidad de operación. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.2.

4.6 Soporte

Las partes y componentes de los soportes y de los extintores objeto de esta norma oficial mexicana, deben ser de materiales resistentes a la corrosión del medio ambiente natural y/o tener tratamientos mecánicos o termoquímicos apropiados para resistir la acción galvánica. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.3, además debe ser capaz de soportar la prueba de vibración del inciso 6.2.

4.7 Impacto

Los extintores son recipientes a presión y en los vehículos automotores se encuentran expuestos a la eventualidad de golpes externos, por lo que deben soportar un impacto de $4,0 \text{ kg} \pm 20 \text{ g}$ de acuerdo al método de prueba 6.4 de esta norma.

4.8 Unidades

Las unidades de medida indicadas en los extintores terminados, objeto de esta norma oficial mexicana, deben estar de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI vigente pudiéndose expresar además entre paréntesis en otras unidades de medida conforme al uso y la costumbre.

4.9 Recargables

Los extintores por ser un equipo de seguridad y ser equipo que se encuentra en los vehículos de autotransporte, siempre deben estar en condiciones de operación por lo que estos equipos deben de cumplir con la característica de ser recargables y deben estar de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS, vigente.

5. Muestreo

Los extintores serán tomados al azar de una producción normal para cada método de prueba que se efectúe, se deberán utilizar extintores nuevos del modelo que se desee evaluar, la cantidad de extintores necesarios para realizar las pruebas se determina en cada una de ellas, considerándose satisfactoria o no la prueba de acuerdo a lo establecido en criterio de aceptación de resultados de cada método de prueba descrito en el capítulo 6 de esta norma.

6. Métodos de prueba

6.1 Cámara climática (Ciclos de temperatura)

6.1.1 Fundamento de esta prueba.

Evaluación del funcionamiento de estos equipos después de ser sometidos a ciclos de temperatura extrema. Los extintores sujetos a esta norma deben ser capaces de descargar por lo menos 80% de su capacidad nominal de polvo químico seco, después de que se someten a ciclos de temperatura a 268 K (-5°C) durante 24 h y a 322 K (49°C) durante 24 h.

6.1.2 Aparatos y Equipo

- a) Cámara climática capaz de contener los extintores y producir temperaturas sostenidas de 268 K (-5°C) durante 24 h y 322 K (49°C) durante 24 h, con desviaciones de la temperatura durante la prueba no mayores de $\pm 2^\circ\text{C}$.
- b) Reloj cronómetro.
- c) Báscula con resolución de 10 g o mayor.
- d) Guantes propios para resistir temperaturas aplicables de esta prueba.
- e) Dos extintores completos, cargados y con sus dispositivos de seguridad por cada modelo a evaluar, identificados como extintor A y extintor B.

6.1.3 Procedimiento

Se toman los valores de peso bruto (mi) de cada uno de los extintores a probar y se registran. Se introducen desde temperatura ambiente los extintores marcados como extintor A y extintor B en la cámara climática hasta que ésta alcanza la temperatura de prueba de 268 K (-5°C) permaneciendo a este valor durante un periodo inicial de 24 h. Al término de este periodo se retira de la cámara climática el extintor A, el extintor retirado debe ser disparado antes de que pasen 2 minutos a fin de evitar aumento de temperatura en dicha muestra, después de su descarga se toma su valor de peso final (mf) y se registra, el extintor B

permanece en la cámara climática y se eleva la temperatura de este equipo a 322 K (49°C) durante 24 h, el extintor B es retirado de la cámara climática y se procede a disparar, esto debe ser antes de que pasen 2 minutos a fin de evitar pérdida de temperatura en dicho extintor, después de su descarga se toma su valor de peso final (mf) y se registra.

A fin de que el operador no presente daños por manipular las muestras a temperatura elevada es obligatorio el uso de guantes propios para resistir temperaturas aplicables de estas pruebas.

6.1.4 Expresión de resultados

La operación del extintor expresada como porcentaje de la descarga, se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

$$D = \frac{m_i - m_f}{m_i - m_o} \times 100$$

donde:

D es la descarga del extintor expresado como porciento de la capacidad nominal del polvo químico seco.

m_i es la masa del extintor cargado a sus valores nominales de presión y capacidad de polvo químico seco.

m_f es la masa del extintor después de haber sido operado.

m_o es la masa del extintor completamente vacío.

6.1.5 Criterio de Aceptación

La prueba se considera satisfactoria cuando los extintores descargan el 80% mínimo de su carga de agente extinguidor contenida.

6.2 Prueba de Vibración

6.2.1 Fundamento de esta prueba.

Los extintores que se encuentran instalados en vehículos de auto transporte, al igual que sus soportes y/o abrazaderas deben tolerar la prueba de vibración sin:

Perder funcionalidad.

Causar algún riesgo o daño a personas.

Desajustar su tubo sifón.

Maltratar los puntos de sujeción del soporte con el extintor con el soporte tal que se impida su uso.

6.2.2 Aparatos y Equipo

- a) Mesa vibratoria con dispositivos de colocación de extintor con su soporte en tres ejes.
- b) Reloj cronómetro.
- c) Báscula con resolución de 10 gramos o mayor.
- d) Tamaño de muestra 2 extintores por modelo a evaluar.

6.2.3 Procedimiento

6.2.3.1 Montaje de extintores de prueba

El extintor seleccionado es montado en su propio soporte o en un dispositivo de montaje estándar y asegurado al dispositivo de prueba del aparato de prueba de vibración en posición vertical. Si el extintor se emplea para usos marítimos, el extintor será probado usando el soporte provisto con el extintor.

6.2.3.2 Orientación de prueba

El extintor de prueba será sujetado a una vibración con frecuencia fija de 40 Hz.

6.2.3.3 Prueba de resistencia a la vibración

El extintor a probar debe ser vibrado a 40 Hz de acuerdo a lo indicado en la tabla 1. La prueba debe ser mantenida por 2 h.

Tabla 1 Vibración del extintor		
Frecuencia fija de la Vibración (Hz)	Tabla de Desplazamiento mm (in)	Amplitud en mm (in)
40	(0,51 ± 0,05) 0,02 ± 0,002	(0,25 ± 0,03) 0,010 ± 0,001

6.2.4 Expresión de Resultados

Se registrarán datos de si el extintor se desprendió o no de su soporte de fijación.

6.2.5 Criterio de Aceptación

El deterioro físico de componentes que requieran reparación o reemplazo del extintor, sus componentes, soportes antes de que sean requeridos a servicios es inaceptable. La prueba se considera satisfactoria si el extintor no presenta desprendimiento de su soporte de fijación y no presenta fugas.

6.3 Prueba de Cámara Salina**6.3.1 Fundamento de esta prueba.**

Los extintores que se encuentran instalados en vehículos de autotransporte y que circulan por diferentes climas y condiciones ambientales es necesario probar (incluyendo su soporte de fijación al vehículo) que no sufren corrosión y tampoco desmerecen en su funcionamiento bajo condiciones extremas.

6.3.2 Aparatos y Equipo

- a) Cámara salina.
- b) Reloj cronómetro.
- c) Tamaño de muestra: 3 extintores.

6.3.3 Procedimiento

Los extintores seleccionados se colocarán en la cámara salina, este equipo debe estar preparado de acuerdo a las condiciones siguientes:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	TOLERANCIA
Concentración de la solución (NaCl)	5 %	N/A
PH de la solución	6,5-7,2	N/A
Densidad de la solución	1,02 g/ml	N/A
Temperatura de exposición	35°C	+ 1,1°C /-1,7°C
Angulo de Inclinación	30°	± 1°

6.3.4 Expresión de Resultados

Los extintores sujetos a esta prueba no deben presentar corrosión ni deterioros superficiales.

Criterio de Aceptación

La prueba es aceptada cuando las partes soportan 72 h, sin presencia de corrosión blanca y soportan 200 h, de niebla salina sin presencia de corrosión roja.

6.4 Prueba de Impacto**6.4.1 Objetivo de esta prueba**

Los extintores son recipientes a presión y en vehículos de autotransporte se encuentran expuestos a la eventualidad de golpes externos por lo que es necesario que resistan impactos sin presentar riesgos para los ocupantes de los vehículos.

Los extintores deben resistir impactos desde diferentes ángulos y a diferentes alturas para demostrar que los materiales de que están hechos soportan éstos sin riesgo para los ocupantes del vehículo.

Estas pruebas se realizan en condiciones críticas incrementando las condiciones normales sometiendo a los extintores a condiciones climáticas extremas de 268 K (-5°C) durante 24 h y 322 K (49°C) durante 24 h.

6.4.2 Aparatos y Equipo

- a) Cámara climática capaz de contener los extintores y producir temperaturas sostenidas de 268 K (-5°C) durante 24 h y 322 K (49°C) durante 24 h.
- b) Reloj cronómetro.
- c) Regla para medir la altura del martillo con relación al extintor.

- d) Mesa de acero de 600 mm x 300 mm \pm 10 con espesor de 26,0 mm \pm 2 mm, provista de guías para el martillo de impacto el cual se libera en caída libre por medio de una trampa o trinquete mecánico que está ajustado a la altura que corresponda según el tamaño de extintor a probar, este equipo deberá tener protecciones para contener las partes de los extintores que se llegaran a desprender durante la prueba.
- e) Martillo cilíndrico de acero, pulido de caras planas, sin aristas y filos, de 75,0 mm \pm 0,5 mm de diámetro ajustándose a una masa de 4,0 kg \pm 20 g.
- f) Cuñas o taquetes para impedir que se desplace el extintor durante la prueba.
- g) Tamaño de muestra: 6 extintores por modelo a evaluar.

6.4.3 Procedimiento

Desarrollo de la prueba a 268 K (-5°C)

Se introducen desde temperatura ambiente, juegos de extintores (tres c/u) marcados como extintor A, extintor B y extintor C en la cámara climática hasta que ésta alcanza la temperatura de prueba de 268 K (-5°C) permaneciendo a este valor durante un periodo inicial de 24 h. Al término de este periodo se retira de la cámara climática el primer extintor marcado como extintor A, el extintor B y extintor C permanecen en la cámara climática.

Concluido el periodo de tiempo de permanencia (24 h) en la cámara climática 268 K (-5°C), se toma el extintor A y se coloca en la mesa justo en medio de las guías del martillo de impacto, con su parte cilíndrica paralela a la mesa, dirigiendo el impacto hacia la válvula de descarga.

Se toma el extintor B (de la cámara climática) y se coloca en la mesa, justo en medio de las guías del martillo de impacto, con su parte cilíndrica paralela a la mesa, dirigiendo el impacto aproximadamente a la mitad del cuerpo o tanque (parte cilíndrica).

Se toma el extintor C (de la cámara climática) y se coloca en forma vertical justo en medio de las guías del martillo de impacto, presentando el dispositivo de descarga o válvula para recibir el impacto del martillo en esta zona.

El primer juego de extintores retirado debe ser probado antes de que pasen 2 min a fin de evitar aumento de temperatura en dicha muestra, después de su prueba se registran las observaciones presentadas por efecto de la prueba.

Desarrollo de la prueba a 322 K (49°C)

El segundo juego de tres extintores permanecen dentro de la cámara climática donde se eleva la temperatura de este equipo a 322 K (49°C).

Después de haber permanecido por un periodo de tiempo de 24 h a 322 K (49°C), el segundo juego de tres extintores marcados como extintor A, extintor B y extintor C, es retirado de la cámara climática y se procede a ser evaluado, esto debe ser antes de que pasen 2 min a fin de evitar pérdida de temperatura en dicho extintor, después de su prueba se registran las observaciones presentadas por efecto de la prueba.

Se toma el extintor A y se coloca en la mesa justo en medio de las guías del martillo de impacto, con su parte cilíndrica paralela a la mesa, dirigiendo el impacto hacia la válvula de descarga.

Se toma el extintor B (de la cámara climática) y se coloca en la mesa justo en medio de las guías del martillo de impacto, con su parte cilíndrica paralela a la mesa, dirigiendo el impacto aproximadamente a la mitad del cuerpo o tanque (parte cilíndrica).

Se toma el extintor C (de la cámara climática) y se coloca en forma vertical justo en medio de las guías del martillo de impacto, presentando el dispositivo de descarga o válvula para recibir el impacto del martillo en esta zona.

A fin de que el operador no presente daños por manipular las muestras a temperatura elevada es obligatorio el uso de guantes propios para resistir temperaturas aplicables de estas pruebas.

Definición de la altura para la caída libre del martillo.

La altura del martillo hasta el extintor será el resultado de dividir el peso bruto (M) del extintor entre 20 m, no siendo inferior a 150 mm en ningún caso. El valor se obtiene con el siguiente planteamiento:

$$H = \frac{M}{20}$$

donde:

H es la altura donde el martillo caerá de forma libre hasta el punto de impacto con el extintor.

M es la masa bruta del extintor expresado en kilogramos, cargado y con todos sus dispositivos de operación y seguridad colocados.

El martillo cilíndrico es sostenido a la altura que se requiera en cada prueba por un soporte o cuña percutor que asegure el mismo hasta el momento que mecánicamente se retira, permitiendo en ese momento la caída libre del martillo hasta el punto del impacto contra el extintor, esta guía no ejercerá esfuerzo alguno y no estará sujetando ni apretando al martillo y no deberá interferir en el descenso asegurando una caída libre vertical hacia el extintor que está colocado en la placa horizontal de la mesa, todo el conjunto estará firmemente ensamblado.

En todos los casos las pruebas se realizan dentro de los dos minutos posteriores a su retiro de la cámara climática.

La secuencia de ejecución de las pruebas siempre será dando inicio con la temperatura baja (268 K (-5°C)), y para terminar con las de temperatura alta (322 K (49°C)).

6.4.4 Expresión de Resultados

Se registrarán datos como altura del martillo, temperatura del extintor, tiempo transcurrido del retiro del extintor al momento de la prueba y observaciones sobre el extintor después del impacto.

6.4.5 Criterio de aceptación

La prueba se considera satisfactoria si los extintores en ningún caso presentan explosiones; los extintores pueden presentar la pérdida de funcionamiento debido a los daños ocasionados por el método de prueba.

7. Información comercial

7.1 Marcado

Cada extintor en su recipiente debe llevar grabados o estampados sobre sí mismo en forma permanente los siguientes datos:

- a) Marca registrada o símbolo del fabricante.
- b) Presión nominal en MPa o kPa (kgf/cm²).
- c) Presión de prueba hidrostática en MPa o kPa (kgf/cm²).
- d) Mes y año de fabricación separados por un espacio, diagonal o guión.
- e) Modelo o modelos para los que se puede utilizar el mismo recipiente separados por un espacio, diagonal o guión. Los modelos serán los establecidos en la tabla 1 de la norma NOM-100 STPS vigente.

7.2 Etiquetado

Terminado el extintor, debe llevar impreso en idioma español, sobre el mismo o en una etiqueta los siguientes datos:

- a) Nomenclatura de funcionamiento en idioma español (ver figura 1) acorde con el modelo del extintor indicando la distancia de uso (alcance mínimo horizontal) y pictografía de la clase de fuego para el uso que es apto el extintor (A, B, C, ver figura 2) así como sus limitaciones de uso. (En fuego clase "C" No utilizar en tensiones mayores a 1 000 volts).
- b) Nombre, denominación o razón social del fabricante.
- c) Contraseña oficial de acuerdo con la NOM-106-SCFI vigente (ver capítulo 2. Referencias) y, en su caso, del organismo de certificación acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, incluyendo clave de la NOM que cumple el extintor y número de certificación de cumplimiento, en su caso.
- d) Fecha de la carga original, al menos indicando mes y año.
- e) Nombre genérico del agente extinguidor para el cual está destinado el recipiente.

- f) Modelo del extintor y contenido neto del agente extinguidor en kg.
- g) Intervalo de temperatura en la que opera el extintor, así como sus limitaciones de uso a esas temperaturas.
- h) Leyenda "Hecho en México" o país de origen.
- i) Garantías de fábrica y sus limitaciones.
- j) Instrucciones para el mantenimiento del equipo, especificaciones de operación, incluyendo el gas impulsor.
- k) Precauciones de "No perforar el cilindro" y "No exponer el extintor al fuego directo".

Nota.- Queda prohibido a los fabricantes, distribuidores, recargadores o cualquier otra persona que maneje extintores, el usar símbolos, frases o contraseñas que puedan causar confusión al usuario.

8. Empaque y embalaje

El empaque o embalaje, del extintor terminado junto con su soporte (en caso de incluirlo), puede ser establecido de común acuerdo entre productor y comprador, considerando que éstos deben ofrecer seguridad al recipiente durante su transporte y entrega.

9. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de esta norma oficial mexicana, una vez que sea publicado como norma definitiva, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas conforme a las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta norma oficial mexicana, una vez que sea publicado como norma definitiva, estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11. Bibliografía

NOM-067-STC-2/SCFI-1999, "Transporte terrestre-Servicio de autotransporte económico y mixto-Midibus- Características y especificaciones técnicas y de seguridad", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 1999.

Acuerdo que establece la Incorporación Obligatoria de Dispositivos de Seguridad para Vehículos de Autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1982.

UL-299-1997 Dry Chemical Fire Extinguishers

EN 3-5:1996 Límite de la temperatura de funcionamiento.

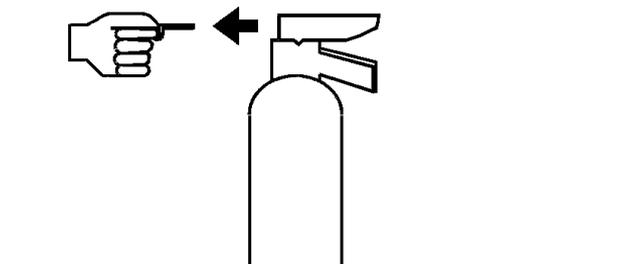
UL-299 Prueba de resistencia a la luz ultravioleta

Método B de la norma ASTM-3359-83 (Adherencia en pinturas)

12. Concordancia con normas internacionales

La presente norma oficial mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

1 **QUITE EL SEGURO**



2 OPRIMA LAS MANIJAS

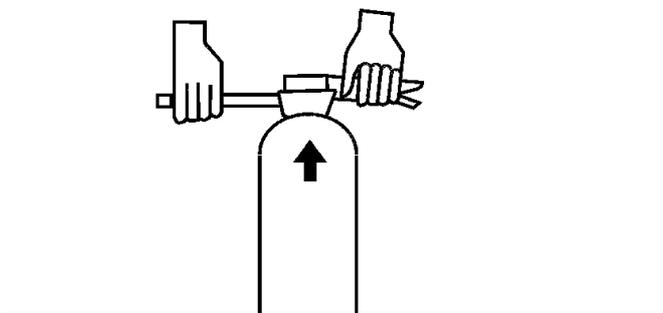


Figura 1.- Instrucciones de uso (Nemotecnia)

3 DIRIJA LA DESCARGA A LA BASE DEL FUEGO

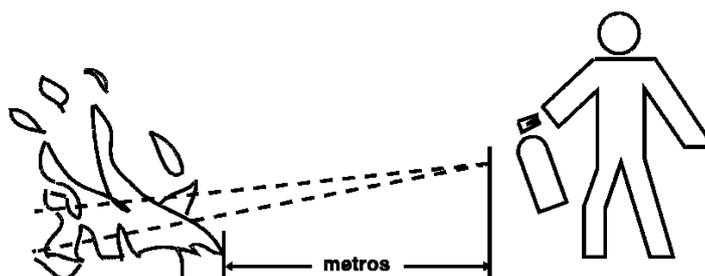
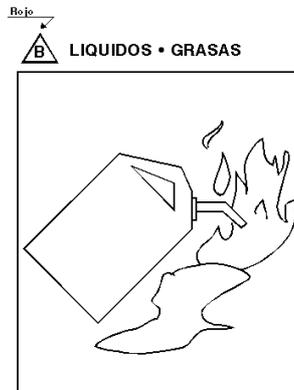


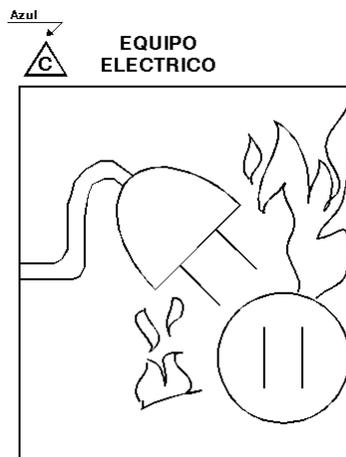
Figura 2.- Tipo de fuego (Pictografía)



cuadrado



círculo

**APENDICE INFORMATIVO "A"****A.1 Selección**

El tamaño del extintor que se recomienda para cada vehículo, debe ser seleccionado conforme a la capacidad del vehículo a fin de que dicho extintor garantice las características de seguridad que debe brindar durante su operación (ver figuras 3 a, 3 b y 3 c).

A.2 Ubicación del soporte en el vehículo

Se recomienda que el dispositivo de fijación de los extintores para los vehículos, en donde se requiera de forma independiente al chasis, sea instalado firmemente en el vehículo y de fácil acceso, en un lugar donde no obstruya el movimiento de los usuarios y la operación del conductor y éste debe estar diseñado de tal forma que facilite el montaje y desmontaje del extintor.

Figura 3 a.- Capacidad y cantidad de extintores por vehículo

TIPO DE VEHICULO	MODELO DGN	CAPACIDAD (Kg)	No. EXTINTORES
 AUTOMOVIL HASTA 5 PLAZAS	 MOD. 1 ó 2	0.75 (COMPACTO) 1 (MEDIANO Y GRANDE)	1
 VANETTE HASTA 9 PLAZAS	 MOD. 2	1	1
 CAMION COMERCIAL HASTA 2000 Kg. DE P.B.V.	 MOD. 2	1	1
 CAMION LIGERO HASTA 5000 Kg. DE P.B.V.	 MOD. 2	1	1

Figura 3 b.- Capacidad de extintores por vehículo

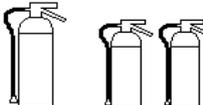
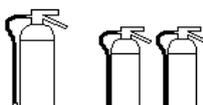
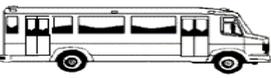
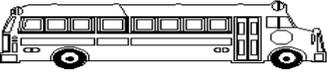
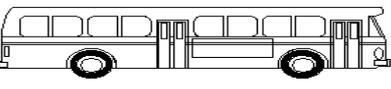
TIPO DE VEHICULO	MODELO DGN	CAPACIDAD (Kg)	No. EXTINTORES
 CAMION MEDIANO HASTA 15,500 Kg. DE P.B.V.	 MOD. 4 ó 2	2 ó 1	1 ó 2
 CAMION PESADO HASTA 23,500 Kg. DE P.B.V.	 MOD. 4 ó 2	2 ó 1	1 ó 2
 TRACTOCAMION CABINA SOBRE MOTOR HASTA 77,500 Kg. DE P.B.V.	 MOD. 10 ó 4	4,5 ó 2	1 ó 2
 TRACTOCAMION CONVENCIONAL HASTA 77,500 Kg. DE P.B.V.	 MOD. 10 ó 4	4,5 ó 2	1 ó 2

Figura 3 c.- Capacidad y cantidad de extintores por vehículo

TIPO DE VEHICULO	MODELO DGN	CAPACIDAD (Kg)	No. EXTINTORES
 MINIBUS HASTA 15 PLAZAS	 MOD. 2	1	1
 MINIBUS HASTA 25 PLAZAS	 MOD. 4	2	1
 AUTOBUS CONVENCIONAL HASTA 35 PLAZAS	 MOD. 4 ó 2	2 ó 1	1 ó 2
 AUTOBUS INTEGRAL MAS DE 38 PLAZAS	 MOD. 4 ó 2	2 ó 1	1 ó 2

Nota.- Los modelos de los extintores que aparecen en las tablas 3 a, 3 b y 3 c, corresponden a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS (ver capítulo 2. Referencias).

TRANSITORIO

UNICO.- La presente norma oficial mexicana entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, publique el aviso de que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo.-** Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-016-SCFI-2005, PROY-NMX-FF-018-SCFI-2005, PROY-NMX-FF-026-SCFI-2005 y PROY-NMX-FF-058-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Municipio Libre número 377 piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 33310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-016-SCFI-2005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-FRUTA FRESCA-AGUACATE (<i>Persea americana Mill</i>)-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-016-SCFI-2002).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el aguacate (<i>Persea americana Mill</i>) perteneciente a la familia de las Lauráceas, en su variedad Hass, para ser consumido en estado fresco, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye el aguacate para procesamiento industrial.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica al aguacate en estado fresco desde su envasado y durante su comercialización en el territorio nacional.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana no aplica para el aguacate Hass de cultivo orgánico.</p>	
PROY-NMX-FF-018-SCFI-2005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-ESPECIE-AJO (<i>Allium sativum L.</i>)-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-018-SCFI-1999).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el ajo (<i>Allium sativum L.</i>) perteneciente a la familia Liliaceae, para ser consumido en estado fresco y destinado a la transformación industrial, después de su acondicionamiento y envasado.</p>	
PROY-NMX-FF-026-SCFI-2005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-FRUTA FRESCA-UVA DE MESA (<i>Vitis vinifera L.</i>)-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-026-1994-SCFI).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la uva de mesa del género y especie <i>Vitis vinifera L.</i>, perteneciente a la familia ampelidáceae para consumirse en fresco, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la uva para el procesamiento industrial.</p>	
PROY-NMX-FF-058-SCFI-2005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-MANGO (<i>Mangifera indica L.</i>)-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-058-SCFI-1999).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el mango (<i>Mangifera indica L.</i>), de la familia Anacardiáceae, para las variedades de los grupos indostano y mulgova, para ser consumido en estado fresco y comercializado en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye el mango para procesamiento industrial.</p>	

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0003/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0003/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BLUE COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-ARQ-PS-RES-044-2005, de fecha treinta de septiembre del presente año, dictada en el expediente PS 0004/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Blue Courier International, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepec, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.-
Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0004/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0004/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BLUE COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-ARQ-PS-RES-045-2005, de fecha treinta de septiembre del presente año, dictada en el expediente PS 0017/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Blue Courier International, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepéc, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0005/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blue Courier International, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0005/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BLUE COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-ARQ-PS-RES-046-2005, de fecha treinta de septiembre del presente año, dictada en el expediente PS 0020/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Blue Courier International, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepac, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hoteles Calinda, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0006/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HOTELES CALINDA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-ARQ-PS-RES-050-2005, de fecha treinta de septiembre del presente año, dictada en el expediente PS 0032/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Hoteles Calinda, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepec, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Luminanza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0007/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LUMINANZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-ARQ-PS-RES-048-2005, de fecha treinta de septiembre del presente año, dictada en el expediente PS 0002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Luminanza, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepéc, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CT Latinoamérica, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0008/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CT LATINOAMERICA, S.C.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número

OIC-ARQ-PS-RES-051-2005, de fecha treinta de septiembre del presente año, dictada en el expediente PS 0018/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor CT Latinoamérica, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepec, Edo de Méx., a 7 de octubre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telas y Uniformes Lerdo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0009/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TELAS Y UNIFORMES LERDO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución número OIC-ARQ-PS-RES-049-2005, de fecha treinta de septiembre del presente año, dictada en el expediente PS 0085/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Telas y Uniformes Lerdo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepéc, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Invamed, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Oficio 06/780/ARQ/334/2005.- Procedimiento de sanción DS-0013/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INVAMED, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de cuatro de octubre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente de sanción DS-0013/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Comercializadora Invamed, S.A. de C.V., con RFC CNI940228IU2, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., **Reyna Clementina Uribe Bruno**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 012/11/OIC/RS/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco, el Titular de este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, al resolver el recurso de revisión interpuesto por la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V., confirmó en todos sus términos la sanción impuesta a la empresa promovente, consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos con las citadas instituciones gubernamentales; sanción contenida en el oficio número 11/OIC/RS/0421/2005 de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, que fue hecha del conocimiento a través de la Circular 004/11/OIC/RS/2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 67 fracción I numeral 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace de su conocimiento que dicha empresa no puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, por el plazo de ochenta y siete días naturales a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que entre el veinticinco de abril de dos mil cinco, fecha en que se publicó oficialmente la inhabilitación impuesta a la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V., surtiendo sus efectos el día veintiséis de abril de dos mil cinco, al día veintiocho de abril de dos mil cinco, en que se le notificó el acuerdo de la misma fecha que suspende la ejecución de las sanciones, transcurrieron tres días, es decir, del veintiséis al veintiocho de abril del presente año.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Delicias del Pavo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Telecomunicaciones de México.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0010/2005.

OFICIO CIRCULAR No. 09/437/1064/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA DELICIAS DEL PAVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1 fracción IV, 6 y 7 segundo párrafo, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/437/973/2005 de fecha 30 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número 0010/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora Delicias del Pavo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades y Titular del Area de Quejas, **Abraham Rodríguez Holguín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Roselio Ocampo Nieva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2856/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ROSELIO OCAMPO NIEVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/2853/2005 de fecha 5 de octubre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0030/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Roselio Ocampo Nieva, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho contratista ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el contratista citado, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 5 de octubre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Fromex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-0002/2005.

CIRCULAR No. AR/10/265/01/02/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL FROMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 apartado D, 63 y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, dictada en el expediente número SP-0002/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Industrial Fromex, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Jasavi, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.- Expediente SA 005/2004.- 20/285/175/R/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO JASAVI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 20/285/172/R/2005 de fecha siete de octubre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número SA 005/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Jasavi, S.A. de C.V., esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de octubre de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, **Reyna Catalina Nevarez Rascón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, publicado el 22 de febrero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la misma Constitución Federal, 21, 31, 32, 35, 36, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., y 32 de la Ley de Planeación; 2o., 32, 43 y 44 de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002, se creó la Comisión Intersecretarial de carácter permanente, denominada Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, como órgano colegiado de asesoría, apoyo técnico y de coordinación para articular las acciones que garanticen educación para la vida y el trabajo;

Que el objeto del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo es coordinar, promover, vincular e impulsar los programas, mecanismos y servicios de educación para la vida y el trabajo de jóvenes y adultos, con la finalidad de conformar un sistema nacional solidario que consolide y fortalezca la unidad de la función social educativa en todo el país y facilite a estos mexicanos el acceso a procesos continuos de aprendizaje a lo largo de toda su vida;

Que el derecho a la educación y la salud son garantías sociales que preserva el Estado Mexicano a través de servicios públicos a los que deben tener acceso todo individuo;

Que por razones de salud, ocasionalmente los menores se ven impedidos de continuar sus estudios de educación básica en forma temporal, circunstancia que los coloca en situaciones desfavorables respecto de los demás;

Que el alejamiento temporal del estudio a causa de un padecimiento constituye un factor depresivo que actúa sobre los menores que se encuentran internados en instituciones de salud;

Que las Secretarías de Educación Pública y de Salud, el día 9 de marzo del presente año, suscribieron unas Bases de Colaboración para sumar esfuerzos a fin de brindar apoyos pedagógicos a los menores de edad que se encuentren internados en instituciones de salud, dentro del Programa "Sigamos Aprendiendo... en el hospital", con el propósito de favorecer su aprovechamiento en su educación básica, y

Que se requiere contar con un área de coordinación de las actividades que se emprendan para alcanzar los fines antes mencionados; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE FEBRERO DE 2002.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos: Segundo, primer párrafo, Tercero, fracciones III, VII y XIV, y Octavo; se adiciona una fracción V al artículo Segundo, recorriéndose las demás en su orden, las fracciones XV, XVI y XVII al artículo Tercero, recorriéndose la siguiente en su orden, y un segundo párrafo al artículo Octavo, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo tendrá por objeto coordinar, promover, vincular e impulsar los programas, mecanismos y servicios de educación para la vida y el trabajo de jóvenes y adultos, así como de los menores con requerimientos educativos específicos, para su aprovechamiento escolar, con la finalidad de conformar un sistema nacional solidario que apuntale y fortalezca la unidad de la función social educativa en todo el país y facilite a estos mexicanos el acceso a procesos continuos de aprendizaje a lo largo de toda su vida, que les permita:

I. a IV....

V. Dar continuidad a los procesos de aprendizaje de los menores de edad durante la convalecencia por enfermedad en alguna institución pública del Sistema Nacional de Salud;

VI a VIII...

ARTÍCULO TERCERO.-...

I. a II....

III. Propiciar la coordinación y armonía, en las políticas y mecanismos de las distintas instituciones públicas relacionadas con la educación no escolarizada y con la capacitación para y en el trabajo de los jóvenes y adultos del país, así como de los menores con requerimientos educativos específicos y orientarlos hacia una real participación en red nacional de educación para la vida y el trabajo;

IV. a VI...

VII. Fomentar la realización de estudios, proyectos de investigación, modelos pedagógicos y métodos didácticos para elevar la calidad y eficiencia de los planes y programas destinados a los jóvenes y adultos, así como de los menores con requerimientos educativos específicos utilizando las tecnologías de información y comunicación;

VIII. a XIII...

XIV. Proponer al interior de la Administración Pública Federal la práctica de políticas sociales y económicas que permita a los adultos actualizar sus habilidades y capacidades para participar con éxito en actividades productivas del país;

XV. Coordinar esfuerzos en el marco de los Programas de interés social que establezcan las dependencias del Ejecutivo Federal, para brindar apoyos pedagógicos a los menores que se encuentren internados en alguna institución pública del Sistema Nacional de Salud;

XVI. Propiciar e impulsar la coordinación entre los sectores educativo y de salud del Gobierno Federal para fortalecer los programas, acciones y mecanismos que se implementen en alguna institución pública del Sistema Nacional de Salud para brindar apoyos pedagógicos y de educación para la vida y el trabajo;

XVII. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas y, por conducto de éstas, de los municipios, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, en apoyo a los Programas referidos en la fracción XV de este Acuerdo, y

XVIII. Las demás que le encomiende expresamente el titular del Ejecutivo Federal, así como las que sean afines con las anteriores y coadyuven a la consolidación del sistema de educación para la vida y el trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Consejo podrá acordar la constitución de subcomisiones y grupos técnicos de trabajo, con carácter permanente o transitorio, para el estudio de asuntos específicos en las materias de su competencia. En las primeras, a indicación del Consejo, se podrá invitar a participar a especialistas en los temas a tratar procedentes de los sectores público, privado o social.

Dentro de las subcomisiones a que se refiere el párrafo anterior, se conformará una integrada con representantes de las Secretarías de Salud y Educación Pública que tendrá por objeto estudiar y proponer los apoyos pedagógicos que resulten necesarios, tales como programas, encaminados a recuperar los retrasos en el aprovechamiento escolar de los menores de edad internados en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, atendiendo a sus condiciones y circunstancias.”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La subcomisión a que se refiere el segundo párrafo del artículo Octavo, deberá instalarse y contar con sus normas de operación dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Tercero.- Las acciones que se deriven del presente Acuerdo, se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias que, en el ámbito de su respectiva competencia, tengan obligación de cumplirlas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José**

Frenk Mora.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ B., SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE, SE LE DESIGNARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ADAN MEZA BARAJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL ING. ERNESTO NAVARRO GONZALEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 8 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2004.

- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, "La Secretaría" publicó en el DOF, las Reglas de Operación señaladas en la fracción precedente y el Acuerdo que las modifica, el 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está señalado en las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "El Gobierno del Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "El Gobierno del Estado" declara que:

- 2.1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación, y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- 2.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y los secretarios que lo asisten, se encuentran facultados legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VIII, 32, 33, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Nayarit.
- 2.3. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado avenida México entre las calles Mariano Abasolo y Javier Mina, código postal 63000, Zona Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2005, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "La Secretaría", el cual consta de tres etapas. La mecánica de operación del esquema es la siguiente:

- a. Primera etapa. Consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y el Distrito Federal para acciones del PAE, la Federación se compromete a aportar el doble sin que esto signifique que los gobiernos que no participen en este mecanismo dejen de recibir la aportación que les corresponda de acuerdo a los criterios y la metodología de asignación establecida en cada una de las modalidades establecidas en las Reglas de Operación vigentes. En esta etapa participan todos los estados y el Distrito Federal. "La Secretaría" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- b. Segunda etapa. Esta se hace con el fin de disminuir las diferencias de recursos otorgadas de un año a otro para mantener equilibrio en la distribución de éstos. Sólo participan las entidades federativas que hayan tenido las mayores diferencias negativas, en términos absolutos, en la asignación federal del año inmediato anterior al que se está asignando el recurso. Las entidades federativas podrán aportar cantidades fijas determinadas por "La Secretaría", a partir de los saldos obtenidos en la primera etapa y con lo que concluyen su participación en todo el esquema denominado "Estímulo a la Aportación Estatal". Los tres estados con mayores variaciones positivas en sus asignaciones federales correspondientes, no participarán en la segunda y tercera etapas.
- c. Tercera etapa. Se pondrán a disposición los recursos que no hayan sido aprovechados en las etapas anteriores y sólo participarán aquellas entidades federativas que informaron en tiempo y forma su participación en la primera etapa con la totalidad del recurso indicado en la misma, y aquellas que no fueron beneficiadas o eliminadas en la segunda etapa. Los estados participantes podrán proponer su participación con recursos estatales en una proporción de uno por uno (1X1) y los montos de participación en esta última etapa, serán indicados por "La Secretaría" los cuales serán proporcionales a lo señalado por los criterios de distribución diseñados para este efecto.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico de "El Gobierno del Estado", para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "La Secretaría", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la cláusula segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "La Secretaría", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de marzo de 2005, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

CUARTA.- La aportación de "El Gobierno del Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto. La ejecución de dichos recursos, tanto federales como estatales, deberá aplicarse a los proyectos y modalidades del PAE o programas similares que se realicen en el ámbito estatal.

QUINTA.- "La Secretaría" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el "Gobierno del Estado" conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAE y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la operación del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "La Secretaría" se reserva el derecho de suspender el flujo de recursos a "El Gobierno del Estado" si detecta que éste no realiza paralelamente la aportación comprometida.

SEPTIMA.- “La Secretaría” acepta de conformidad que los recursos de la aportación de “El Gobierno del Estado” se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos.

OCTAVA.- Si “La Secretaría” no realiza la aportación a que se comprometió en la cláusula quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que “El Gobierno del Estado” no realice la aportación a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, “La Secretaría” procederá a retirar los recursos asignados a “El Gobierno del Estado” dentro del esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal” y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas, que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de “El Gobierno del Estado”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Tepic, el día siete del mes de junio de dos mil cinco, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López B.**- El Coordinador General de Empleo, **Hipólito Treviño Lecea**.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ernesto Navarro González**.- Rúbrica.

ADDENDUM AL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION

Derivado de que los CC. Lic. Carlos María Abascal Carranza, el Dr. Jaime Domingo López Buitrón y el Lic. Hipólito Treviño Lecea, ya no fungen como Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario de Empleo y Política Laboral y Coordinador General de Empleo, respectivamente, suscribe el presente Convenio, por parte del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, con la asistencia del Subsecretario de Empleo y Política Laboral, Lic. Gerardo Antonio López Hernández y del Coordinador General de Empleo, Lic. Manuel Liaño Carrera.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Manuel Liaño Carrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE, SE LE DESIGNARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR LOS CC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; JESUS VIZCARRA CALDERON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 8 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2004.

- VII.** Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, "La Secretaría" publicó en el DOF, las Reglas de Operación señaladas en la fracción precedente y el Acuerdo que las modifica, el 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES

1. De "La Secretaría":

- 1.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a)** Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b)** Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.
- 1.2.** Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3.** Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está señalado en las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.
- 1.4.** Los recursos que suministrará a "El Gobierno del Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5.** El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6.** Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. De "El Gobierno del Estado":

- 2.1.** Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2.** El Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracciones XXXIII bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 2.3.** Que asimismo, los secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 15 fracciones I, II, VIII y X, 17, 18, 24 y 26 fracción XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

- 2.4.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno 2o. piso, avenida Insurgentes sin número y Lázaro Cárdenas, colonia Centro, código postal 80129, Culiacán, Sin.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad del Gobierno del Estado de Sinaloa en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2005, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "La Secretaría", el cual consta de tres etapas. La mecánica de operación del esquema textualmente es la siguiente:

- a. "Primera etapa. Consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y el Distrito Federal para acciones del PAE, la Federación se compromete a aportar el doble sin que esto signifique que los gobiernos que no participen en este mecanismo dejen de recibir la aportación que les corresponda de acuerdo a los criterios y la metodología de asignación establecida en cada una de las modalidades establecidas en las Reglas de Operación vigentes. En esta etapa participan todos los estados y el Distrito Federal. "La Secretaría" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- b. Segunda etapa. Esta se hace con el fin de disminuir las diferencias de recursos otorgadas de un año a otro para mantener equilibrio en la distribución de éstos. Sólo participan las entidades federativas que hayan tenido las mayores diferencias negativas, en términos absolutos, en la asignación federal del año inmediato anterior al que se está asignando el recurso. Las entidades federativas podrán aportar cantidades fijas determinadas por "La Secretaría", a partir de los saldos obtenidos en la primera etapa y con lo que concluyen su participación en todo el esquema denominado "Estímulo a la Aportación Estatal". Los tres estados con mayores variaciones positivas en sus asignaciones federales correspondientes, no participarán en la segunda y tercera etapas.
- c. Tercera etapa. Se pondrán a disposición los recursos que no hayan sido aprovechados en las etapas anteriores y sólo participarán aquellas entidades federativas que informaron en tiempo y forma su participación en la primera etapa con la totalidad del recurso indicado en la misma, y aquellas que no fueron beneficiadas o eliminadas en la segunda etapa. Los estados participantes podrán proponer su participación con recursos estatales en una proporción de uno por uno (1X1) y los montos de participación en esta última etapa, serán indicados por "La Secretaría" los cuales serán proporcionales a lo señalado por los criterios de distribución diseñados para este efecto".

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$7'877,015.00 (siete millones ochocientos setenta y siete mil quince pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico de "El Gobierno del Estado", para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "La Secretaría", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la cláusula segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "La Secretaría", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de marzo de 2005, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

CUARTA.- La aportación de "El Gobierno del Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto. La ejecución de dichos recursos, tanto federales como estatales, deberá aplicarse a los proyectos y modalidades del PAE o programas similares que se realicen en el ámbito estatal.

QUINTA.- “La Secretaría” se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el “Gobierno del Estado” conforme al “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAE y el Programa para el Desarrollo Local”, la cantidad de \$13’821,002.00 (trece millones ochocientos veintiún mil dos pesos 00/100 M.N.) para la operación del esquema “Estímulo a la Aportación Estatal”.

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. “La Secretaría” se reserva el derecho de suspender el flujo de recursos a “El Gobierno del Estado” si detecta que éste no realiza paralelamente la aportación comprometida.

SEPTIMA.- “La Secretaría” acepta de conformidad que los recursos de la aportación de “El Gobierno del Estado” se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos. Esta aplicación de recursos se realizará por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

OCTAVA.- Si “La Secretaría” no realiza la aportación a que se comprometió en la cláusula quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que “El Gobierno del Estado” no realice la aportación a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, “La Secretaría” procederá a retirar los recursos asignados a “El Gobierno del Estado” dentro del esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal” y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas, que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o substitutos.

DECIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial “El Gobierno del Estado”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Culiacán, el día veintiocho del mes de junio de dos mil cinco, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Hipólito Treviño Lecea**.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Jesús A. Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jesús Vizcarra Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.

ADENDUM AL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION

Derivado de que el Lic. Hipólito Treviño Lecea, ya no funge como Coordinador General de Empleo, suscribe el presente Convenio asistiendo al Secretario del Trabajo y Previsión Social, el actual Coordinador General de Empleo, Lic. Manuel Liaño Carrera.

En la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a 15 de agosto de 2005.- El Coordinador General de Empleo, **Manuel Liaño Carrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Timbral, con una superficie aproximada de 00-49-89 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TIMBRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140722, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2054, de fecha 26 de abril de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Timbral, con superficie aproximada de 00-49-89 hectárea, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Trinidad Calvo López
- AL SUR: Efraín Estrada Solís
- AL ESTE: Concepción Hernández León
- AL OESTE: Canal de desagüe

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de mayo de 2005.- El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estación, con una superficie aproximada de 00-28-41.302 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESTACION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143583, de fecha 14 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2077, de fecha 8 de julio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Estación, con superficie aproximada de 00-28-41.302 hectárea, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Javier Pérez y Raúl Calvo Méndez
AL SUR: Adolfo Argüello Guillén
AL ESTE: Adolfo Argüello Guillén
AL OESTE: Calle

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de julio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mangos, con una superficie aproximada de 24-55-37.75 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS MANGOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143585, de fecha 14 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2077, de fecha 8 de julio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Los Mangos, con superficie aproximada de 24-55-37.75 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco Robles Ruiz
AL SUR: Caralampio Cruz Aguilar
AL ESTE: Fernando Cordero Mora
AL OESTE: Caralampio Morales Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente

Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de julio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con una superficie aproximada de 00-76-36.262 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN CARALAMPIO MONTE PALIDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142738, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con superficie aproximada de 00-76-36.262 hectárea, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Michoacán
- AL SUR: Ejido Trinitaria
- AL ESTE: San Caralampio Monte Pálido
- AL OESTE: San Caralampio Monte Pálido

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con una superficie aproximada de 00-53-74.489 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN CARALAMPPIO MONTE PALIDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142737, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San Caralampio Monte Pálido, con superficie aproximada de 00-53-74.489 hectárea, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Michoacán
- AL SUR: Ejido Trinitaria
- AL ESTE: Elizabeth Flores Argüello
- AL OESTE: San Caralampio Monte Pálido

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pilas, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS PILAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142689, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Las Pilas, con superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozacoautla, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Jorge Luis Rodríguez Serrano
- AL SUR: José Limberg Rodríguez Serrano
- AL ESTE: Manuel Rodríguez Serrano
- AL OESTE: Bernabé Rodríguez Serrano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL SACRIFICIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142825-BIS, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Sacrificio, con superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Cerro inaccesible

AL SUR: Cerro inaccesible

AL ESTE: Efraín López Reyes y Candelaria Ramírez Vázquez

AL OESTE: Rosario Hernández Cajija

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Johnson Controls Inc./Delphi Corporation

Transacción notificada

Consiste en una concentración, a nivel internacional, por medio de la cual Johnson Controls Inc. (JCI) adquiere el negocio de baterías de plomo ácido para el encendido, iluminación y arranque de vehículos automotores, propiedad de Delphi Corporation. Como resultado, en México, JCI adquirirá acciones de Empresas Ca- Le de Tlaxcala, S.A. de C.V.

Las partes negociarán una cláusula de no competencia, la cual se ceñirá a los criterios establecidos por la Comisión en casos similares.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de junio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Inmuebles del Caribe, S.A. de C.V./Industria Embotelladora de Campeche, S.A. de C.V. y Embotelladora de Chetumal, S.A. de C.V.; y Operadora Bepensa, S.A. de C.V./Imagen y Tecnología, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en dos fusiones, la primera entre Inmuebles del Caribe, S.A. de C.V.; Industria Embotelladora de Campeche, S.A. de C.V. y Embotelladora de Chetumal, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo las restantes como fusionadas; y la segunda entre Operadora Bepensa, S.A. de C.V. e Imagen y Tecnología, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la otra como fusionada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de junio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. Nordic Capital V, LP/Outokumpu Copper Products OY

Transacción notificada

Consiste en la adquisición indirecta, a nivel internacional, por parte de Nordic Capital V, LP (Nordic), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Outokumpu Copper Products OY y subsidiarias, propiedad de Outokumpu OYJ. Como resultado en México, Nordic adquiere Outokumpu Heatcraft de México, S. de R.L. de C.V.

La operación no actualiza ninguna de las fracciones contenidas en el artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de junio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. The Procter & Gamble Company/The Gillette Company

Transacción notificada

Consiste en una concentración, a nivel internacional, por medio de la cual The Procter & Gamble Company (P&G), a través de Aquarium Acquisition Corporation, adquirirá acciones de The Gillette Company (Gillette). Como resultado, en México, P&G adquirirá el control accionario de las subsidiarias de Gillette.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de julio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Kimco Realty Corporation y Cancun Hospitality Investments, LLC/Inmobiliaria y Administradora Turística Tres Playas, S.A.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de Kimco Realty Corporation y Cancun Hospitality Investments, LLC, a través de Cancun Ben, LLC; del Hotel Hyatt Regency Cancún, propiedad de Inmobiliaria y Administradora Turística Tres Playas, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de junio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. BCIMC International Real Estate (2004) Investment Corporation; BCIMC International Real Estate (WCBAF) Investment Corporation y LaSalle Investment Scottish Limited Partnership/Neptuno Real Estate, S. de R.L. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición, por parte de BCIMC International Real Estate (2004) Investment Corporation, BCIMC International Real Estate (WCBAF) Investment Corporation y LaSalle Investment Scottish Limited Partnership, a través de Corporación Industrial Juárez, S. de R.L. de C.V.; de diversos inmuebles industriales en Ciudad Juárez, Chihuahua, propiedad de Neptuno Real Estate, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de junio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; Lolimen, S.A. de C.V. y Entrega Agil, S.A. de C.V./Empresas Chocolates La Corona, S.A. de C.V.; Fábricas de Chocolates La Corona, S.A. de C.V.; Organización La Corona, S.A. de C.V. y Organización de Eventos y Promociones, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición, por parte de Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; Lolimen, S.A. de C.V. y Entrega Agil, S.A. de C.V., de activos dedicados a la producción, distribución, comercialización y venta de chocolates y dulces, propiedad de Empresas Chocolates La Corona, S.A. de C.V.; Fábricas de Chocolates La Corona, S.A. de C.V.; Organización La Corona, S.A. de C.V. y Organización de Eventos y Promociones, S.A. de C.V.

La operación incluye una cláusula de no competencia que se ajusta a los criterios establecidos por el Pleno de esta Comisión.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de julio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Crompton Corporation/Great Lakes Chemical Corporation**Transacción notificada**

Tiene como antecedente una concentración, a nivel internacional, por medio de la cual Crompton Corporation (Crompton), a través de Copernicus Merger Corporation, adquiere acciones representativas del capital social de Great Lakes Chemical Corporation. Como resultado, en México, Crompton adquirirá indirectamente acciones de Great Lakes Sales México, S. de R.L. de C.V. y de GLCC Laurel de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Persona física/Basell NV**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de una persona física, a través de AI International S.a.r.l (AI International), de las acciones representativas del capital social de Basell NV, propiedad de Shell Petroleum NV, BASF Aktiengesellschaft y algunas de sus subsidiarias. Como resultado, AI International adquirirá en México, de manera indirecta, acciones de Basell de México, S.A. de C.V. e Indelpro, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de junio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Grupo Cerberus/debis AirFinance, BV**Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación internacional por medio de la cual Fern, S.à.r.l (Fern), subsidiaria de Grupo Cerberus, adquiere la totalidad de las acciones representativas del capital social de debis AirFinance, BV (AirFinance). Como consecuencia, en México, Fern acumulará los activos de AirFinance, los cuales consisten en tres aeronaves, actualmente arrendadas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de julio de 2005, resolvió autorizar la concentración notificada.

11. I.I.I.- Industrial Investments, Inc. y Siderar SAIC/Hylsamex, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de I.I.I.- Industrial Investments, Inc. y Siderar SAIC, de acciones representativas del capital social de Hylsamex, S.A. de C.V., propiedad de Alfa, S.A. de C.V. y del gran público inversionista.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de julio de 2005, resolvió autorizar la concentración notificada.

12. Koch Industries, Inc./El Du Pont de Nemours**Transacción notificada**

Tiene como antecedente la adquisición a nivel mundial del negocio de fibras químicas de El Du Pont de Nemours (Du Pont), por parte de Koch Industries, Inc. (KI). Consiste en las siguientes transacciones:

La primera, es la adquisición por parte de Fibers México Holdings, S. de R.L. de C.V., de títulos representativos del capital social de Grupo Centek, S.A. de C.V. (Grupo Centek), Nylmex, S.A. de C.V. (Nylmex); Filamentos Elastoméricos de México, S.A. de C.V. (Filamentos); Dupek, S.A. de C.V. (Dupek) y Nyltek, S.A. de C.V. (Nyltek); propiedad de Du Pont.

La segunda operación conlleva la escisión de Grupo Centek, de tal forma que Alpek, S.A. de C.V. adquiera a un grupo de las empresas escindidas conformado por Unimor y subsidiarias, S.A. de C.V.; Nyltek y Servicios Nyltek, S.A. de C.V. A su vez, KI adquirirá a otro grupo de las empresas escindidas conformado por Nylon de México, S.A. de C.V.; Nylon Textil de México, S.A. de C.V.; Dupek; Filamentos y Nylmex.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de junio de 2005, resolvió autorizar la concentración notificada e informa a las partes que, en caso de que acuerden una cláusula de no competir, deberán sujetarse a los parámetros establecidos por la Comisión.

México, D.F., a 13 de octubre de 2005.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Ali B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.

(R.- 219816)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8393 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 20 de octubre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.50, 3.61 y 3.49, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.25, 3.82 y 3.88, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 220006)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.3800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a julio de 2005, como precio de referencia.

México, D.F., a 12 de octubre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) JULIO 2005	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 001037	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	9.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 011024	NABISCO, SURTIDO RICO, CAJA DE 665 GR	43.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 013043	3 MINUTOS, CEREAL MIXTO, BOTE DE 400 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 017001	MILANESA, EMPAQUETADA	63.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 017012	PULPA, EMPAQUETADA	39.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 017022	MILANESA, EMPAQUETADA	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018024	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 021012	DE LOMO, EMPAQUETADO	67.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 025005	AGUJAS, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028007	MANITAS DE CERDO, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028014	SUADERO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 030001	FUD, TIPO VIENA, PAQUETE DE 400 GR	39.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 042002	TUNY, CALAMAR A LA MEXICANA, LATA DE 165 GR	55.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 045075	CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 400 GR	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 051005	ESMERALDA, DOBLE CREMA, EMPAQUE DE 250 GR	45.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 054013	LALA, LIGHT, ENVASE DE 227 GR	74.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01 100017	INTERNACIONAL, AMERICANO, BOLSA DE 908 GR	85.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 103019	LA COSTEÑA, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FCO DE 385 GR	34.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 110002	PRONTO, CAJA DE 84 GR	70.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 115007	LONCHIBON, PIZZARONA, HAWAIANA, CAJA CON 4 PIEZAS	37.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 119021	HAVANA CLUB, AÑEJO ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	184.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 134008	OSCAR DE LA RENTA, HALSTON, PIERO BARUCCI	214.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 135014	THAT'S IT, OPTIMA, ALFANI PLATINUM (CALZONCILLOS)	64.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 139010	CLAIBORNE, GALEX, YALE	369.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 141005	MATISSE JUNIOR, NATURAL WEAR (2)	302.00	PROM	NUEVOS MODELOS
01 141009	CASUAL FIT, LA MODE, UNTRE	302.00	PROM	NUEVOS MODELOS
01 143013	FILODORO CLASSIC, PREVEN-T, PRETTY LEGS (PANTIMEDIAS)	77.06	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 145011	IVE, LA MODE, THINNER	334.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 146012	LILY, ILUSION, PERMA LIFT (FONDOS)	104.61	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 146015	ILUSION, INTIME, BASIXX	94.77	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 158007	WILSON, NEW WAVE, BASSIX (CHAMARRAS)	154.60	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 160009	HAPPY YEARS, HAPPY COLEG, HOT GOSSIP	109.90	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 161003	D'RAFY (PANTALON), DANNY (CAMISA)	83.30	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 162003	DESENTITA (BLUSA), DEISY (FALDA), TEJIDOS LUJLA (SUETER)	124.70	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 164005	MOHANA, LA MODE, TEX	460.66	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 165002	JBE, VANGARD, GAUFIER	449.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 172007	HASTE, RELOJ CON ARILLO, PARA DAMA EN BAÑO DE ORO, MOD 26311	819.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 194010	ASEO GENERAL, ENTRADA POR SALIDA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206003	MESA REDONDA, 5 PIEZAS, DE MADERA, MOD 21-24081	6999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 208011	CINSA, 59 LTS, ENCENDIDO AUTOMATICO, MOD CL 151	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 214010	MABE, 12", SIN ESCARCHA, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, MOD RM75 Y	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 221020	NAOKI, 14", ENTRADA PARA VIDEO Y AUDIO, MOD NTSC	1098.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 223018	AIWA, MINICOMPONENTE, MP3, 1 CD, 1 CASSETTE, MOD XREM 33M	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 224009	SAMSUNG, DVD, PROGRESIVE SCAN, MOD P243N	911.76	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 228018	ENERGIZER, ALCALINA AAA, CON 2 PIEZAS	24.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230014	VILLEDA, LIMPIEZA INTERIOR	42.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 231007	KANKOAK, PORCELANA PORTUGUESA, 6 PERSONAS, MOD AIDA	1199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 233019	CM, CUBETA DE 12 LT	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 236010	FLORENTINA, MANTEL RECTANGULAR, 157X300, MOD NARANJA	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 237015	SPRING AIR, INDIVIDUAL, 100% ALGODON MOD LISO 230 HILOS	569.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	238008	EXCELLENT HOUSE, INDIVIDUAL, MOD E-ROST	888.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	239008	LA JOSEFINA, PARA MANOS, 100% ALG., MOD IMPERIAL TOUCH	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	242003	SUAVITEL, PRIMAVERA, ENVASE DE 900 ML	10.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	245005	DOROSOL, PASTILLA DE 90 GR	6.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	260011	PATECTOR, SOLUCION INYECTABLE, DE 150 MG, LAB A.F.	65.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	263018	ANALGEN, CON 10 TABLETAS DE 12 MG, LAB LIOMONT	21.46	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	273005	ELECTROCARDIOGRAMA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	273006	EXAMEN DE GLUCOSA	105.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	275001	ANALISIS GENERAL DE ORINA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	275012	ESTUDIO DE GRUPO Y RH	122.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	280021	PLANCHADO DE CEJAS	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	281008	MENNEN, SHAMPOO, CON MIEL Y MANZANILLA, BOTELLA DE 800 ML	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	283015	PANTENE, PRO V, PIEL NORMAL, PASTILLA DE 200 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	289003	PRO DOUBLE DUTY, CEPILLO DENTAL ORIGINAL, ADULTO	13.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290005	MAYBELLINE, MASCARA XXL, VOLUME TLENGTH 710 DEW-02	87.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	292009	CHICOLASTIC, CLASSIC, TALLA 2, CON 36 PIEZAS	56.21	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	292016	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 1 CON 16 PIEZAS	43.15	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	293012	FEMS, ANATOMICA, DELGADA CON ALAS, CON 14 PIEZAS	19.06	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	306003	METROBUS, INDIOS VERDES-SAN ANGEL	3.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	306008	B. AURRERA TLAINEPANTLA-AV CEYLAN	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	309007	MEXICO-IRAPUATO, PRIMERA PLUS	254.41	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	309008	MEXICO-QUERETARO, SERVICIO ECONOMICO, FLECHA AMARILLA	135.78	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	309012	MEXICO-PUEBLA, SENCILLO PRIMERA PLUS	115.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311004	VW, LUPO, 4P, STD, AIRE ACONDICIONADO, MOD 2005	122487.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	312006	BENOTTO, 5 VELOCIDADES, R-26, MOD FUGA	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	312016	BIMEX, 500 MILLAS, 21 VEL, MOD INDIANAPOLIS	1698.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	316002	FIRESTONE, R-14, 185-70	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	316017	FIRESTONE, 155, R15, COD 141, MOD TS60	458.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	317014	BELL, ESPEJO ILUMINADO, CON CUBIERTA DE PLASTICO	64.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	318005	EVER STAR, L-24, F 450	434.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	318010	EXIDE, 26 R, 12 V, PARA TSURU MOD 95	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	322003	LAVADO DE TAXI CHICO	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	322011	LAVADO Y ENGRASADO DE CARRO MEDIANO, INCLUYE 4 LT DE ACEITE	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343008	TODO PARA PREESCOLAR, NORMA E GAMBOA, ED FDZ EDITORES	175.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343015	FISICA CONCEPTUAL, PAUL G HEWITT, ED PEARSON ADDISON WESLEY	215.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343022	MATEMATICAS I, NESTOR CAMPOS, EDITORIAL LAROUSSE	130.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343053	ALFA, DE MATEMATICAS, 3o. DE PRIM, ARQUIMIDES C. ED ESPINGE	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	344013	JUVENTUD EN EXTASIS, CARLOS C. SANCHEZ, EDICIONES SELECTAS	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	353014	MENSULIDAD, UN ADULTO	220.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359004	DVD, EL FANTASMA DE LA OPERA, MULTIRREGION	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	364019	UMBRO, MEDIAS DE FUTBOL, MOD-1400	75.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	379002	TACOS TATANKA DE ARRACHERA CON SALSA PANCHO	158.61	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	379009	MILANESA DE RES CON PAPAS A LA FRANCESA	81.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	379021	ENCHILADAS SUIZAS	69.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	382001	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	382002	DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	382008	FIRMA DE DIR RESPONSABLE DE OBRA CASA HABITACION	8415.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	028002	COSTILLA DE CARNERO, A GRANEL	33.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	042003	NICOLASA PULPO EN SU TINTA, LATA 115 GR	193.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	056009	SORIANA ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA, BOTELLA 1 LT	9.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	092003	JUMEX, PQTE 12 LATAS DE 335 ML C/U	14.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	103003	FRENCH'S MOSTAZA, PQTE 3 BOTES 226 GR C/U	43.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	120003	TORRES 5, BOTELLA 700 ML	210.43	LT	CAMBIO DE MARCA
02	216004	OSTER SANDWICHERA, MOD. 388513	269.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	225003	SONY MOD CPDF15CP, CD CASETERA Y DOS BOCINAS	1785.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	315001	MEXLUB MULTIGRADO SAE 20W-50, LATA 946 ML	35.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	023004	COSTILLA, A GRANEL	36.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	024001	COCIDO, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	024004	RETAZO C/HUESO, A GRANEL	41.57	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	028002	BORREGO, A GRANEL	61.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	038004	ALMEJA, CHIRLA A GRANEL	9.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	048001	SIN MARCA, OAXACA A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	053001	NOCHEBUENA, TIPO AMERICANO PAQ DE 180 GR	69.44	KG	CAMBIO DE MARCA
03	064001	MAMEY, A GRANEL	14.23	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	069001	CRIOLOLO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	069003	AMARILLO, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	083002	LECHUGA, ROMANITA A GRANEL	5.76	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	093004	SAN MARCOS, CHILES JALAPEÑOS ENTEROS LATA DE 300 GR	15.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	100001	INTERNACIONAL, TIPO AMERICANO PAQ DE 454 GR	81.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	101001	CABALLITO, SABOR TUTIFRUTI ENV NO RET DE 2 LT	4.95	LT	CAMBIO DE MARCA
03	101006	COCA COLA, ENV NO RET DE 2 LT	6.99	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
03	116001	MODELO, LATA DE 340 ML	27.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	116004	CORONA, ENV RET BOTELLA DE 325 ML	20.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	116008	SOL, ENV RET BOT. DE 500 ML	13.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	120001	PRESIDENTE, SOLERA BOTELLA DE 1750 ML	85.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	208003	G E, MOD MP20503NAG DE 76 LT	1997.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03	209001	MINESOTA, 3 2 1 DE 3 PZAS	8399.00	JGO	NUEVO MODELO
03	209004	MOD VERSALLES	29190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	210001	STA RITA, MESA 6 SILLAS VITRINA EN PINO	8834.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	210004	MOD ARUB CON 6 SILLAS	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	214004	MABE, MOD RE63W04 BLANCO DE 9 PIES	3400.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	217003	CARRIER, MOD 5000	1937.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	217004	SAMSUNG, BIOTECH PLUS MOD AW08	2208.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	218001	PHILIPS, CON PEDESTAL MOD HR 3431	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	218003	LASKO, DE PEDESTAL BLANCO DE 16 PULG	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	219003	BLACK AND DECKER, MOD OW-40	138.00	PZA	NUEVO MODELO
03	221002	LG, MOD RP-21FB32G 21" PANTALLA PLANA	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	221008	SONY, MOD KV21FS120 DE 21"	2796.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	223001	SONY, MINICOMPONENTE MOD MHC-GH88	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	223005	SAMSUNG, MOD MMZ8 CD-CASETERA-RADIO	2649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	224001	SONY, DVD MOD US50P	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	224003	SAMSUNG, SLIM COMBO MOD V 4300	1588.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	225001	SONY, MOD 550 CP	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	226002	PHILIPS, ESSENCIAL AHORRADOR DE 5 WATTS	43.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	228001	DURACELL, PAQ C/4 PZAS AA	38.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	236001	SERALON, HILO 100% POL CARRETE CON 200 MT	4.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	257004	SARIDON, C/10 COMPRIMIDOS LAB ROCHE	29.85	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	258001	TRENTAL 400, C/30 GRAGEAS LAB HOECHST	207.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	259005	BIOMETRIX, MULTIVITAMINICO FCO C/100 CAPS LAB RP SCHERER	215.64	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	260001	PERLUTAL, 1 AMPOLLETA LAB PROMECO	66.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	284003	CREST, FRESCURA SUAVE TUBO DE 100 ML	82.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03	289003	VANDUX, CEPILLO P/CABELLO USO DIARIO No. 2416	19.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	295002	SCOTTIS, DE 100 HOJAS	15.33	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	345001	URMAN, CUADERNO UNIVERSAL DE 100 HOJAS RAYADAS	11.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	346001	BIC, PAQ CON 10 PZAS DIFERENTES COLORES	23.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	346003	BIC, LAPICES CONTE EVOLUTION PAQ C/4 PZAS	10.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	352002	ENTRADA AL ZOOLOGICO, PARQUE JUAREZ ADULTO BOLETO BASICO	18.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	358001	MAX STEEL, FLAME FORCE DE MATEL	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	358004	FISHER PRICE, PATINES EN LINEA MOD 77202	429.00	JGO	NUEVO MODELO
03	358006	STAR WARS, RETURN OF THE JEDI DE HASBRO	98.70	PZA	NUEVO MODELO
03	359002	SONY, CD DE PANDORA EN CARNE VIVA	109.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	359003	EMI, CD RBD REBELDE	132.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	361001	CANNON, CAMARA DIGITAL POWER SHOT MOD A400 3.2 MP	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	001021	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR DE BIMBO	9.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04	006003	OROWEAL, INTEGRAL BOLSA DE 680 GR DE BIMBO	31.76	KG	CAMBIO DE MARCA
04	007007	TIA ROSA, BIGOTES RELLENOS DE CHOCOLATE PAQ DE 60 GR	84.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	030006	IBEROMEX, DE PAVO A GRANEL	24.80	KG	CAMBIO DE MARCA
04	031006	SANTA FE, TIPO ESPAÑOL A GRANEL	64.97	KG	CAMBIO DE MARCA
04	032014	ALPINO, QUESO DE PUERCO A GRANEL	38.45	KG	CAMBIO DE MARCA
04	044005	NESTLE, SVELTYS LATA 400 GR	99.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	053006	CHALET, TIPO AMERICANO A GRANEL	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	065006	THOMPSON, S/SEMILLA A GRANEL	16.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04	068006	BARTLETT, A GRANEL	27.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	094004	DEL MONTE, ENSALADA DE VERDURAS LATA DE 400 GR	21.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04	095013	CAMPOBELLO, CREMA DE ELOTE ENV TETRA DE 1 LT	13.80	LT	CAMBIO DE MARCA
04	098004	CHEDRAUI, ESTANDAR BOLSA DE 2 KG	9.58	KG	CAMBIO DE MARCA
04	113006	POLLO ASADO ENTERO	86.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	120009	CONDE DE LOS ANDES, BOTELLA DE 700 ML ESPAÑA	421.43	LT	CAMBIO DE MARCA
04	167010	EL OSO, 2 EN 1 GRASA-CREMA COLOR NEGRO LATA DE 90 GR	16.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	205006	TAMMEX, MUEBLE P/HORNO DE MICROONDAS MOD 309M	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	207004	MABE, MOD 203BB DE 20 PULG	2747.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	211002	MONTECARLO, DOBLE COLCHONETA INDIVIDUAL	888.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	212003	MOBITECH, MUEBLE P/COMPUTADORA MOD B-16-A	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	229006	CHEDRAUI, VASO IMAGEN SAN JUDAS TADEO	224.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	231001	GIBSON, MOD CACTUS C/16 PZAS	157.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	236001	SERALON, HILO P/COSER CARRETE DE 200 M	4.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	238001	MARTEX, VELLOUX MAT-QUEN 228 X 228 CM	259.00	PZA	NUEVO MODELO
04	242009	VEL ROSITA, ENVASE DE 1 LT	24.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04	243006	SORIANA, BOTE DE 950 ML	5.25	LT	CAMBIO DE MARCA
04	245002	WIZARD, FRAGANCIA ACTIVA ANTITABACO ENV DE 365 ML	283.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	246005	H24, MATA CUCARACHAS BOTE DE 342 GR	31.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	263006	CALTRATE 600, +S FCO C/60 TAB LAB J W S DELAVAV CO INC	135.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04	281002	SEDAL, SHAMPOO GUARANA ACTIVE ENV DE 400 ML	64.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	285006	GILLETTE, SERIES POWER STRIPE CLEAR GEL DE 91 GR	24.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	287004	GILLETTE, MATCH 3 TURBO MAQUINA Y UN CARTUCHO	27.10	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	287008	GILLETTE, RASTRILLO MACH TURBO	60.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	292008	KLEEN BEBE, ABSORSEC MEDIANO BOLSA DE 40 PZAS	72.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	323002	SERVICIO DE 10000 KM AUTO COURIER	1250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	352008	SORTEO SUPERIOR	20.00	VGMO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	359002	LOS INCREIBLES, DVD DISNEY PIXAR	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	359005	SONY, CD SHAKIRA FIJACION ORAL VOL 1	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	361006	KODAK, CAMARA DESECHABLE	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05	001004	LA MISION, TOSTADAS NORTEÑAS AMARILLAS, BOLSA DE 360 GR	9.20	KG	CAMBIO DE MARCA
05	008004	BARILLA, FIDEO No. 2, SEMOLA DE TRIGO, BOLSA DE 500 GR	15.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	013002	BRAN FRUT, BARRA RELLENA DE MERMELADA, CAJA CON 240 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	018003	DE CERDO, CHULETAS, A GRANEL	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	018007	LIMPIA, MANTECA, A GRANEL	13.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	020003	DE CERDO, EN TROZO, CON HUESO, A GRANEL	24.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	022003	PULPA MOLIDA, A GRANEL 90-10	46.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	023007	CHULETA (CHULETON) DE RES A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	023008	COSTILLA DE RES A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	024004	COCIDO PARA CALDO, ESPECIAL DE RES A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	026003	REBANADO, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	029008	KIR, TIPO AMERICANO, A GRANEL	33.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	030003	PONDEROSA, PARA ASAR, PAQ. DE 800 GR.	24.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	031003	PONDEROSA, BOTE DE 500 GR.	34.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	036005	COCTELERO, DE LAGUNA, A GRANEL	100.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	041011	CALMEX, ATUN EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	043002	NORTEÑITA, ENTERA PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	045009	CARNATION, EVAPORADA VITAMINAS A Y D, LATA 400 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	047004	DANONE, FRUIX VARIOS SABORES, VASO DE 125 GR.	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	048001	LA VILLITA, IMITACION OAXACA, PAQ. DE 400 GR.	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	052001	HILL COUNTRY FARE, DE CREMA, SABOR FRESA, BOTE DE 1.65 KG.	21.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	064012	CAMOTE A GRANEL	24.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	073006	SALADETTE, A GRANEL	14.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	090005	LA CARRETA, CHILE JAPONES, BOLSA DE 10 GR.	315.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	093005	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS ENTEROS, LATA DE 380 GR.	18.42	KG	CAMBIO DE MARCA
05	102004	SUPER STAR, BOTELLA DE 1 LT	6.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	111007	CHICHARRON EN SALSAS VERDE A GRANEL	47.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	112004	CHICHARRON PRENSADO, DE CERDO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	112008	DE CERDO, SURTIDA A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	115008	DOMINATOR, CUADRIPIZZA, CON DOS INGREDIENTES.	189.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
05	117001	VIUDA DE ROMERO, REPOSADO, AGAVE AZUL, DEST. BOTELLA DE 1 LT	74.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	118001	OSO NEGRO, GINEBRA DESTILADO, 100% DE GRANO, BOTELLA DE 1 LT	80.40	LT	CAMBIO DE MARCA
05	119004	APPLETON, SPECIAL, JAMAICA RUN, BOTELLA 950 ML	125.26	LT	CAMBIO DE MARCA
05	120004	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA 1 LT	135.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	142002	ILUSION, RACKLIN, ILUSION (PANTALETAS) POLIAMIDA/ALGODON/EL	51.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
05	167001	SUELA CORRIDA CON TPAS DE VAQUETA, CALZADO PARA CABALLERO	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	169001	LAVADO Y PLANCHADO, VESTIDO DE NOCHE	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	169002	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE DE DOS PIEZAS, PARA HOMBRE	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	172004	NIVADA, P/CABALLERO, CUARZO, MOD. 427829	1090.00	PZA	NUEVO MODELO
05	184017	ARENA, METRO CUBICO	230.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	186002	INSTALACION DE SANITARIO (MANO DE OBRA)	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	217001	CARRIER, TIPO VENTANA, MOD. MMCA123	3945.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	218001	LASKO, 3 VELOCIDADES, SILENCIOSO, MOD. 37265	164.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221003	PHILLIPS, 29 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. 29PT6445	4266.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222005	COMPAQ, PRO, AMD, 2600, 256 MB DD 40 GB, CD-RW, MON. 17 PULG	7289.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	222006	HP, PAVILLION, INTEL P4, 256 MB, DD 120 GB, 15", MOD. W5020	14399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	225005	SAMSUNG, RADIOGRABADORA, 1 CD, UNA CASSETERA, MOD. RCDS30	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225006	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3, MOD. CFD-G550CP	1995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	225007	DAEWOO, RADIOGRABADORA, 1 CD, CD-R/RW, MOD. CPD16	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	229002	INTERCONTINENTAL, PF, No.80, 2 VELADORAS, PAQ. DE 142 GR.	73.74	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	231005	CRISA, JUEGO DE CAFE JUPITER, 5 PZAS	175.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	232007	MATIS, BUDINERA DE 22 CM, ALUMINIO, ALTA CALIDAD	59.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	233006	JOY, CUBETA DE PLASTICO PARA 14 LT	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	234004	EKCO, ABRELATAS, MILAGRO, C/MANGO RECUBIERTO	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	236004	ITALI, MANTELES INDIVIDUALES, 8 PZAS	2690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	238004	MANHATTAN, EDREDON LIGERO, INDIVIDUAL, 60/40 POL/ALGODON	98.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	241009	SALVO, OXIGENO ACTIVADO, BOLSA DE 1 KG	19.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	256010	PENTREXIL, 500 MG., CAJA 20 CAPSULAS, LAB. BRISTOL	83.23	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	257002	DOLAC, KETOROLACO, CAJA CON 10 TABLETAS, LAB. SYNTAX	138.24	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	258004	SELOKEN ZOK, CAJA CON 20 GRAGEAS, LAB. ASTRA ZENECA	114.48	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	259008	EMULSION DE SCOTT, C/CAL Y FOSF. FCO DE 200 ML. LAB. GLAXO	42.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
05	259011	CENTRUM SILVER, FCO C/30 TABLETAS, LAB. WYETH	77.78	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	260001	GYNOVIN, CAJA CON 21 GRAGEAS, LAB. SHERING	121.68	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	261004	KAOMICIN, SUSPENSION, FRASCO 180 ML, LAB. ARMSTRONG	37.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	263006	EPAMIN, CAJA CON 50 CAPSULAS DE 100 MG, LAB. PFIZER.	86.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	282001	BRUT SPLASH-ON LOTION, FCO 207 ML	93.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
05	282007	SANBORNS, COLONIA FLOR DE NARANJO, FCO. DE 740 ML	103.54	FCO	CAMBIO DE MARCA
05	284007	COLGATE, BLANQUEADORA, TUBO DE 100 ML	229.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	291004	PETALO, CLASICO, PAQ. C/12 ROLLOS DE 250 HOJAS DOBLES	30.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	294001	REGIO, ESPONJADITAS, HOJA SENCILA, PAQ. DE 500 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	311006	CHRYSLER, NEON, SXT, ELECTRICO, AUTOMATICO, AIRE, MOD. 2005	159400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	314006	PREMIUM, LT	7.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	316007	FIRESTONE, R-14, 215/60 COD. 208 FH-660	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	317001	JUEGO DE BALATAS TRASERAS, (2 PARES) PARA VW	70.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	318001	OMEGA, 11 PLACAS	430.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	318004	OMEGA, TIPO 122, 13 PLACAS	440.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05	344003	TU HIJO, TU ESPEJO, MARTHA ALICIA SANCHEZ, ED. GRIJALBO	129.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	345002	KINERA, CARPETA, CLASSIC, CRISTAL DE VINIL Y 3 VENTANAS	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	345012	URMAN, CUADERNO PROFESIONAL, 150 HOJAS, MOD. 22087	85.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	346004	BIC, BOLIGRAFO, PUNTA MEDIANO, PAQ. C/4 PZAS	9.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	346008	CRAYOLA, PLUMONES GRUESOS LAVABLES, CAJA CON 8 PZAS.	42.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	347010	ACAPULCO, TRANSP. AEREO, HOTEL HYATT, 3 NOCHES, P/2 PERS.	9941.40	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347011	RIVERA MAYA, TRANSP. AEREO, MAGNICH, HOTEL GRAN PORTO, 3NOC	16819.10	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347012	GUANAJUATO, TERRESTRE, 3 NOCHE, P/2 PERSONA, HOTEL G PLAZA	5840.00	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
05	356003	MILENIO DIARIO, SUSCRIPCION TRIMESTRAL	400.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	360005	PEDIGRI, CROKETAS, ADULTO, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	5.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06	011002	QUAKER, GALLETAS DE AVENA, CAJA DE 440 GR	56.82	KG	CAMBIO DE MARCA
06	016004	MEZQUITAL DEL ORO, A GRANEL	17.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	023002	CHULETA DE RES, CALIDAD SUPREMA, A GRANEL	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	030002	BAFAR, DE PAVO, PAQUETE DE 1 KG	25.80	KG	CAMBIO DE MARCA
06	034002	BURR, AHUMADO, REBANADO, PAQUETE DE 200 GR	83.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	035003	FILETE DE ALASKA, A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	036003	MEDIANO S/CABEZA, A GRANEL	109.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	039003	BERRUGATA, ENTERA, A GRANEL	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	040003	CAZON, ENTERO, A GRANEL	39.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	041001	HERDEZ, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	23.53	KG	CAMBIO DE MARCA
06	043005	FORTILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LT	7.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	044003	CARNATION, ENTERA, LATA DE 400 GR	70.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	068003	D'ANJOU, A GRANEL	15.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	089008	SAN LORENZO, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	11.80	KG	CAMBIO DE MARCA
06	094001	SHUR FINE, LATA DE 432 GR	15.51	KG	CAMBIO DE MARCA
06	100001	BLASON, GOURMET, TIPO AMERICANO, ENVASE DE 369 GR	129.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	100004	INTERNACIONAL, DESCAFEINADO, BOLSA 400 GR	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	105007	HELLMAN'S, ADEREZO TIPO MIL ISLAS, FRASCO DE 250 GR	53.20	KG	CAMBIO DE MARCA
06	108002	IBARRA, EN TABLETAS, CAJA DE 360 GR	57.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	112001	DE CERDO, FRITAS, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	113001	BACHOCO, ENTERO, ASADO, P/PZA	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	118002	SMIRNOFF 1810, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	114.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	120001	DON PEDRO, GRAN RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 500 ML	143.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	121004	DOMECQ, CHATEAU, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	232.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	135001	TRUENO, HANES FASHION, FRUIT OF THE LOOM (CALZONCILLOS)	59.37	PROM	NUEVOS MODELOS
06	137001	LEVIS, RIDERS, RELAX	285.03	PROM	NUEVOS MODELOS
06	141001	LAURENCE, GEORGE, MARELIN	141.51	PROM	NUEVOS MODELOS
06	142001	LOVABLE, BERLET, SIN PALABRAS (BRASSIERES)	117.31	PROM	NUEVOS MODELOS
06	142003	SIN PALABRAS, ILUSION, HANES HER WAY (BRASIER)	118.42	PROM	NUEVOS MODELOS
06	144001	LEVIS, 725 ORIGINALS, FANY	232.46	PROM	NUEVOS MODELOS
06	146003	ILUSION, 725 ORIGINALS, AMATTIS (CAMISIONES)	229.79	PROM	NUEVOS MODELOS
06	147003	MICHELLE PAULIN, GEORGE, SPACE	228.10	PROM	NUEVOS MODELOS
06	148001	CRAZY CAT, GEORGE, MARIE	145.48	PROM	NUEVOS MODELOS
06	150001	HALSTON, PORT ROYAL, YALE	137.99	PROM	NUEVOS MODELOS
06	151001	HUMBERTO VERDI, NBA, FM COLLECTION	114.63	PROM	NUEVOS MODELOS
06	156001	FIX BABY, KIDOKO, PINGOS	193.81	PROM	NUEVOS MODELOS
06	163001	REEBOK, ATHLETIC WORKS, CORSAIR	414.64	PROM	NUEVOS MODELOS
06	163002	NILKE, VOIT, CORSAIR	395.16	PROM	NUEVOS MODELOS
06	164002	FLEXI, 725 ORIGINAS, STUDIO CONTEMPO	325.00	PROM	NUEVOS MODELOS
06	165001	FLEXI, EVERLIFE, BRESLAW	414.33	PROM	NUEVOS MODELOS
06	165002	HUSH PUPPIES, ASH CREEK, EVER LIFE	347.98	PROM	NUEVOS MODELOS
06	168002	725 ORIGINAL, MILOR ROSSI, DJEAN	187.33	PROM	NUEVOS MODELOS
06	171002	CUSMA, BOLSA DE LONA, ESTAMPADA, MOD. 1700	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	172003	WRANGLER, RELOJ DE CUARTZO C/PULSO PLATEADO P/MUJER	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	184004	GEO, CHAPA PARA PUERTA DE MADERA, DORADA S/LLAVE MOD 318TGU53CP	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	205004	ATENAS, DESPENSAERO, COLOR BLANCO DE MADERA	4457.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	207002	MABE, 4 QUEMADORES C/COMAL, HORNO C/LUZ, MOD. ACEEM1365XG	3685.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	207004	SUPERMATIC, 5 QUEMADORES, HORNO C/COMAL Y LUZ, MOD. SF15430PB	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	214001	MABE, DESHIELO AUT., 2 PTAS., 16 p3., BALNCO, MOD. RM77	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	214002	MABE, ELECTROCOOL, 2 PTS., 9 p3, MOD. LG9P	3825.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	214003	SAMSUNG, 2 PTS., AUT., S/ESCARCHA, DE 14" MOD. RT-47HASCU/NB	4869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	215001	WHIRLPOOL, AUT, 8 CILCOS 5 VEL, CAP, 11 KG, MOD. 71MLSR6B2	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	216005	MOULINEX, MAXICHEF, HORNO TOSTADOR, MOD. 154245	1059.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216007	PROCTOR SILEX, TOSTADO DE PAN C/REGULADOR, MOD. 22273	139.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	217004	G E, DE 18000 BTUS DE 220 VOLT., MOD. ASW18DEM	4949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	221002	PHILIPS, 29" FUNCIONES EN PANTALLA, MOD. 129PT5631	2866.70	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	222004	H.P. PENT 4 A 2.93 GHZ., RAM 256 MB, DD 120 GB., MOD. 5020LA	13916.14	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223002	LG, STEREO AM/FM, CD, DECK, MOD. LX330	1336.26	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, ST. 5 CD, 2 DECK, MOD. SC-TM22	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	224002	LG, VIDEOCASSETERA VHS, ST. HI-FI, 6 HEAD, MOD. LG-GC47M	733.66	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	224003	DAEWOO, DVD, MULREG., A. DIGITAL C/6 BOCINAS, MOD. DHCX150NT	1528.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	225004	SONY, ST. AM/FM, DECK, COMPACT DISC, MOD. CPD-5300	950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	226001	OSRAM, 40/60 WATTS	2.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	230001	FLAVIO, DE PALMA, 7 HILOS, MANGO AZUL	41.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	231001	SANTA ANITA, DECORADA DE 20 PZAS., MOD. CREAM BLANCH	249.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

06	231003	SANTA ANITA, VAJILLA DECORADA AZUL, 20 PZAS., MOD. ICONO	509.00	JGO	NUEVO MODELO
06	233003	PAROYGO, CUBETA FLEXIBLE DE 14 LT	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	235003	FOISHA LINE, INDIVIDUAL, MOD. ESPAÑA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
06	236006	ALEN, FIBRA VERDE, MEDIDA 127x150 MM	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	236007	SCOTT BRITE, FIBRA DE 0.92x150 MM, PAQUETE C/1 PZA	10.45	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	237005	FIELDCREST, QUEEN SIZE, AZUL CLARO, MOD. 371214*	396.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	238004	LAURA ASHLEY, EDREDON INDIVIDUAL	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	241001	ARIEL, HIDROACTIVO, LIQUIDO, ENVASE DE 8.87 LT	22.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	244001	ZOTE, BARRA GRANDE, DE 200 GR	15.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	259007	PHARMATON, FRASCO C/30 CAPSULAS, LAB. PHARMATON	168.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06	267002	CIBA VISION, LENTES DE CONTACTO BLANDOS, CIBASOFT	895.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	268001	PLACAS TOTALES, SUPERIOR E INFERIOR	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	268002	PLACA PARCIAL SUPERIOR	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	272002	EXTRACCION DEL TERCER MOLAR	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	288004	IM, POLVO COMPACTO, DE ARROZ, COLOR CANELA, ESTUCHE DE 12 GR	14.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	289002	COLGATE, CLASSIC, CEPILLO DENTAL DURO No. 11	9.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	290003	COVER GIRL, LAPIZ DELINEADOR DE OJOS DE 850 MG., NEUTRAL	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	293001	SABA TEENS, NOCTURNA, ULTRA DELGADA, PAQUETE C/10 PZAS	15.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	310002	SENCILLO, MEXICALI - GUADALAJARA, TARIFA "KILO SIERRA"	2020.95	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	312001	MIURA, TURBO, 18 VEL., RODADA 26, MOD. 516503	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	312003	BENOTTO, 18 VEL., RODADA 26, MOD. 515485	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	316001	FIRESTONE, MEDIDA 205-70/R14 F-560	648.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	316002	TELE STAR, MEDIDA 225-75 R15	1028.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	317003	SOLCOR, CABLES PASA CORRIENTE, LARGO 2 MT.	97.57	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	317004	PROVENZA, CABLES PASA CORRIENTE, CALIBRE 10 DE 2.5 MT	98.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	346002	PELIKAN, MARCADOR AMARILLO Y VERDE, PAQUETE C/2 PZAS.	9.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	346006	UNI-BALL, MICRO DE LUXE, PLUMA, MOD. UB-155	26.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	347003	MXL-ENSENADA, TERR., 1 NOCHE 4*, S/TRAS., C/DESY., P/PERS.	770.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	356004	LA CRONICA DE BAJA CALIFORNIA, LOCAL	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06	358001	DAMAS CHINAS Y AJEDREZ, JUEGOS DE MESA, MOD. 401	72.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	358002	PONY AZUL, CABALLITO P/MONTAR, MOD. 5533	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	358003	MATTEL, BARBIE, MUÑECA "FELIZ ANIVERSARIO", CAJA C/1 PZA	170.00	PZA	NUEVO MODELO
06	359004	SODA STEREO, COMPACT DISC, "UNA PARTE DE LA EUFORIA"	187.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	359005	SONY BMG, COMPACT DISC, SERIE 2-520162 (SHAKIRA)	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	359007	SONY MUSIC, COMPACT DISC, SERIE 2516684 (REYLI)	123.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	364002	NIKE, PELOTA DE BEIS BALL, OFICIAL	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	379003	DESAYUNO AMERICANO, (HUEVOS AL GUSTO, JUGO, PAN Y CAFE O TE)	95.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	379004	DESAYUNO BUFFETE	129.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	002002	MASECA, NIXTAMALIZADA, PAQUETE DE 1 KG	4.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	003004	TRES B, MAIZ POZOLERO, LATA DE 850 GR	15.28	KG	CAMBIO DE MARCA
07	007003	BIMBO, MANTECADAS, PAQ. DE 125 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	009003	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	22.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	011004	LARA, CANAPINAS, PAQ. DE 95 GR	52.63	KG	CAMBIO DE MARCA
07	043006	AMERICAN MILK, ENVASE DE 3.785 LT	9.24	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	046004	LALA, TIPO PANELA, PAQ. DE 200 GR	79.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07	051004	FIGO, QUESO CREMA, CAJA DE 190 GR	20.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	064006	FRESA, CANASTILLA DE 500 GR	33.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	073004	BOLA, A GRANEL	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	076002	ELOTE, (PZA)	2.24	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	099004	LEGAL, FRASCO DE 50 GR	304.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	108003	CHOCO MILK, BOLSA DE 400 GR	64.38	KG	CAMBIO DE MARCA
07	115004	PIZZA HOUSE CLASSIC FAMILIAR	149.90	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	134001	MARISCAL, IMPERIAL, JOHN HENRY	245.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	134004	OSCAR FABIANI STUDIO, JBE, CAFE SPORT	219.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	138002	ROBERTO PALAZZI, JBE, YVES SAINT LAURENT	1247.16	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	139001	JBE, YALE, SOUL & BLUES	240.71	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	140001	O. DE LA RENTIA, HALSTON, VISCONTI	247.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	144001	CALVIN KLEIN JEANS, BIK BOK FEMALE, LEE	344.48	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	145003	VIANNI, DUPLAN, MARIO BORSATO	264.54	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	146001	VIANNI, LAURENCE, PORTADA	403.13	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	147001	RIMINI, KLEIR, PULSE	599.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	147003	ABC, RIMINI, FINESSE	375.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	149001	NORTH CREEK, HALSTON, THAT IT	191.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	150001	JUST 4 BOYS, AMERICAN STONE, GACELA	185.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	151001	THAT'S IT, ROSAKI, SPORT	164.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	152001	JESSY FRANZ, LET'S GO, DRNO KIDS	304.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	156001	MON CAMEL, DISNEY BABY. BABY CREYSI	171.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	167002	SUELA CORRIDA, BAQUETA PARA BOTA VAQUERA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	167003	TAPAS PARA BOTA VAQUERA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	171002	YAMAMOTO, HALSTON, NINE WEST	258.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	184007	PORTLAND, CEMENTO GRIS, BOLSA DE 50 KG	1.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	184018	COMEX, IMPERMEABILIZANTE TOP, BLANCO, 3 AÑOS, CUBETA DE 19 L	35.73	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	186005	G E, CALENTADOR PARA AGUA DE 20 GALONES	2448.99	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	215005	MABE, AUT., 7 CICLOS, 10 KG, 2 VEL., MOD. LMA-117	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	256004	LINCOCIN, FRASCO C/16 CAPSULAS DE 500 MG., LAB. UPJOHN	152.49	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	259004	TERAGRAN, FRASCO C/60 GRAGEAS, LAB. SQUIBB	106.30	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

07	259005	CLUSIVOL INFANTIL, JARABE, FRASCO C/150 ML., LAB. WYETH	54.23	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	260006	MICROGYNON, CAJA CALENDARIO, C/21 GRAGS, LAB. SCHERING	51.45	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	261003	PEPTO BISMOL, FRASCO DE 236 ML	31.60	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	262002	BENADRYL E, FRASCO C/150 ML. LAB. PARKE DAVIS	33.47	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	262004	TOA ADULTO, FRASCO C/120 DE 500 MG., LAB. WYETH	77.69	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	268002	PLACAS TOTALES DE PORCELANA (SUP-IMF)	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	268003	PUNTE REMOVIBLE UNILATERAL	1400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	269002	CONSULTA, DR. ESTRDA O DR. GALLARZO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	280002	CORTE DE PELO PARA CABALLERO	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	280003	CORTE DE CABELLO PARA DAMA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	280005	CORTE DE PELO PARA NIÑO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	284004	CREST SCOPE, MENTA, TUBO DE 100 ML	145.35	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
07	310004	JUAREZ - GUADALAJARA, SENCILLO, "Q"	2778.56	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	318002	AMERICA, AM 42-400 CA 500 A	525.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	323003	AFINACION, BUJIAS, ACEITE, FILTRO Y MANO DE OBRA	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	347001	CANCUN, PAQ., 3 NOCHES, P/2 PERS. AVION, TRANS. ALIMENTOS	14660.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	347002	MAZATLAN, PAQ. 3 NOCHES P/2 PERS. HOTEL, AVION, TRANS. ALIM.	15460.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	347003	PTO. VALLARTA, PAQ. 3 NOCHES P/2 PERS. AVION, TRANS. ALIM.	17835.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	356002	EL NORTE DE CD. JUAREZ, LOCAL, ENTRE SEMANA	6.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	356003	EL PASO TIMES, FORANE0, ENTRE SEMANA	5.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	357003	TV NOVELAS, FORANEA, ED. CATORCENAL	19.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	357004	READERS DIGEST, SELECCIONES, FORANEA, ED. MENSUAL	50.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	358003	LEGO, JUEGO DE MESA, MOD. 8782	115.00	PZA	NUEVO MODELO
07	360003	PURINA, P/PERRO, PAQ. DE 2.7 KG	30.46	KG	CAMBIO DE MARCA
07	361003	VIVITAR, AUTO FLASH, 35 mm, MOD. T 301	190.34	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	379009	ORDEN DE TACOS AL PASTOR	39.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
07	380004	WHISKY, CHIVAS REGAL NATURAL	70.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	381003	CAPPUCCINO	15.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	381004	CAFE AMERICANO	10.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	047001	DANONE, FRUIX, DE FRESA, VASO DE 125 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	049003	ESMERALDA, FRASCO DE 250 ML	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08	102005	GREAT VALUE, BOT. DE 1 LT	3.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	103002	LA COSTEÑA, C/JGO. DE LIMON, FCO. DE 385 GR	34.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	105007	MAURI, OREGANO MOLIDO, FCO. DE 39 GR	287.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	111004	TYSON, NUGGETS DE PECHUGA, CAJA DE 292 GR	38.90	KG	CAMBIO DE MARCA
08	118001	BAILEYS, CREMA DE WHISKY, BOT. DE 750 ML	164.25	LT	CAMBIO DE MARCA
08	147002	YOYO'S, ANTONINA, CUSMA	219.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
08	147004	HOLLYWOOD, HELEMAN, STAR DANCE	963.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
08	162001	VITAMINA (PLAYERA), ESCOLAR (SHORT)	74.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	184008	VITRALUX, PUERTA PLEGABLE, DE MADERA	939.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	184013	FESTER ROJO, IMPERMEABILIZANTE, 3 AÑOS, CUB. 19 LT	526.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	206002	ATENAS, MESA C/6 SILLAS, COD. 120029	2799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	208002	G E, AUTOMATICO, 38 LT CAPACIDAD	1325.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	209005	XCARET, C/COJINES DECORATIVOS, MOD. EKT200738	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	210001	SANTA RITA, 8 PZAS., MESA C/6 SILLAS, MOD. 110006	9499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	211002	SPRING, MATRIMONIAL, PLENITUD, MOD. 140595	4199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	212002	HAYA, LIBRERO, DE MADERA, MOD. 4806241	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	218001	LAKEWOOD, 18", DE PISO, 3 VELOC., MOD. 697231	419.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	219004	RIVAL, SELECT, DE VAPOR C/RICIO, MOD. IR700-MX	198.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	240002	PIQUE GUTTI, TELA P/CORTINA DE 1.10X1.0 MT	39.90	MT	CAMBIO DE MARCA
08	256001	PENTREXIL, AMPICILINA, C/20 CAPS., LAB. BRISTOL-MYERS	66.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	264002	HAWAIIAN, TROPIC, BABY FACES, FPS-50, FCO. 240 ML	124.89	FCO	CAMBIO DE MARCA
08	287004	GILLETTE, SENSOR EXCEL, C/5 CARTUCHOS	73.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08	288008	RENOVA, LAPIZ LABIAL, ABSOLUT, TUBO DE 2 GR	60.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	312006	BIC, TURBO, BIONIX, DE MONTAÑA R-26, 21 V. COD. 240301	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	359003	SONY MUSIC, EXITO DEL MOMENTO, CD/DVD	208.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	360001	PURINA, DOG CHOW, CACHORROS, BOLSA DE 1.75 KG	38.15	BOLSA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	363003	CASIO, TECLADO MUSICAL, MOD. CTK-230	1345.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	032002	CHATA, MORTADELA DE PAVO A GRANEL	31.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	032006	FUD, PASTEL PIMIENTO A GRANEL	35.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	042002	BRUNSWICK, MEJILLONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR	168.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	044003	NESTLE, NIDO, KINDER, LATA DE 400 GR	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	064004	FRESA, EN CAJA DE 600 GR	41.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	067002	RAYADA, A GRANEL	1.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	103002	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/LIMON, FRASCO DE 385 GR	41.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS BOLSA DE 180 GR	92.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	120003	TERRY, CENTENARIO SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	250.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09	139001	DRYM, MARISCAL, YALE, POLIESTER	172.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	143001	SUTIL VANISADA, PREVENT MEDIA, FOREVA COUTURE, (PANTIMEDIAS)	40.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	146001	GIANNI FERAUD, DESIRE, CONNECTION, (CONJUNTOS) POLIESTER	429.31	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	150001	O.S., PREGO SPORT, BACK, POLIESTER	93.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	163003	MAX AIR, CHARLY, KAROSSO, CABALLERO, PIEL	352.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	163004	CAPRICE, CHARLIE, BICKERS, PIEL	343.99	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	165001	VENECIANO, PACIFIC, G. EMICO, PIEL	464.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	165002	ROMERO (BOTA), TANGO MAGNO, CACTUS, PIEL	355.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	166002	ELEFANTE, SAGHI, PACHUCOS BORDO, PIEL	211.00	PROM	CAMBIO DE MARCA

09	166004	MICKEY, VAVITO, KINDER, PIEL	279.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	184010	INTERCERAMIC, PISO MOD. VIZCAYA, BEIGE DE 50 X 50 CM	129.00	MT	CAMBIO DE MARCA
09	194001	LIMPIEZA GENERAL DE LUNES A SABADO.	3000.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	194005	ASEO, GENERAL, DOS DIAS A LA SEMANA.	800.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	195004	SERVICIO DE JARDINERIA POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	207001	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO, MOD. EM11765BR-20, COD. 60092	4199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	210003	ALDRETE, 9 PZAS DE MADERA, MOD. ROMA.	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
09	213002	AZTECA, NATURAL, MATRIMONIAL, 5 PZAS. MOD. RKS	10191.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	215001	EASY, BLANCA, PARA 11 KG. MOD. DEN-11400, COD. 212482	7234.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	215002	G E, 13 KG, AUTOMATICA, ID SYSTEM, MOD. TD1350	5849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	216002	BLACK AND DECKER, (HORNO ELECT.) P/4 REB. MOD. TR 0350	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	216006	SAMSUNG, HORNO DE MICR. CAP 1 PIE, MOD. MW 1446WC	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	218003	RECORD, DE PEDESTAL, 3 VEL. 16 PULG. MOD. VPG 9016	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222003	COMPAQ, PRES, PENTIUM 4, 256 MB, DD 80 GB, 512 KB, M-SR1220L	9821.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	225002	PANASONIC, RADIOGRABADORA, 1 CD- R/RW3, MOD. RXD 29 PL	1449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	225004	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3, MOD. AZ1226	829.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	236004	PRIMOR, MANTEL REDONDO DE ENCAJE, 2 MT	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	258001	TRENTAL 400, CAJA CON 30 GRAGEAS LAB HOECHST	231.76	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	262001	BREDON, CON 200 ML LAB ORGANON	86.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	265001	CO-TYLENOL DE 20 TABLETAS LAB. DILAG DE MEXICO	57.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	276003	CONSULTA GINECOLOGO	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	283005	CAMAY, PASTILLA DE 200 GR	30.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	291004	REGIO, EL PACHONCITO, PAQ. CON 12 ROLLOS DE 220 HOJAS DOBLES	2.67	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	311003	CHYSLER, NEON, 4P,SXT, ELECTRICO, AUTOMAT. AIRE, MOD. 2005	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	317001	8 BUJIA, FILTRO DE AIRE, Y DE GASOLINA MOTRO CRAFT	287.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	322002	LAVADO Y ENGRASADO DE AUTOMOVIL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	345001	SCRIBE, MEGA, FORMA ITALIANA DE 100 HOJAS RAYADAS	7.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	352002	BOLICHE, PRECIO POR HORA DE MARTES A DOMINGO	50.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	364002	WILSON, BALON DE VOLLEY BALL, TAMAÑO Y PESO OFICIAL	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	002002	MAIZENA, SOBRE DE 45 GR	64.44	KG	CAMBIO DE MARCA
10	018003	CHULETA DE CERDO, CON HUESO, A GRANEL	51.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	035003	MILANESA DE CAZON, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	038002	OSTION, FRESCO, SIN CONCHA, EN FRASCO	22.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	038003	PULPO CRUDO, ENTERO, A GRANEL	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	042004	CABO DE PEÑAS, PULPO EN ACEITE VEGETAL, LATA DE 111 GR.	94.59	KG	CAMBIO DE MARCA
10	044001	NIDO, ENTERA, LATA DE 400 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	062004	MARADOL, A GRANEL	12.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	064004	CIRUELA, A GRANEL	22.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	065004	THOMPSON, A GRANEL	23.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	067004	VERDE, A GRANEL	2.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	079004	A GRANEL	15.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	095005	OTTOGI, SOPA INSTANTANEA, DE CANGREJO, ENVASE DE 65 GR	53.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	116009	CORONA, FAMILIAR, ENVASE DE 940 ML	13.89	LT	CAMBIO DE MARCA
10	118004	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	179.36	LT	CAMBIO DE MARCA
10	119003	BACARDI, AÑEJO, ENVASE DE 750 ML	101.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	121003	CALAFIA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML, MEXICO	61.33	LT	CAMBIO DE MARCA
10	121004	LIBEFRAUMILCH, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML, ALEMANIA	45.07	LT	CAMBIO DE MARCA
10	135004	CALVIN KLEIN, NATURAL WEAR, BASIC IMAGE	83.06	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	139003	LEVIS, NEW WAVE, BASIC IMAGE	249.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	158003	NAUTICA, NATURAL WEAR, 725 ORIGINALS	705.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	160001	NEW WAVE, JUST 4 KIDS, BASIC IMAGE	117.60	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	160003	JUST, NEW WAVE, 725 ORIGINALS	131.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	163001	NIKE, CHARLY, BUBLE G	382.74	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	163003	KEDS, CHARLY, BARBIE	410.75	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	164002	RAMIRO OLIVARES, ANDRE VERGER, FRANCO DE LA TORRE	472.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	164003	FLEXI, ANDRE VERGER, JACQUELINE	277.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	164007	OLIV"S, ANDRE VERGER, ELEGA	280.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	165001	JBE, DRA. CLONE, TANGO	416.16	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	165003	JBE, ARMY"S, TANGO	394.16	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	165004	FLEXI, GC COLECCION, LA PAG	383.99	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	166001	MON CAMEL, COQUETA, PAYIN	194.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	166006	MON CAMEL, COQUETA, PAYIN	211.26	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	168002	BARBIE, PROFITNESS, VIA IMAGINA	134.27	PROM	CAMBIO DE MARCA
10	172004	CITIZEN, ECO DRIVE, PARA HOMBRE, LINEA AZTECA	1519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	206002	OAXACA, MADERA EN PINO, 4 SILLAS	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	210001	VENECIA, VITRINA, MESA Y 4 SILLAS	7586.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	214002	G E, 2 PTS, 21 PIES, DUPLEX, MOD. GCM21Y	13420.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	214005	MABE, 9 PIES, 2 PTAS, MOD.RM63W	4129.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	216002	BRAUN, MULTIQUICK, MOD. MR400 HC	399.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	219004	OSTER, STEAM IRON, DE VAPOR, MOD. 5703-13	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	221005	LG, 21" PANTALLA PLANA, MOD. RP21FPD60C	3099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	225005	PANASONIC, RADIOGRABADORA, MP3, 1 CD, 1 DECK. MOD. RX-D29	1469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	226003	G E, DE 75 WATTS	2.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	231002	DINNER WAVE, CORONA, 20 PZS, MOD. VALLARTA AZUL	267.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	231004	CRISA, VAJILLA CLASICA, CON 12 PZAS	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	232009	EKCO, SARTEN MILANO AZUL, 24 CM	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

10	232010	EKCO, SARTEN, ENDURA, TEFLON DE 21 CM	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	237003	MAINSTAYS, HOME, INDIVIDUAL, 80% POL - 20% ALG	94.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	239004	CAPRICHO, DE MANOS, 61 X 41 CM, 100 % ALGODON	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	292003	HUGGIES SUPREME, PAQ. CON 44 PZAS, 4 ETAPA	144.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10	294003	LOVLY PLUS, CON 500 PZAS	18.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	312005	MASSI MTB, R-24, DE MONTAÑA, 18 VEL.	916.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	364004	WILSON, SOCCER EXCALI, BALON DE FUTBOL, NUM 4	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	008008	BARILLA, SPAGHETTONI No. 5 PAQUETE DE 200 GR	15.99	KG	CAMBIO DE MARCA
11	041004	YAVAROS, SARDINA EN SALSAS DE TOMATE, LATA DE 425 GR	20.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	043005	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA PARC DESCREMADA, BOTE 1 LT	9.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	050004	NESTLE, CHIHUAHUA, PAQUETE DE 400 G	90.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	056011	MARAVILLA, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DESECHABLE DE 1 LT	10.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	061005	HADEN, DE PRIMERA, A GRANEL	5.92	KG	CAMBIO DE MARCA
11	062001	MARADOL, DE PRIMERA, A GRANEL	12.27	KG	CAMBIO DE MARCA
11	062003	MARADOL, DE PRIMERA, A GRANEL	8.75	KG	CAMBIO DE MARCA
11	089013	MEXICA, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	7.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	090012	GUAJILLO, NO PICA, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	101008	COCA-COLA, LATA DE 355 ML	13.52	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102005	ELECTROPURA, GARRAFON DE 20 LT	18.21	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116010	MODELO ESPECIAL, PAQUETE DE SEIS LATAS DE 340 ML C/U	23.16	LT	CAMBIO DE MARCA
11	134006	ALDO CONTI, OSCAR DE LA RENTA, POLO A UNITED STATES	316.39	PROM	CAMBIO DE MARCA
11	142003	LEONISA, CARNIVAL, ILUSION (PANTALETAS)	67.93	PROM	NUEVOS MODELOS
11	165006	QUIRELLI, GRAN EMYCO, PALADIN	442.97	PROM	CAMBIO DE MARCA
11	172009	CARRE, ARETES DE BISUTERIA MOD 784505 GOM	239.00	JGO	NUEVO MODELO
11	207002	IEM, DE 20" EST MOD E1-201 BB2 4 QUEMADORES Y HORNO	1869.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	210002	FREY, MODELO CARMEL DE 8 PIEZAS DE MAPLE AMERICANO	29925.00	JGO	NUEVO MODELO
11	213002	FREY, MOD TROYA QUEEN SIZE 5 PIEZAS DE OYAMEL	17992.00	JGO	NUEVO MODELO
11	216007	OSTER, BATIDORA 10 VEL, MOD 2600 DUALS MOTORS	537.00	PZA	NUEVO MODELO
11	217003	YORK, MINISPLIT HI-WALL MOD HLC24FSAADA 24000 BTUS 2T SOLO F	12266.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	217004	YORK, AIRE ACOND HLCA 18FSAADA 18000 BTUS 1.5 TON	10120.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	219004	BLACK AND DECKER, AVANT STEAM II SISTEMA DE AUTO APAGADO	238.90	PZA	NUEVO MODELO
11	222009	SONY VAIO MOD VGC-RB13MX P 4 3.4GHZ 256MB DD 120GB P LCD 17"	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	224006	SONY DVD MOD DVP-NS 50P	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	226003	PHILIPS, FOCO AHORRADOR, LUZ CLARA 15W-75W DURACION 6 AÑOS	51.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	227003	CLASICOS DE LUJO, CAJA CON 50 LUCES	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	234003	ONEIDA, CUCHILLO PARA PAN DE 20.3 CM	28.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	235003	VENTURE HOME EDREDON MATRIMONIAL 70%-30% POLIESTER-ALGODON	176.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	236006	MOSLEY CLASSIC PROTECTOR DE COLCHON 65-35% POL-ALG	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	237006	BIANCO, SABANAS MOD LISO 180 COLORES, MATRIMONIAL 50-50 P-ALG	399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	241008	ARIEL, OXI AZUL, CAJA DE 8.5 KG	18.70	KG	CAMBIO DE MARCA
11	282009	JOVAN MUSK OIL COLONIA P/DAMA SPRAY FRASCO DE 59 ML	208.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	285002	AXE DESOD PARA CABALLERO SECO ANTIITRANSP TOUCH BOTE 152 ML	35.31	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	286003	LUBRIDERM, CREMA PARA CUERPO PIEL NORMAL, BOTE DE 300 ML	27.07	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	288004	LISE WATIER, MASCARA PARA PESTAÑAS TUBO DE 8 ML	289.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
11	312003	BIMEX, MOD MONACO, RODADA 26 CON 18 VELOCIDADES	1558.00	PZA	NUEVO MODELO
11	316002	OMEGA, 195/60 RIN 14	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	323002	LIMPIEZA DE INYECTORES, CAMBIO BUJIAS Y FILTROS 4 CILINDROS	435.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	343017	LITERATURA UNIVERSAL 2.A. CHAVEZ OSEGUERA P CULTURALES	111.20	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
11	345006	SCRIBE, FORMA FRANCESA M 51603 CUADRICULA 7 MM, 100 HOJAS	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	346006	MIRADO, LAPIZ	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	358002	BARBIE, FAIRYTOPIA MOD HADA FANTASIA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
11	381003	PEACH MELBA HELADO VAINILLA C/DURAZNO, CHOCOLATE Y CREMA BAT	34.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	008002	VESTA, CODO MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13	023001	CHULETON DE RES, A GRANEL	69.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	031001	OBERTAL, RANCHERO, A GRANEL	55.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	049003	SIN MARCA, DE PRIMERA, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	051004	SIN MARCA, TIPO COTIJA, A GRANEL	41.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13	052001	DE LECHE, SABOR VAINILLA, BOTE DE 1 LT	50.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	053002	KRAFT, SINGLES, AMERICANO, PAQUETE DE 224 GR	66.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	061002	TOMY, A GRANEL	2.88	KG	CAMBIO DE MARCA
13	092001	FLORIDA 7 DEL VALLE, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT	9.76	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	093001	SAN MARCOS, JALAPEÑOS EN ESCABECHE, LATA DE 215 GR	17.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	094003	SAN MARCOS, CHAMPIÑONES EN ESCABECHE, LATA DE 400 GR	36.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	095005	KNORR, CREMA FINA DE CHAMPIÑONES, CAJA DE 500 ML	15.52	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	101004	BARRILITOS, DE SABORES, BOTELLA NO RETORNABLE DE 2 LT	3.19	LT	CAMBIO DE MARCA
13	109001	KARO, MIEL DE MAIZ, BOTELLA DE 500 ML	37.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	119003	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	102.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	120002	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1100 ML	75.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	135003	OPTIMA, RIB MILENIUM, ZAGA	31.59	PROM	NUEVOS MODELOS
13	141001	SOVIET, ROLLY 90, ISOTWEAR	99.63	PROM	NUEVOS MODELOS
13	163001	TOWER, ZENGA, CHAPS BY MARES	299.33	PROM	NUEVOS MODELOS
13	164001	MAYELA, JENIFER, GELY	257.20	PROM	NUEVOS MODELOS
13	164005	CELINI, CALZALINDA, KARINA	263.20	PROM	NUEVOS MODELOS
13	165001	FLEXI, MOIS, VANGAR	411.00	PROM	NUEVOS MODELOS
13	165003	VANGARD, MONARCA, ENRICO FERRI	436.66	PROM	NUEVOS MODELOS
13	166003	VAGAR, CONDORIN, COLOSSO	274.16	PROM	NUEVOS MODELOS

13	205001	COCINA BASE BALERIANA BLANCA MOD MURBASEVALEBKCA	2172.50	PZA	NUEVO MODELO
13	226001	PHILIPS, CLARO 60 WATTS	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	244004	FLORAL, ROSA, JABON DE LAVANDERIA, BARRA DE 200 GR	14.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	289002	PRO, CEPILLO DENTAL INFANTIL	12.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	309001	TAPACHULA-MEXICO VIAJE SENCILLO ADO SERVICIO GL	852.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
13	316004	GOOD YEAR, MOD OMEGA, MEDIDAS 175/70 R13	298.35	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	323003	ALINEACION Y BALANCEO DE 4 RUEDAS DE AUTO CHEVY	352.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	360004	WHISKAS RECETA ORIGINAL BOLSA DE 1.5 KG	20.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	007004	PINGUINOS, MARINELA PAQ DE 2 PZAS CON 80 G	67.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	008005	BARILLA, FIDEO PAQUETE DE 200 G	17.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15	014003	MEXICA, ENTERO BOLSA DE 1 KG	8.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	034004	BAFAR, AHUMADO EN REBANADAS, PAQUETE DE 250 G	114.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	046003	ESMERALDA, TIPO PANELA, PAQUETE DE 250 G	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	054003	GLORIA, PAQUETE CON 4 PZAS DE 90 GR C/U	83.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	058005	CHIAPAS A GRANEL	4.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	065003	BLANCA, SIN SEMILLA, A GRANEL	23.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	100002	MARINO, PLANCHUELA TRADICIONAL BOLSA DE 250 G	98.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	106004	CHEETOS, SABOR QUESO BOLSA DE 164 G	21.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	167004	PINTURA DEL COLOR ORIGINAL PARA ZAPATO DE DAMA	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	185004	AGUA POTABLE (24 M3 Y USO DE DRENAJE)	139.92	COSTO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15	185005	AGUA POTABLE (31 M3 Y USO DE DRENAJE)	256.99	COSTO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15	185006	AGUA POTABLE (38 M3 Y USO DE DRENAJE)	315.02	COSTO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15	195003	SERVICIO DE CUIDADO DE 2 NIÑOS POR 8 HORAS	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	230003	LIZET, DE PLASTICO DE 5 HILOS	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	258004	VARITON, CON 20 GRAGEAS DE 200 MG LAB ARMSTRONG	155.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	273001	ULTRASONIDO OBETETRICO	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	274001	DERECHO A SALA INC MAT MED EST 1 DIA GIN, ANEST, PEDIATRA	6500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	277001	HONORARIOS DEL PEDIATRA POR ASISTENCIA EN PARTO	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	278001	BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	283003	ZEST, BARRA DE 200 G	34.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	290002	SANZUSI, RUBOR COMPACTO ESTUCHE DE 4 G	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	294002	SUAVEL, PAQ CON 250 PZAS	10.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	346004	BIC, DIAMANTE BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO PAQ CON 3 PZAS	10.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	352002	COMPRA DE TARJETA PARA ACCESO A VIDEOJUEGOS	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	358001	TURISTA MUNDIAL FOTORAMA DE MEXICO	175.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	358003	MICROMACHINES TRANSFORMERS 1 PZA	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	362002	RENTA DE PELICULA FORMATO VHS POR UN DIA	9.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	011002	CUETARA, ANIMALITOS, BOLSA C/150 GR	19.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	032002	FUD, MORTADELA A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	032006	LA MONTAÑESA, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	099006	D'CALIDAD CHEDRAUI, SOLUBLE MEZCLADO, C/AZUCAR, FCO. C/200 GR	113.75	KG	CAMBIO DE MARCA
16	122006	BOOTS, FILTERS, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	16.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
16	122007	DELICADOS, CAJA CON 20 CIGARRILLOS	11.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
16	137004	LEVIS, BASIX JEANS, SILVERADO	237.78	PROM	NUEVOS MODELOS
16	146002	ANN MILLER, HI-FASHION, LAURENCE	455.97	PROM	NUEVOS MODELOS
16	156002	LA IDEAL, DISNEY BABY, PICCOLINA	128.93	PROM	NUEVOS MODELOS
16	165004	HUSH PUPPIES, LA PAG, PAUL CHARDO	485.33	PROM	NUEVOS MODELOS
16	166005	ELEFANTE, SANDY, RILO	246.83	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	168004	CLAYMBER, BAMBU, CALCIPLAS	162.94	PROM	NUEVOS MODELOS
16	184018	ASHICO, MOD, GOLIAT, CERRADURA, ACERO INOXIDABLE, REFORZADA	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	206001	PRIMAVERA, MOD, MALAGA, BEIGE 7 PZAS. TUBULAR MADERA	2908.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	210002	STYLO, MOD. ANTIQUE 7 PZAS. MESA RECT. VITRINA DE MADERA	8570.10	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	213001	STYLO, MOD. MILAN, 4 PZAS. MADERA BLANCA TRATADA	8755.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	216002	BRAUN, CITROMATIC, EXTRACTOR, MOD. MP222	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	219005	PANASONIC, VAPOR, MOD. NI-F10 NS	235.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	222002	H.P., PAVILION T-725 M, DE 2.8GHZ, INTEL PENT. 80 GB, 256MB	14997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	223003	PANASONIC, MOD. SCTM 23, 2 CASS. 5 CD	2001.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	226002	G E, TRIPLE BRAX, LUZ CALIDA, DE 15 WATTS	27.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	231002	AR LUMINARC, STERLING, VASOS, CAJA C/24 PZAS.	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	234002	ONEIDA, HOME CHEF, CUCHILLO DEL CHEF DE 20 CM	34.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	235004	ART D'BLANC, ODIN TEXTIL, EDRECOLCHA, 65-35% POL-ALG	198.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	244003	BOLD, PLUS DETERGENTE EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	17.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	261004	TREDA, CAJA CON 20 PASTILLAS, LAB SANFER	49.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	281006	PALMOLIVE, CHAMPU CAPRICE, NATURALS 2 EN 1, BOT. DE 900 ML	19.89	LT	CAMBIO DE MARCA
16	282004	AÑEJA LAVANDA, LOCION DE TOCADOR FCO. DE 190 ML	52.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	284003	CREST, SCOPE, 6 PZAS., TUBO DE 100 ML C/U.	121.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	286003	PONDS, HIDRATANTE, SPF 15, BOTE DE 450 GR	72.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	290003	DAMARA, ESMALTE PARA UÑAS, NACARADO, FCO. DE 15 ML	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	019004	DE CERDO SIN HUESO, A GRANEL	73.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	032008	BAFAR MORTADELA, A GRANEL	20.83	KG	CAMBIO DE MARCA
17	037003	TILAPIA, A GRANEL	32.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	042002	ROBINSON CRUSOE MEJILLONES EN ACEITE, LATA 190 GR	134.68	KG	CAMBIO DE MARCA
17	043004	LALA LIGHT DESCREMADA, BOTE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
17	049001	LALA ACIDIFICADA PURA DE VACA, BOTE 900 ML	24.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	055004	BLANCO, TAPA 30 PIEZAS	20.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	061001	ATAULFO, A GRANEL	7.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

17	064006	GIANT CALIFORNIA FRESAS FRESCAS, CANASTILLA 453 GR	47.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	089005	LA MERCED, NEGRO, BOLSA 1 KG	7.45	KG	CAMBIO DE MARCA
17	095004	KNORR, CREMA DE VEGETALES, BOTE 500 ML	18.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	096004	HERDEZ, DURAZNOS MITADES EN ALMIBAR, LATA 800 GR	22.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	102002	CIEL, PURIFICADA, BOTELLA 1.5 LT	4.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17	102005	CRISTAL, GARRAFON 20 LT	17.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	103003	LA COSTEÑA MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FCO 385 GR	34.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	105001	MAURI PIMIENTA NEGRA MOLIDA, FRASCO 60 GR	335.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	110002	PRONTO POLVO PARA GELATINA, CAJA 84 GR	70.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	111003	MUSLO DE POLLO A LA BBQ, A GRANEL	78.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	116004	SOL CLARA PQTE 6 LATAS DE 340 ML C/U	20.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	117001	SAUZA HORNITOS REPOSADO 100% AGAVE, BOTELLA 1 LT	204.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	120004	DON PEDRO, BOTELLA 750 ML	130.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	139001	REGENT STREET, GUSSINI, ZAGA	262.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	139002	CLAIBORNE, HALSTON, GOLD COLLECTION	555.00	PROM	NUEVOS MODELOS
17	146001	CONJUNTOS: TESSUTI, FRILLI, SHAMBALA	315.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	148001	SHAMBALA, DUPLAN, CITTA	291.30	PROM	NUEVOS MODELOS
17	161003	BACK 2 SCHOOL (PANTALON), KIWI (PLAYERA BLANCA)	137.60	JGO	NUEVOS MODELOS
17	162003	BACK 2 SCHOOL(FALDA), KIWI TIPO POLO (BLUSA)	94.85	JGO	NUEVOS MODELOS
17	165002	THAT'S IT, ALEXA, SCHOOL	348.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	170003	LAVADO DE ROPA POR KILO	13.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	184001	ROTOPLAS TINACO, CAP 750 LT	1135.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	184009	PORCELANITE MOD LAGHI 33x33 COLOR HUESO, CAJA 1.5 MT2	85.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	184013	CERAMAT, PEGAZULEJO, BULTO 20 KG	50.20	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	206002	CALI MOD PALERMO, 7 PZAS, MESA DE PINO CON VIDRIO	2013.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	207001	MABE EME6400 BCO 30" ENC ELECT, 6 QUEM HORNO C/TERMOST	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	214001	SAMSUNG MOD RT-43 HBSW/JBSW1270533 FILTRO DEODORIZADOR BCO	4949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	236006	SOLA SECADOR DE TOALLA P/COCINA ESTPOP	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	256006	PANTOMICINA-ES 250 MG, SUSP FRASCO 120 ML, LAB ABBOTT	107.02	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	259006	PHARMATON VITAMINAS Y MINERALES, FRASCO 30 CAP, LAB PHARMATO	134.30	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	265005	OXIGRICOL 12 HRS, CAJA 12 TAB, LAB RIMSA	43.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	288004	RENOVA ABSOLUTO INDELEBLE, TUBO 2 GR, COLOR THALIA	59.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	343003	MAGICO DE 1ER AÑO PRIM, CARMEN ESPINOZA Y SAENZ, ED NORIEGA	120.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	343009	ESPAÑOL 2DO SEC, A TOLEDO Y SOCORRO ROJAS, ED SANTILLANA	165.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	345003	MEAD EXPRESS CUADERNO PROF 100 HOJAS RAYADO MEAD Cdo	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	345005	GUIA ESCOLAR 6o. AÑO PRIM, DE MORENO PINEDA, ED SANTILLANA	98.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17	346001	PILOT EASY TOUCH FINE, BOLIGRAFO COD 301-605	11.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	346005	MIRADO BLISTER, LAPIZ CON GOMA 5 PIEZAS	12.85	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	350002	COPA DE BRANDY FUNDADOR	49.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	380002	COCKTAIL DE PIÑA COLADA	49.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	013004	BRAN FRUT, BIMBO BARRA SABOR PIÑA DE 40 G	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18	025002	NEW YORK A GRANEL	93.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	032003	HEALTHY CHOICE, PECHUGA DE PAVO AHUMADO EMPAQUE DE 168 G	21.60	KG	CAMBIO DE MARCA
18	051003	CHALET, TIPO GOUDA PAQUETE DE 400 G	31.25	KG	CAMBIO DE MARCA
18	053004	MYLI, EN PAQUETE DE 170 G	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18	056008	SAHUAYO, VEGETAL COMESTIBLE BOTELLA DE 1 LT	10.75	LT	CAMBIO DE MARCA
18	105007	DOÑA MARIA, HERDEZ MOLE VASO DE 235 G	52.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	107002	CLIGHT, SIN CALORIAS S. TAMARINDO PACIFICO BOLSA DE 9 G	380.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	108005	CHOCO MILK, ENRIQUECIDO, LATA DE 1.750 K	37.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	117002	GRAN CENTENARIO DE PLATA, BOTELLA DE 700 ML	195.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	168003	AQUALETAS, SANDALIAS PARA HOMBRE	52.00	PROM	NUEVOS MODELOS
18	168004	NATURAL WEAR BEACH SANDALIAS EVA PARA DAMA	79.90	PROM	NUEVOS MODELOS
18	209002	DE ESTILO RUSTICO DE 3 PIEZAS	7435.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	213002	KS, REC DE 5 PZAS BLANCA MOD VANGU	5261.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	216004	JANOME, MAQ DE COSER 07 PUNTADAS CON 18 FUNCIONES	1830.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	217003	MINISPLIT, DE 1 1/2 TON C/R 220 V S/F	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	221006	LG, DE 21" PANTALLA PLANA MOD 21FB22 MONOAUURAL	1904.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	223002	AIWA, SUPER T-BASS DIGITAL AUDIO SYSTEM XS-G3	2049.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	225002	SONY, MEGA BASS MP3 RADIOGRABADORA	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	231004	CORELLE VAJILLA, DE 16 PZAS MOD FRIENDSHIP	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	235002	BLUME, EDREDON DOBLE VISTA, 6 PZAS MATRIMONIAL	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	236006	ADISEL, JERGA MULTUSOS SUPER PAQ DE 6 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	237004	SPRING AIR, MATRIMONIAL, 4 PZAS	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	238004	DISNEY COBERTOR 85 % ACRILICO 15 % POL INDIVIDUAL	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	240004	EXCELLENCE PLUS CORTINA PARA BAÑO	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	241006	MAS COLOR, DETERGENTE LIQUIDO ENVASE DE 5 LT	16.07	LT	CAMBIO DE MARCA
18	244006	LIRIO, BARRA DE 400 G	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18	283002	DOVE, PASTILLA DE 135 G	63.67	KG	CAMBIO DE MARCA
18	285002	REXONA, DESODORANTE FEMENINO BAMBOO STICK DE 50 G	186.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	287002	PRESTOBARRA, GILLETTE RASTRILLO PAQ CON 16 PZAS	139.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	289002	PRO, CEPILLO DENTAL INFANTIL	12.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	292002	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC JUMBO AHORRO PAQ DE 50 PZAS	97.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	295002	SCOTTIS, FACIAL CON 70 HOJAS	6.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	343002	GUIA ESCOLAR DE 1 A 6 AÑO ED SANTILLANA	36.75	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	343010	BIOLOGIA 1, SEC, AUTOR A. LIMON ED CASTILLA	129.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	343012	CALCULO Y GEOM ANALITICA, DE WILLIAM ANTHONY ED LIMUSA	194.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

18	358004	MATTEL, BARBIE CALIFORNIA GIRL	97.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	003002	LA MILPA, POZOLERO, BLANCO, BOLSA DE 850 GR	12.18	KG	CAMBIO DE MARCA
19	009103	GAMESA, ANIMALITOS, BOLSA DE 1 KG	16.15	KG	CAMBIO DE MARCA
19	014001	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.36	KG	CAMBIO DE MARCA
19	018004	SAN JOSE, MANTECA DE CERDO, ENV DE 1 KG	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	025001	T-BONE, A GRANEL	84.05	KG	CAMBIO DE MARCA
19	028002	AVESTRUZ, BISTEC, BOLSA DE 454 GR	129.74	KG	CAMBIO DE MARCA
19	029002	FUD, DE PIERNA, SELECTO, A GRANEL	83.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	033003	NORAWA, DESHEBRADA, DE RES, BOLSA DE 100 GR	321.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	035001	PESCADO AZUL, DE RIO, ENTERO A GRANEL.	34.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	044004	CARNATION, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR.	50.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	045004	NAN 1, MATERNIZADA, DE INICIO, LATA DE 400 GR	139.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	045006	CARNATION, SEMIDSCREMADA, LATA 400 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	045010	LA LECHERA, SEMIDSCREMADA, SIRVE FACIL, BOTE DE 450 GR	51.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	051001	CHIHUAHITA, PANELA, PAQ. DE 600 GR	69.83	KG	CAMBIO DE MARCA
19	051004	LA CASITA, GOUDA, A GRANEL	70.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	053003	NORMEX, PARA UNTAR, A GRANEL.	48.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	055001	OCHOA, BLANCO, CARTERA CON 12 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	055004	SAN JUAN, BLANCO, CARTERA DE 12 PZAS.	12.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	073008	SALADETTE, A GRANEL	22.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	076005	ACELGAS, MANOJO	6.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	089004	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	12.70	KG	CAMBIO DE MARCA
19	093001	DEL MONTE, JALAPEÑOS EN RAJA, LAT DE 780 GR	13.20	KG	CAMBIO DE MARCA
19	099001	RISTRETO, FRASCO DE 100 GR	258.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	100004	ARABICA BLASON, DESCAFEINADO, BOLSA DE 500 GR	74.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	101007	KAS, TORONJA, ENVASE NO RETORNABLE DE 2 LT.	5.45	LT	CAMBIO DE MARCA
19	104008	CONCOMATE, FRASCO DE 225 GR	83.56	KG	CAMBIO DE MARCA
19	109005	GREAT VALUE, CAJETA QUEMADA, FRASCO DE 640 GR	49.84	KG	CAMBIO DE MARCA
19	111002	ASADO DE PUERCO, A GRANEL	72.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
19	111004	ENSALADA DE POLLO, ENVASE DE 500 GR.	53.80	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
19	116003	MODELO ESPECIAL, SIX PACK, LATA DE 355 ML	22.18	LT	CAMBIO DE MARCA
19	116008	XX LAGER, SIX PACK, LATA DE 340 ML	23.82	LT	CAMBIO DE MARCA
19	117003	CUERVO TRADICIONAL, BOTELLA DE 950 ML	218.95	LT	CAMBIO DE MARCA
19	120004	AZTECA DE ORO, BOTELLA DE 700 ML	212.86	LT	CAMBIO DE MARCA
19	121004	CARLO ROSSI, CALIFORNIA RED, BOTELLA DE 750 ML	53.20	LT	CAMBIO DE MARCA
19	134001	VAN HEUSSEN, HALSTON, PIERRE CARDIN	285.03	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	134003	DI MODA, OSCAR DE LA RENTA, MOSSINO.	316.03	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	135001	RIMBROS, FRUIT OF THE LOOM (2) CAMISETAS	46.46	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	135003	RINBROS (2), SOCCER. TRUSAS	62.86	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	136001	YUMURI, JOHN FARRE, DONELLI.	44.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	137001	LEVI'S, DEVILLE, FUROR	334.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	138001	FRANCO ROSSINI, GUISEPPE, CLASICOS	1269.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	140001	GUSSINI, BLACK JACK, OLEG CASSINNI	239.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	141001	MIA, AUGUSTO, CITY.	358.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	142001	PLAYTEX SIN PALABRAS, VICKY FORM, PLAYTEX STRAPLE (BRASSIER)	200.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	144001	LEVIS, SM SARIMAR, NONSTOP	261.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	145001	NEWS STRICK, CLAUDIA, CITY.	256.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	146001	D ANTIANI, PE, BROOKE, DOLGA	567.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	146003	VANITY, BERONIA, LA MODE	284.68	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	147001	MIBELY, X-MANIA, LA MODE	448.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	147003	TAMARA, LA NUIT, CITY	504.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	148001	PHOTO, MISSIVA, OLEG CASSINI	230.70	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	149001	GUEES, HALSTON, MOSSINO	199.03	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	150001	DENIM, PERRY SPORT SHAKIS WEEKEND	206.70	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	151001	RINBROS, HANES BASIC, WEEKEND	38.40	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	152001	HELEN CHUY, WEEKEND	312.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	153001	ACTION MAN, RINBROS, WEEKEND	47.03	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	154001	ACTIVA JUNIOR, SUTIL KIDS, WEEKEND	28.36	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	155001	DOBLOTEX, CANNON, WEEKEND	27.03	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	156001	KINDER K, BABY CREYSI, BARQUILLO	192.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	157001	JADER, BEBE BASILIA, BABY CREYSI	36.26	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	159002	WEST POINT, 7 ¼, 150 X 58	457.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	159004	LARRY 50, NATURA, L 6 ¼.	657.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	164001	ALEXA, NATIVA, LIZ ARDEL	451.91	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	165001	MICHEL LIZARDI, ANTONIO BACALONI, GRAN EMYCO	481.75	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	165003	MICHEL LIZARDI, ALEXA, BATTAGLIA	550.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	166001	PETIT, ULTREETK, VAGAR	327.78	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	166003	ELEGANCY, ALEXA, BAMBINO	316.56	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	171002	TANGO, BOLSA DE PIEL, CHICA, VARIOS COLORES, MOD. 179	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	207003	MABE, 4 QUEMADORES Y HORNO, MOD. 201	1869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
19	215005	EASY, AUTOM, 6 CICLOS, 9 KG., BLANCA, MOD. LEA90E	3849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
19	217003	ARTIC CIRCLE, 4600 PIES, LATERAL, MOD. A546	4308.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	218002	MASTER CRAFT, 20", CON 5 ASPAS, COLOR BLANCO	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	219003	TEFAL, AQUASPEED 155, AUTOAPAGADO, MOD. 75275A.	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221005	DAEWOO, 20 PULGADAS, MOD. 132-3021	1674.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	228002	DURACELL AA, PAQUETE CON 4 PIEZAS.	46.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

19	230001	LA REYNERA, 6 HILOS, CORN BROOM-800	65.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	233002	STERILITE, DUAL, CUBETA DE 16 LT	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	233003	RUBBERMAID, CONTENEDOR P/COMIDA, C/22 PZAS. MOD. STAINSHIELA	295.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	234002	EKCO, ABRELATAS Y PELADOR, 2 PACK, MOD. MILAGRO	41.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	235002	MICKEY COLLECTION, DISNEY EDREDON, INDIVIDUAL	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	239004	HOME EXPRESION, PARA MANOS, VARIOS COLORES, 100 % ALG.	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	240002	HOME EXPRESION, CORTINA AHULADA, CON GANCHOS	33.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	241005	ARIEL, OXIPLUS, CAJA CON 33 PIEZAS DE 540 GR.	17.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	245003	GLADE, AROMATIZANTE, PAQ. CON 3 FCOS. DE 544 ML C/U	73.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	262003	BREMAGAN FLUJ, SOLUCION, 120 ML, LAB BOEHRINGER INGELHIM	48.00	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
19	266002	BAND-AID, CURITAS COLOR PIEL, CAJA CON 20 PZAS.	28.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	272002	LIMPIEZA GENERAL Y RELLENO DE MUELA PICADA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	276004	CONSULTA MEDICA GINECOLOGICA, INCLUYE SONOGRAFIA	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	279002	PARA CABALLERO, CON ESTILISTA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	280002	LUCES PARA CABELLO, PRODUCTOS DE PRIMERA.	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	280004	PEINADO PARA DAMA.	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	280006	MANICURE.	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	282002	MAJA, PERFUME CON ATOMIZADOR, FRASCO DE 100 ML	130.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
19	282004	AÑEJA LAVANDA, COLONIA PARA TOCADOR, FRASCO 190 ML.	57.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
19	284002	COLGATE, CON FLUORURO Y CALCIO, TUBO DE 150 ML.	130.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	287002	GILLETTE, SENSOR, PAQUETE CON 2 CARTUCHOS.	33.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
19	287003	GILLETTE, RASTRILLO, MACH 3.	43.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	292001	PAMPERS, TOTAL PROTEC, GRANDE, BOLSA DE 30 PIEZAS.	71.91	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	292002	KLEEN BEBE, HUGGIES, EXTRA TRIM, P/NIÑA, 3 ETAP, BOLSA 38 PZAS	96.40	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	293001	SABA INTIMA, SIN ALAS, PAQ. DE 10 PIEZAS	16.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	293004	ALWAYS, ULTRAFINA CON GEL, CON ALAS, PAQ. DE 10 PZAS.	17.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	312004	BALONA, RODADA 16, COLOR AZUL ELECTRICO	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	322004	LAVADO Y ENCERADO DE AUTOMOVIL	227.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	347004	CHIH-CANCUN, HOTEL KRISTAL,C/TRANSP., S/ALIMENTOS	14063.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	347005	CHIH-MAZATLAN, HOTEL PLAYA MAZATLAN, SIN ALIMENTOS	11348.75	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	347006	CHIH-CREEL, PFCC, HOTEL B. WESTERN, SIN ALIMENTOS Y TRASLADOS	3089.30	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	353006	MENSUALIDAD + INSCRIPCION/3	463.33	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	357004	TV NOTAS	18.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	358002	BARBIE IM GIRL, MENSAJES INSTANTANEOS	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	381004	PASTEL, REBANADA.	20.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	011003	GAMESA, CREMAS DE NIEVE, PAQUETE DE 235 GR	44.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	013004	KELLOGG'S, CHOKOS DE MELVIN, CAJA DE 450 GR	69.44	KG	CAMBIO DE MARCA
20	021005	PULPA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	032002	DANIELLE, SALAMI, MILANO, PAQUETE DE 340 GR	213.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	033001	CHATA, CHILORIO ESTILO SINALOA, LATA DE 170 GR	146.47	KG	CAMBIO DE MARCA
20	034003	DAK, CALIDAD AMERICANA, PAQUETE DE 1.362 KG.	63.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	037002	FILETE ORIENTAL S/ESPINAS, A GRANEL	66.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	041007	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	40.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	042001	MIAU, MEJILLONES EN ESCABECHE, PAQUETE C/3 LATAS DE 80 GR	166.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	045002	NAN 2, DE CONTINUACION, MATERNIZADA, LATA DE 400 GR	135.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	045007	CARNATION, EVAPORADA, SEMIDESCREMADA, LATA DE 400 GR	27.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	046001	RAMOS, REGIONAL, A GRANEL	63.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	048004	QUE-SON, COCIDO, PAQUETE DE 100 GR	145.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	053001	COUNTRY, TIPO AMERICANO, REBANADO, A GRANEL	53.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	054002	GLORIA, PURA DE VACA, BARRA DE 225 GR	45.11	KG	CAMBIO DE MARCA
20	056007	GREAT VALUR, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	9.90	LT	CAMBIO DE MARCA
20	056008	MACEITE, DE MAIZ, PAQUETE C/3 BOTELLAS DE 1 LT. C/U.	13.20	LT	CAMBIO DE MARCA
20	056010	PRIMAVERA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	44.44	KG	CAMBIO DE MARCA
20	064002	KIWI, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	095004	CAMPBELL'S, CREMA DE QUESO, LATA DE 420 GR	40.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	096002	DEL MONTE, COCKTEL DE FRUTAS, LATA DE 822 GR	25.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	096004	LA PASIEGA, DURAZNOS EN MITADES, BOTE DE 3 KG	17.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	096009	MC. CORMICK MERMELADA DE PIÑA, FRASCO DE 550 GR	35.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	105006	DOÑA MARIA, MOLE, VASO DE 235 GR	73.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	109007	TIN LARIN, CHOCOLATE, PAQUETE C/6 BARRAS DE 12.5 GR. C/U.	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	120007	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 940 ML	97.19	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	134003	START WEST, GRAN SPORT, OSCAR DE LA RENTA	209.73	PROM	NUEVOS MODELOS
20	140002	FULLSAND, SERGIO TAGACHI, BEST (BERMUDAS)	225.63	PROM	NUEVOS MODELOS
20	142001	DEBBY, INTRIGE, VICKY FORM (PANTALETAS)	42.47	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	142002	SKINY, MAREL, 725 ORIGINALS (PANTALETAS)	52.33	PROM	NUEVOS MODELOS
20	143001	DORIAN GREY, SORIANA, PALOMA PICASO (PANTIMEDIAS)	55.76	PROM	NUEVOS MODELOS
20	143003	57 TH STREET, DORIAN GREY, DUSEN (PANTIMEDIAS)	31.02	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	144001	KEEP OUT, XOXO, T.T. BLUES	382.15	PROM	NUEVOS MODELOS
20	145001	A BAYER, ANY LOUR, JANE RACK	207.99	PROM	NUEVOS MODELOS
20	146001	MARGARET, AFFINITY, JACK RACK	405.99	PROM	NUEVOS MODELOS
20	146002	MABEL, LAURENCE, LOVELYN (CONJUNTOS)	539.30	PROM	NUEVOS MODELOS
20	146004	BASIC IMAGE, NIGHT STARS, DULCES SUEÑOS (CAMISIONES)	93.66	PROM	NUEVOS MODELOS
20	147001	RIMINI, ANTONINA, ANGEL	515.98	PROM	NUEVOS MODELOS
20	147002	B'ZAS, MISOPE, DESCO CO.	492.33	PROM	NUEVOS MODELOS
20	148001	ANY LOUR, TATOO. GITANA	204.66	PROM	NUEVOS MODELOS
20	148002	DAVINCHI, LUCKY JEANS, LUCKY STAR	168.60	PROM	NUEVOS MODELOS

20	149002	CHICOS, BOLERO, OP	207.63	PROM	NUEVOS MODELOS
20	150001	OSCAR DE LA RENTA, VARECCI, LORD JHON	132.99	PROM	NUEVOS MODELOS
20	150002	DUNLOP SPORT, PORT ROYAL, GACELA	125.30	PROM	NUEVOS MODELOS
20	151002	BOLERO, OP, JIMMY KEY (CAMISAS)	131.30	PROM	NUEVOS MODELOS
20	152002	NATALIA, DISNEY, MARYFER	259.30	PROM	NUEVOS MODELOS
20	154001	LAIZA, SAURIO, TOPS BOTTOMS (PANTALETAS)	33.99	PROM	NUEVOS MODELOS
20	154002	BABY CREYSI, LAIZA TEENS, LADY FIRST (PANTALETAS)	20.60	PROM	NUEVOS MODELOS
20	155001	REGENT STREET, ATLETHICOS, RT PRO	50.99	PROM	NUEVOS MODELOS
20	155002	CHRISTIAN DIOR, CIBOLAIN, ATLETICOS 3 PIS (CALCETINES)	58.30	PROM	NUEVOS MODELOS
20	156001	BABY CRIPPS, NEXT EVOLUTION, YELADIM	182.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	156002	BABY BRIGHT, FABITAS, OFF CORSS	198.33	PROM	NUEVOS MODELOS
20	162003	TONY BET (FALDA), OLICO (BLUSA)	89.40	JGO	NUEVOS MODELOS
20	163005	BATTAGLIA, FISH, ESCORD	360.60	PROM	NUEVOS MODELOS
20	164003	D'ELSYS, TOUCH ME, RAMIRO OLIVARES	410.83	PROM	NUEVOS MODELOS
20	164004	CLASIC WAMAN, PERUGIA, LUANO M	337.60	PROM	NUEVOS MODELOS
20	165001	HENRY, QUIRELLI, GAETANO	490.83	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	165003	THATS IT, KULTUR, LA PAG	379.16	PROM	NUEVOS MODELOS
20	165004	FLEXI, DIEGO ROSSETTI, AHO HALCON	404.08	PROM	NUEVOS MODELOS
20	166001	PAYIN, MERCENARY, TEEN	217.50	PROM	NUEVOS MODELOS
20	166003	VERDE AMARELLA, CAHT ONE, FLEXY	248.50	PROM	NUEVOS MODELOS
20	186001	INSTALACION DE INODORO, WC, INCLUYE MATERIAL DE PLOMERIA Y M	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	194005	ASEO GENERAL DE LA CASA, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS P/SEMANA	4400.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	205001	YADIRA, COCINETA, MADERA DE PINO C/TARJA, MOD. P069	7328.32	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	207001	G E, 4 QUEMADORES, HORNO TOSTADOR, 20", MOD. GEE2010FN	1590.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	239006	HILASAL PRESTIGE, P/MANOS, MOD. 3042	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	256001	NOVIAL, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB. NV ORGANON	127.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	256003	AUGMENTIN, SUSPEN., FRASCO DE 50 ML DE 500 MG., LAB. GLAXON S	136.70	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	257003	ADVIL, CAJA C/12 TABLETAS DE 200 MG., LAB. WHYETH	16.91	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	264001	VITACILINA, TUBO C/28 G., LAB. QUIMICA Y FARMACIA	18.90	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	268002	PUNTE FIJO, TRES DIENTES DE PORCELANA	4500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	293008	TENA, LADY MINI, FLIJO REGULAR, PAQUETE C/10 PZAS	25.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	345003	KOLOR, CUADERNO PROF. C/SEPARADORES, 200 HOJAS, MOD. 333440	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	345004	EL CID, CUADERNO PROFESIONAL DE 100 HOJAS, MOD. COLLECTION	23.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	358004	FONORAMA, JUEGO DE MESA, 100 MEXICANOS DIJERON, MOD. 453	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359003	UNIVISION, COMPACT DISC, LUPILLO RIVERA, "PA CORRIDOS"	112.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	364001	MANRIQUEZ, BALON DE FOOT BALL, OFICIAL, MOD. L602	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	013003	NESTLE, NESQUIK, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 380 GR	70.61	KG	CAMBIO DE MARCA
21	019003	LOMO DE CERDO, A GRANEL	24.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	021005	BISTEC DEL 7, A GRANEL	46.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	032001	FUD, MORTADELA, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21	038003	GOURMET, ROLLOS DE SALMON Y QUESO, PAQ. DE 340 GR	264.41	KG	CAMBIO DE MARCA
21	042004	BRUNSWICK, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR	351.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	052004	DANESA, NAPOLITANO, BOTE DE 1 LT	45.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	101003	PEPSI, ENVASE NO RETORNABLE DE 750 ML	6.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	110001	CLIGHT, S/AZUCAR, PAQ. DE 2 SOBRES DE 25 GR	5.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	118003	ABSOLUT, VODKA CITRON, BOTELLA DE 1 LT	169.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	134001	FERRUCHE, NEW WEST, KABRIO	162.63	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	134003	MARISCAL, PERRY, OSCAR DE LA RENTA	312.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	143001	DEL SOL, PREMIER, HANES (PANTIMEDIAS)	24.27	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	145001	COCO'S, MYSI, COLETTE	289.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	150001	CHARLES, OSCAR, YALE	124.30	PROM	NUEVOS MODELOS
21	151001	U.S. POLO, TONY, TOOTAL (CAMISAS)	180.97	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	153001	TEYCON, MIGUELITO, HANES (TRUZAS)	50.60	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	163001	PARUNO, CONVERSE, CHARLY	402.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	163003	CYBERSHOES, KAROSSO, CHARLEY	375.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	164001	FLEXI, ELEGA, FLEXI	319.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	164003	ARENA, D'VIOLET, MARLEN'S	230.67	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	166001	PAOLA, COQUETA, DOMINIQ	251.47	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	166003	VAVITO, HUSH PUPPIES, O'PARAISO	263.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	168001	AZALEA, CYNTHIA, ZACHA	245.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	168002	DAMIANIS, LADY PAULINA, SAORI	204.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	184001	LIDEREZA, PVC PARA SANITARIO, 4" x 6 M	103.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	184007	ARMEX, CASTILLO ELECTROSOLDADO, 15 CM x 6 MM 4A	94.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	186001	SAN SON, PEGA AZULEJO, BEXEL, BOLSA DE 20 KG	2.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	207003	MABE, ENC. ELECT. 6 QUEMADORES, 30", MOD. EME 6400	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	211002	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD. PASSION	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	214004	LG, 2 PTAS., S/ESCARCHA, MOD. LG15 P	6549.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	217003	LG, MOD. 1200	3749.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	219001	BLACK AND DECKER, 7 TEMP., ANTIADHERENTE, MOD. X 360	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	221001	SAMSUNG, 17", PANTALLA PLANA, MOD. CL17K10	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	221006	SAMSUNG, DE 21", PANTALLA PLANA, MOD. TANTUS	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	222001	HP, PAVILLION, ATHLON, XP, 256, 80 GB, CD RW	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	223002	AIWA, CON REPRODUCTOR MP3, MOD. 300	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	224001	LG, COMBO, DVD Y VCR, MOD. DC 873	1600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	224002	PHILLIPS, COMBO, MOD. DVDP-620 VR/78	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	225003	FISHER PRICE, 1 CD, 1 CASETERA, MOD. PHDS40	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

21	225004	LG, GRABADORA, AM/FM, 1 DECK, 1 CD., MOD. LPC-LM 730	1930.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	227003	TALISMAN, CAJA C/50 LUCES	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	229001	PARAFINA DE MONTERREY, BOLSA CON 5 VELAS	18.90	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	229003	LUX, VELADORA C/IMAGEN, EMPAPELADA	4.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	235003	MOSLEY CLASSIC, EDREDON C/2 FUNDAS, MATRIMONIAL, KZ	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	236006	HOME EXPRESSIONS, ALMOHADA 50 x 70	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	245001	GLADE, DE JOHNSON, TOQUE MAGICO, APARATO, REPUESTO	27.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	246003	JOHNSON, CASA Y JARDIN, BOTE DE 429 ML	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	258002	INDERALICI, CAJA 20 TABLETAS, 40 MG, LAB. ZENECA	74.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	260004	GYNOVIN, CAJA DE 21 GRAGEAS, LAB. SHERING PLOUGH	125.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	261002	KAOPECTATE, SUSPENSION, FRASCO C/296 ML., LAB. UPJHON	39.96	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	264004	ECLIPSOL CREMA, FPS40, BLOQUEADOR, TUBO DE 125 ML	143.76	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	265002	BREMAGAN, JARABE, 120 ML., LAB. PROMECO	65.81	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	312001	LONG, RODADA 26, 21 VELOC., RINES DE ALUMINIO	1379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	316001	YOKOHAMA, CARA NEGRA, 235/75-15	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	318003	AUTO ZONE, MOD. 2436	599.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	364003	VOIT, BALON DE FUTBOL SOCCER, TOP FIRE No. 5	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	381002	CONO CON 2 BOLAS DE NIEVE	10.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
21	381004	VASO DE NIEVE TRITURADA, MEDIANO	15.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	382004	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	042001	BRUNSWICK, CANGREJO, LATA DE 170 GRs.	142.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	044004	ALPURA, ENTERA, LATA DE 1800 GR	52.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	047001	LALA, LIGHT, ENVASE DE 150 GR	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	056003	1 2 3, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	12.40	LT	CAMBIO DE MARCA
22	096003	LA PASIEGA, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22	100003	INTERNACIONAL, 100 % PURO, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 GR	34.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	109002	CARLOTA, MIEL PURA, FRASCO DE 380 GR	77.37	KG	CAMBIO DE MARCA
22	118001	OSO NEGRO, VODKA LIMON, BOTELLA DE 1 LT	66.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	140002	CARVEN, ROCHELLE, DAVVERO BENINO (CORBATAS)	179.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	146001	LOUBECK, ANA HILL, TERRY MOSS (CONJUNTOS)	296.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	147003	ARTHUR, ANTONINA, JANE RACK	354.33	PROM	NUEVOS MODELOS
22	148001	NEW FEMS, NEW HORIZONT, MENBERG	152.60	PROM	NUEVOS MODELOS
22	149001	POLARICE, BOOTS, HALSTON	154.83	PROM	NUEVOS MODELOS
22	149002	THAT'S IT, YALE, BOLERO	171.33	PROM	NUEVOS MODELOS
22	150002	JUST 4 BOYS, LAZER, ATHLETIC SPORTS	156.99	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	151002	THAT'S IT, VITALE, VITAMINA	79.30	PROM	NUEVOS MODELOS
22	155002	CHERRY, CASPER, DUREX	22.60	PROM	NUEVOS MODELOS
22	163002	COURT, CAPA DE OZONO, CARIOCAS REETOK	291.13	PROM	NUEVOS MODELOS
22	163003	CHARLY, BUBBLE GUMMERS, ARTHUR	219.33	PROM	NUEVOS MODELOS
22	172003	ARETES LARGOS, ORO DE 14 K, COD. 840009	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	172005	FASHION JEWELRY, GARGANTILLA DE FANTASIA, VARIOS MODELOS	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	209002	MISA, MOD. OMAHA 3,2,1	12499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	212003	FARWEL, MESA P/T.V. Y VIDEO MOD-IF9-0-34	5999.00	PZA	NUEVO MODELO
22	217003	LG, MOD. LSC-122 RGL0-ITO	6993.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	223001	SONY, MINICOMP. MOD. MHC-GN	6649.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	225001	PANASONIC, RADIOGRABADORA, MOD. RX-D-29	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	232003	ONEIDA, BATERIA DE COCINA, ACERO INOXIDABLE 5 PZAS.	165.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	234002	REGENCY COOKS, EXPRESOR P/LIMONES, METALICO No.6	29.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	240003	TECNO BLINDS, PVC ACANALADA PRECIO M2	325.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	280005	TINTE, EN CABELLO CORTO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	280006	TINTE EN CABELLO DE MUJER	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	286002	HINDS, CLASICA, ENVASE DE 420 ML	61.14	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	306004	DEL CENTRO DE LA CD. A LA CENTRAL CAMIONERA	4.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	310002	SENCILLO VERACRUZ-MEXICO-ACAPULCO POR MEXICANA TARIFA Q	3475.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	316005	MIRAGE, 195/70/14 NEGRA	486.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	347004	MEX-CANCUN, 3D Y 2N, HOTEL AQUAMARINA, AVION Y TRANSP. AV-HOT-AV	6071.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	014003	MORELOS, GRANO LARGO, PRECOCIDO, BOLSA DE 750 GR	9.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	056004	PRIMOR, GRASA COMESTIBLE, PAQ. DE 1 KG.	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23	095003	KNORR, MC CHEESE, CODITOS C/QUESO, AMERICANO INST. PAQ. 194 G	42.27	KG	CAMBIO DE MARCA
23	099001	EL MARINO, GRANULADO, FCO DE 200 GR.	197.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	100001	INTERNACIONAL, TIPO AMERICANO, BOLSA DE 454 GR	86.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	105001	ESCOSA, SAL CON AJO, FCO. DE 140 GR.	39.57	KG	CAMBIO DE MARCA
23	110001	PRONTO, CAJA DE 84 GR DE SABOR.	67.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	116002	CARTA BLANCA, CAGUAMA, BOTELLA DE 940 ML.	13.03	LT	CAMBIO DE MARCA
23	134006	PERRY ELLIS, AURRERA, HENNESSY.	290.66	PROM	NUEVOS MODELOS
23	135001	ZAGA, HANES BASIC, WEEK END (CAMISETAS)	53.26	PROM	NUEVOS MODELOS
23	164002	RAMIRO OLIVARES, VACCARO, COMFORT	501.30	PROM	NUEVOS MODELOS
23	164005	AZALEILA, MARIOSCO, SULLIVAN.	221.16	PROM	NUEVOS MODELOS
23	165003	JBE, BRESLAV, HUSH PUPPIES (DE VESTIR).	482.96	PROM	NUEVOS MODELOS
23	165008	QUIRELLI, AVANTE, GRAN EMYCO.	564.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	166003	CONDORIN, BRINKITOS, TROPICANA	269.90	PROM	NUEVOS MODELOS
23	166005	CHABELO, PINKIS, STUDIO	214.30	PROM	NUEVOS MODELOS
23	168001	LICENY, PADUS, CARRANO.	126.16	PROM	NUEVOS MODELOS
23	168002	ANDRE MICHEL, ERES DE MARCA, MIQUI.	113.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	168003	DIANA, FRESH, L"EDUARDO.	96.99	PROM	NUEVOS MODELOS
23	205001	WOODTEK, DESPENSERO NATURAL, MOD KAREN.	1995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

23	212001	DE CASA, TABLA DE PLANCHAR, MOD 80131	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	222001	HP, PAVILLION, INTEL PENTIUM, 2.93 GHZ, 120 GB MOD W50201A	16920.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	230005	HOME BASIC, ANGULAR, TIPO CEPILLO.	28.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	232007	DISTRICOMEX, ANTI-ADHERENTE, DE 7 PZAS.	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	239001	HILASAL, PARA MANOS.	58.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	241001	VIVA, PERLAS ACTIVAS, LAVOMATIC, BOLSA DE 900 GR.	18.28	KG	CAMBIO DE MARCA
23	271001	PAQ. PARA PARTO, QUIROFANO, CUNA, HABITACION.	4650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	284004	CREST, ANTICARIES-SCOPE TUBO DE 100 ML.	144.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	359007	WARNER, EXITO DEL MOMENTO (LUIS MIGUEL).	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	361004	KODAK, ULTRA, 24 EXPOSICIONES.	55.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
24	008005	BARILLA, ESTRELLITAS BOLSA DE 200 G	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	009003	NABISCO PREMIUM, GALLETTAS SALADAS CAJA DE 720 G	23.46	KG	CAMBIO DE MARCA
24	010003	MISION, TORTILLA DE HARINA ESTILO CASERO PAQ DE 500 G	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	012001	EL ROSAL, EXTRAFINA, BOLSA DE 1 KG	5.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	013007	NUTRIGRAIN, DE KELLOGS BARRA DE CEREAL CAJA DE 2340 G	76.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	021002	PULPA DE RES A GRANEL	78.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	025002	NEW YORK, A GRANEL	89.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	029002	FUD, TIPO VIRGINIA DE PAVO A GRANEL	54.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	032005	PEPERONI, CINTA DE ORO, BOLSA DE 1 KG	75.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	044001	CARNATION, EN POLVO LATA DE 380 G	62.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	045003	SANTINI, EVAPORADA LATA DE 354 ML	20.78	LT	CAMBIO DE MARCA
24	056013	PRIMOR, MANTECA VEGETAL PAQUETE DE 1 KG	13.70	KG	CAMBIO DE MARCA
24	056014	ICDINB, MARGARINA CON SAL, BOTE DE 454 G	59.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	088001	ESPECIAL VALUE, EJOE CONGELADO BOLSA DE 454 G	15.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	089001	MORELOS, PINTO PAQ CON 5 BOLSAS DE 1 KG C/U	8.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	093002	LA COSTEÑA, JALAPEÑO ENT EN ESCABECHE, LATA DE 380 G	20.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	096001	LA PASIEGA, COCTAIL DE FRUTAS 3 LATAS DE 820 G C/U	17.83	KG	CAMBIO DE MARCA
24	096002	DEL MONTE, COCTEL DE FRUTAS LATA DE 822 G	24.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	096003	LA COSTEÑA, COCTAIL DE FRUTAS, LATA 850 G	25.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	096006	MC CORMICK, DE FRESA FRASCO DE 1.090 G	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	102001	CIEL, AGUA PURIFICADA, BOTELLA DE 1.5 LT	4.90	LT	CAMBIO DE MARCA
24	103001	BEST FOOD, MAYONESA FRASCO DE 433 G	44.98	KG	CAMBIO DE MARCA
24	105004	CROSSE & BLACKWELL, SALSA INGLESA 6 FCOS DE 145 ML C/U	66.06	LT	CAMBIO DE MARCA
24	106001	PRINGLES, VARIOS SABORES ENVASE DE 170 G	82.35	KG	CAMBIO DE MARCA
24	106002	SABRITAS, RUFLES, BOLSA DE 95 G	97.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	108001	IBARRA, CHOCOLATE DE MESA TABLILLAS, PAQ DE 360 G	58.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	109006	CHOCO-CHOCO, BOLSA DE 400 G	29.88	KG	CAMBIO DE MARCA
24	111001	SUCHI VEGETARIANO A GRANEL	19.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	111003	ORDEN DE POZOLE GRANDE	35.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
24	117006	CUERVO, TRADICIONAL BOTELLA DE 695 ML	225.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134002	DIMENSION X, ARROW, MAXINI	358.33	PROM	NUEVOS MODELOS
24	134003	HAGGAR, GAUTIER, SUBITO	193.01	PROM	NUEVOS MODELOS
24	135004	FRUIT OF THE LOOM, OPTIMA, HANES	39.00	PROM	NUEVOS MODELOS
24	136002	PIEL CAROIN, CLASSIC, DONELLI	34.67	PROM	NUEVOS MODELOS
24	137001	DOCKERS, WRANGLER, NATURAL WEAR	249.46	PROM	NUEVOS MODELOS
24	137002	LEVIS, VANGELIS, ALVAROS'S.	247.00	PROM	NUEVOS MODELOS
24	138002	EDDI, DOMANI, VITONIO DOMANI, VITALI	111.67	PROM	NUEVOS MODELOS
24	139001	HAGGAR, YVEST SAINT LAUREN, FALCON	240.36	PROM	NUEVOS MODELOS
24	140002	RENNE CHAGAL, LAMBERTTI, YALE.	128.50	PROM	NUEVOS MODELOS
24	141001	NICOLA, TASSO, AMERICAN NAVY	155.47	PROM	NUEVOS MODELOS
24	141002	LAURENCE SACKMAN, SHARNEL, OPEN UP	177.67	PROM	NUEVOS MODELOS
24	142004	BRASJADE, PLAYTEX, MAREL	115.67	PROM	NUEVOS MODELOS
24	144001	LEVI'S 501, CALVIN KLEIN, NEW WEAR	267.46	PROM	NUEVOS MODELOS
24	144002	BOY LONDON, LIFO DB 2000, CANAL	348.00	PROM	NUEVOS MODELOS
24	145001	DAVID PAUL, LIMITED, CHEROKEE	197.37	PROM	NUEVOS MODELOS
24	145002	KENETH MILLER, MARERE, REVICCI	267.30	PROM	NUEVOS MODELOS
24	146001	DANY NICOLE, NATURAL WEAR, JANE RACK	319.33	PROM	NUEVOS MODELOS
24	146002	KUNNY, WALL ST. KAELYN MAX	404.19	PROM	NUEVOS MODELOS
24	146004	NAOMI SHEPS, FINAL TOUCH	494.97	PROM	NUEVOS MODELOS
24	147002	CUTE OPTIMS, SHARON MAX, PS FASHION	375.33	PROM	NUEVOS MODELOS
24	147004	SPAGO, RHAPSODY, SPAGO SWEET	189.33	PROM	NUEVOS MODELOS
24	148002	CUTE OPTIONS, CANAL, ANGEL	251.33	PROM	NUEVOS MODELOS
24	149002	CATCHUP, RAYO, APLAUSO JEANS	137.93	PROM	NUEVOS MODELOS
24	150002	YALE, COOL ZONE, 189 CLUB	167.93	PROM	NUEVOS MODELOS
24	151002	FRITZI, INDUSTRY, PUMA	89.33	PROM	NUEVOS MODELOS
24	152002	GEMINI, ROSITA FRESITA, NATHALIA	179.30	PROM	NUEVOS MODELOS
24	153002	RINBROS, OPTIMA, FRUT OF THE LOOM	18.60	PROM	NUEVOS MODELOS
24	154002	FINNESS GIRL, BARBIE, CARINA	18.97	PROM	NUEVOS MODELOS
24	155002	LADY BARONE, OP, PERIQUITA	36.00	PROM	NUEVOS MODELOS
24	156002	LA IDEAL, CHECKED, OSH KOSH	96.63	PROM	NUEVOS MODELOS
24	164002	MARIA GLEZ, JENNIFER, MARIA GLEZ	302.83	PROM	NUEVOS MODELOS
24	164003	MOTTY ZAP, VIA MONDO, FLEXI	307.66	PROM	NUEVOS MODELOS
24	168003	ATNICA, ALDO, ELIZABETH	195.67	PROM	NUEVOS MODELOS
24	169001	TRAJE DE MUJER, DE 2 PZAS	50.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	206003	BALLY, DE 5 PZAS MOD CM32305028	7095.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	207003	MABE, ALMENDRA DE 4 QUEM Y TERMOSTATO MOD 207003	1979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

24	209002	BARCELONA, SOFA Y LOVE MOD SA26103217	10499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	210002	COMEDOR EN MADERA, 9 PZAS M CM34305176	11889.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	212001	DAKOTA, LIBRERO DE NOGAL CON ENTREPAÑO Y PUERTA	2730.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	212004	MAPLE, LIBRERO PARA TV 6508 MOD A643305093	2599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	213003	BOSTON, MATRIMONIAL DE 5 PZAS MOD 1101179	11399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	215002	MAYTAG, BLANCA CAPACIDAD 10 KG MOD PAVT234AWW	5459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	217002	CARRIER, MINISPLIT 1.2 TONBUS 220 VOLTS C/FILT MOD 53FKG123	5378.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	219002	OSTER, PLANCHA DE VAPOR ANTIADHERENTE MOD 5004 R/VAP	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	219004	PANASONIC, CON TEFLON Y ROCIADOR MOD NIF10MS	214.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	220006	HAMILTON BEACH, DE 12 VEL VASO DE PLAST MOD 5215MX	266.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	221007	DAEWOO, DE 21" MOD DDQ21L6SS	3100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	222002	HP, PAVILLION MD W5010	13199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	222004	COMPAQ PRESARIO MD SR14	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	222006	SONY, VAO MOD VGC-RB 13 MX	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	224002	SAMSUNG, REPRODUCTOR DE DVD MOD DVDC643P	1400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	233003	RUBBERMAID, CESTO PARA BASURA STEP UP MOD 2841	215.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	236001	HOME BASIC, TRAPO DE COCINA 100 % POLIESTER	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	236007	CALIMAX, TRAPEADOR REPUESTO No. 20	43.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	237004	ROYAL SATEEN, 300 TC EGYPTIAN COTTON TWIN SHETS	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
24	239001	BATH ROOM, TOALLA DE BAÑO 50 X 60 MOD S60641	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
24	239003	RIVIERE MILL INC, TOALLA DE BAÑO 100 % ALGODON	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	241003	ACE, DETERGENTE PARA ROPA BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	242002	DOWNY, NUEVO ECONOPAC ENVASE DE 850 ML	12.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	243001	CLORALEX, BLANQUEADOR ENVASE DE 900 ML	6.88	LT	CAMBIO DE MARCA
24	244005	ACE, BLANCUA SORPRENDENTE CAJA DE 10 KG	13.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	245002	HARPIC, SUPER AZUL PASTILLA DESODORANTE DE 45 G	18.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	246002	BAYGON, EN AEROSOL CONTRA CUCARACHAS ENV DE 230 ML	27.13	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	284006	ARM&HAMER, ADVANCE WHITE TUBO DE 100 ML	238.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24	286005	NIVEA, VISAGE CREMA DE DIA ANTIARRUGAS Q10 ENV DE 400 ML	65.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	290003	LOREAL, VOLUMINOUS MASCARA PARA PESTAÑAS DE 8 ML	96.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	290005	MAYBELLINE, LIQUID LINER DELINEADOR DE OJOS DE 2.45 ML	110.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	292001	CHICOLASTIC, ULTRA TRIM MEDIANO PAQ C/40 PZAS	63.59	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24	295004	SCOTTIS, PAÑUELOS FACIALES CAJA C/75 HOJAS	6.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	295005	SCOTTIS, LISOS CAJA CON 140 PAÑUELOS FACIALES	14.55	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	310004	TIJ-D.F, TARIFA N, V/SENCILLO, INC IVA, DUA, SEG Y COMB	2184.29	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24	315009	CHEVRON, SUPREME MULTIGRADO 20W50 BOTE DE 946 ML	22.09	LT	CAMBIO DE MARCA
24	322001	LAVADO Y ENCERADO DE UN AUTO MEDIANO	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	345001	SHEETS LIBRETA DE 120 HOJAS DE RAYA	16.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	346004	PILOT, PUNTO MEDIANO VARIOS COLORES	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	347002	VTP CANCUN, H-DE 4 ESTR, POR 2 NOCHES 3 DIAS, TRASLADOS	9451.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	347003	TIJ-CANCUN, 8 DIAS H AQUA MARINA BEACH P	7700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	347004	GRAN PLAN, PTO VALL, H. DE 4 EST, 2 N 3 DIAS, TRASLADOS	8668.67	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	356001	ZETA, PERIODICO SEMANAL LOCAL	15.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	357001	COSMOPOLITAN REVISTA QUINCENAL NACIONAL	38.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	357003	NATIONAL GEOGRAFIC, REVISTA MENSUAL	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	360001	DOG CHOW, CROQUETAS PARA PERRO ADULTO BOLSA DE 3.75 KG	20.01	KG	CAMBIO DE MARCA
24	378001	ORDEN DE CHILES RELLENOS INC FRIJOLES Y ARROZ	25.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
24	378002	BISTEK ESTILO RANCHERO	60.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
25	008003	YEMINA, FIDEO MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	14.31	KG	CAMBIO DE MARCA
25	033004	EL ENCINAL, MACHACA, BOLSA DE 500 GR.	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	038003	JAIBA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	039001	ROBALO, ENTERO, A GRANEL.	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	039003	FILETE DE MERO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	092003	LALA, BEBIDA DE NARANJA, ENVASE DE 1890 ML.	5.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	094004	ALFRESCO, ELOTE DORADO, LATA DE 432 GR	18.47	KG	CAMBIO DE MARCA
25	095003	KNORR, CREMA DE ELOTE, SOBRE DE 78 GR.	93.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	095006	HILL COUNTRY FARE, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 298 GR.	29.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	110002	PRONTO, SABORES, CAJA DE 84 GR	73.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	116008	MILLER LITE, SIX PACK, LATA DE 355 ML.	22.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	155001	CANNON, DENISE, BASIC IMAGE.	22.90	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	163003	ALKMAN, FORZZA, VOIT	190.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	165003	BOSTONIANOS, FLEXI ARENA, ASH CREEK	439.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	165005	NIVADA, SERGIO, GX3	330.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	186003	INSTALACION DE INODORO, LAVABO Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	195006	RECOLECCION DE BASURA, CARRETON	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	210001	ROMANO, DE 8 SILLAS Y VITRINA, MOD.	19358.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	213001	AZTECA, KING SIZE, DE 5 PZAS., MOD. RKS	10496.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	224001	SAMSUNG, DVD, MOD. 233.	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
25	234001	EKCO, CUCHARON ERGOMATICO, DE PLASTICO, MOD. 01	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	264003	BANANA BOAT, BLOQUEADOR SOLAR, FPS 15, ENVASE DE 236 ML.	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	273003	MASTOGRAFIA, ESTUDIO	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	283001	ZEST, BARRA DE 150 GR.	43.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	284001	COLGATE, CON FLUORURO, TUBO DE 150 ML	146.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	292002	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, MEDIANO, BOLSA DE 14 PZAS.	36.20	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	292003	CHICOLASTIC, CHAMPS, ETAPA 3, CON 36 PZAS.	85.51	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	295001	GREAT VALUE, CAJA CON 90 HOJAS.	7.17	CAJA	CAMBIO DE MARCA

25	357004	TU, REVISTA MENSUAL	20.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	033003	TIA LENCHA, DE RES, BOLSA DE 200 GR	364.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26	039001	MERO ENTERO, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	046003	PROVIDENCIA, ADOBERO, FAQ. DE 500 GR	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	051001	SAN MARTIN, COTIJA, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	052004	HOLANDA, DE LECHE, ENVASE 1 LT	15.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	054003	LALA, LIGTH, ENVASE DE 227 GR	66.92	KG	CAMBIO DE MARCA
26	069003	AMARILLO, A GRANEL	17.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	074002	BLANCA, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	104005	CISNE, SAL DE COCINA, BOLSA DE 1 KG	2.85	KG	CAMBIO DE MARCA
26	109006	APICOLA DE ALLENDE, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 400 GR	67.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26	134004	CAFE SPORT, JOHN HENRY, SOUL & BLUES	232.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	135004	WALT DISNEY, JOCKEY, OPTIMA	62.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	139002	GACELA, YALE, CAVALIER	283.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	141002	TESSIA, SHAUT, VIANNI	185.97	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	145002	DANZA, LAURENCE, IMPRESS	185.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	146004	LAURENCE, PAMMY, MABEL	522.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	148002	CUTE OPTIONS, L*CRAYOLA, AREA CODE	239.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	159003	PUMA, CACHUCHA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	164003	PIMA STUDIO, VIA UNO, VIA CATTINI	388.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	164004	CAPA DE OZONO, CRISTEEN, VIA PIU	480.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	165004	HUSH PUPPIES, GRAN EMYCO, MERC	555.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	168003	RUBLACABA, WESTIES, AZALEIA	278.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	171002	EVERLAST, BOLSA, 50% POL., 50% PVC, MOD. 098	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	207002	ACROS, 6 QUEMADORES, ENCEND. ELECTRONICO, 30", MOD AR30700PB	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	209001	RÓBAGO, MOD. VANESA DE 3 PZAS, ESTAMPADO	6090.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	209002	AMARANTO 321, MOLDURAS DE MADERA	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	211002	REY 135-264, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	212001	ACME, LIBRERO 2 SECCIONES, EN MADERA SOLIDA	1998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	213001	LOLITA, MOD. CANDY, MATRIMONIAL, DE 5 PZAS	2800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	220003	BLACK AND DECKER, 2 VELOCIDADES Y PULSO, MOD. IB53MX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	221001	SONY, 21", CON SUBWO, VEGA TEATRO INTEGRADO, MOD. KV21FA31	3406.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	221003	SANYO, 19", CONVENCIONAL, MOD. DS19204	1572.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	221004	PANASONIC, 21", ENTRADA DE AUDIO VIDEO, MOD G2150R	2049.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	222001	VAIO, P4, 80 GB, 256 MB, MONITOR FLAT, DE 15" PCV-RB10M	13998.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	222002	HP, PAVILION, 80 GB, 256 MB, MONITOR 17" FLAT, MOD T617M	12348.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	222005	DELL, DIMENSION 2004, INTEL, 333 MGH, 256 MB, 40 GB DD	10399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	223003	PANASONIC, 4 BAFLES, 2 SUBWOFFER, 5 CD, MOD. SC TM82	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	224003	PHILIPS, DVD, MODELO DVP3005	1350.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	227001	TORO, CON 50 LUCES, PAQUETE DE 10 PZAS.	6.15	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	227002	CLASICOS, CAJA DE 50 LUCES, PAQUETE DE 10 PZAS	7.75	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	229001	LUZ ETERNA, VELADORA CON 6 PIEZAS	11.20	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	229002	SAN JUAN DIEGO, VELA DE PARAFINA CON 7 PZAS	12.20	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	231004	CRISA, VASO DE VIDRIO, MOD. 6660	57.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	264003	MICRORET K, TUBO C 15 GR, LAB FERRAND PHARMA	333.36	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
26	283001	ZEST, BARRA DE 200 GR	34.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	344004	HARRAP'S, MINIDICCIONARIO ESPAÑOL-INGLES, TRILLAS	86.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	350002	CUBA, BRANDY PRESIDENTE	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	350004	CERVEZA, MOCTEZUMA, MEDIANA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	363002	YAMAHA, GUITARRA ELECTRICA, YA087	2559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	003003	VERDE VALLE, PALOMERO, BOLSA DE 1 KG	11.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	043004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	061003	HADEN, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	065003	ROJA, A GRANEL	29.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	089007	CATARINOS, NEGRO JALPA, BOLSA DE 1 KG	11.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27	092001	KERNS, DE SABORES, LATA DE 340 ML	16.32	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	092003	JUMEX, SABORES, LATA DE 355 ML	16.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	118001	SMIRNOFF, ETIQUETA ROJA, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	130.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	120005	TERRY CENTENARIO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	260.36	LT	CAMBIO DE MARCA
27	120006	VIEJO VERGEL, BOTELLA DE 1 LT	69.30	LT	CAMBIO DE MARCA
27	137001	LEVI'S, COMPLICED, URBAN REVOLUTION	286.66	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143001	DORIAN GREY, SOFT, GIANFRANCO ROSSI	31.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	144001	THOMPSON, CODE BELAU, KEEP OUT	196.65	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147001	ELLA, DRES-U, STHEPANY	387.66	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	154001	ALLI POP, HANES BABY, MOSS	28.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	156001	HONEY POT, TABITAS, BABY PARIS	186.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	194006	PAGO SEMANAL POR LIMPIEZA DE CASA	2640.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	205002	BARRA, ISLA, MOD. SANTA FE	5690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	206002	MESA, 6 SILLAS, MOD. INGLES	9790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	209003	3 PZAS, 3-2-1, MOD. ANTAREZ ALCATRAZ	14990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	211002	MATRIMONIAL, MOD. GALERY	3390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	224001	PHILIPS, COMBO, DVD-VCR, MOD. DVP3050K	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	224004	EMERSON, DVD, MOD.DVD201	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	323001	MANO DE OBRA POR AFINACION DE UN COCHE DE 6 CILINDROS	385.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	347006	LA PAZ-TIJUANA, 3 NOCHES, AVION (V), HOTEL 4 ESTRELLAS	4907.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	379001	PECHUGA BERMEJO, FLAN Y REFRESCO	240.50	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

29	015001	PECHUGA, CON HUESO, A GRANEL	39.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	021002	DE DIEZMILLO, A GRANEL	58.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	021003	DE BOLA, A GRANEL	59.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	022001	DE PULPA ESPECIAL, A GRANEL	58.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	024001	CON HUESO, A GRANEL	36.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	026001	A GRANEL	19.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	027001	RIÑONES, A GRANEL	14.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	032002	FUD, MORTADELA, A GRANEL	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	043003	19 HERMANOS, PASTEURIZADA, BOLSA DE 1 LT	5.83	LT	CAMBIO DE MARCA
29	046002	LA VILLITA, DOBLE CREMA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	048001	LA VILLITA, ASADERO, PAQUETE DE 200 GR	61.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	051001	LALA, PANELA, PAQUETE DE 200 GR	71.95	KG	CAMBIO DE MARCA
29	053001	CHALET, PAQUETE DE 175 GR	58.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	094001	DEL FUERTE, CHICHAROS, LATA DE 225 GR	14.58	KG	CAMBIO DE MARCA
29	095001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 210 GR.	13.24	KG	CAMBIO DE MARCA
29	117002	JIMADOR, RESERVADO, BOTELLA DE 700 ML	155.71	LT	CAMBIO DE MARCA
29	159001	REIZA FLAT, DE ALGA MARINA, PARA CABALLERO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	167003	CAMBIO DE SUELA, VAQUETA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	172001	CASIO, ILUMINATOR, MOD. DBC301	985.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	231002	CRISA, MISTY BLUE, VAJILLA DE 16 PZAS	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29	264002	CLEARASIL, TUBO DE 28 GR. LAB HERMAL KURT HERRER	43.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
29	266001	ATLANTA, ALGODON PLISADO, PAQ. DE 50 GR.	5.30	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
29	284003	VIE, GEL, EXTRA FRESCURA, TUBO DE 100 ML	109.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30	003002	OVAR B, MAIZ PARA POZOLE LATA DE 3 KG	11.30	KG	CAMBIO DE MARCA
30	027001	RIÑONES DE RES, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	036002	CAMARON, CRUDO PELADO 41 50 A GRANEL	126.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	102001	CIEL, BOTELLA DE 1.5 LT	5.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	111001	SOPA DE ARROZ CON CHILE RELLENO	28.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	111002	GUIZADO DE COSTILLITAS CON ARROZ Y FRIJOLES	30.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	137001	RIDERS, CIMARRON JEAN, MONTERO JEANS	174.66	PROM	NUEVOS MODELOS
30	142001	BRASJADE, REYNAVEL, LOVABLE 100 % POL	61.29	PROM	NUEVOS MODELOS
30	145001	THAY, JACKS FASHION, BISSTE FASHION	126.26	PROM	NUEVOS MODELOS
30	146002	GOYESCA, DULCES SUEÑOS, VERTINA	146.66	PROM	NUEVOS MODELOS
30	150001	ESCUDO, OLD HARBOR, DIK	103.99	PROM	NUEVOS MODELOS
30	151001	CL COMPLICE, AMAZON, POLOLINE 100 % ALGODON	89.33	PROM	NUEVOS MODELOS
30	156001	ELSY, BICHITO,ORMILEX 100 % ACRILICO	72.93	PROM	NUEVOS MODELOS
30	194001	ASEO GENERAL DE LA CASA	440.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
30	228001	DURACELL, PAQ C/4 ALCALINAS TAMAÑO AA	37.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	295001	SCOTTIS, CAJA CON 90 PAÑUELOS	9.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	316001	GOOD YEAR, MOD 185/70 R-14	498.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	347003	PAQ FAM PTO VALL H4 ESTR 4/N H PELICANO INC T TERRESTRE	11600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	353003	ACCESO AL USO DE TODAS LAS INSTALACIONES	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	024002	A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	035002	CAZON EN FILETE, A GRANEL	59.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	037002	EN FILETE, A GRANEL	40.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	106001	SABRITAS, PAPAS ADOBADAS, BOLSA DE 90 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	135002	RINBROS, ZAGA, TEYCON (CALZONCILLOS)	26.43	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	141001	OZMOZIZ, POP STRA, PALOMA	191.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	144001	HIPSTER, MICHAEL, THINNER, ALGODON	161.93	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	146001	SHAMBALA, LOUBECK, MICHAEL PAULINI (CONJUNTOS)	386.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	151001	SPIDERMAN 2, PERRY JEANS, BASIC LINE, (PLAYERAS), ALGODON	68.28	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	227001	GUERREROS, CAJA DE 50 LUCES	1.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32	358001	ACTION CITY, REALTOY DE COLECCION, CARRITO	10.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	010002	LA JALISCIENSE, PAQUETE 360 GR	17.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	012001	SAN ANTONIO HARINA DE TRIGO, PAQUETE 1 KG	7.37	KG	CAMBIO DE MARCA
33	026001	CORAZON DE RES, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	026002	CORAZON DE RES, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	039001	FILETE DE MERO, A GRANEL	107.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	047001	YOPLAIT DE FRESA, VASO 150 GR	20.60	KG	CAMBIO DE MARCA
33	054002	LALA ENTERA, ENVASE 225 GR	69.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	056003	INCA, GRASA VEGETAL, PAQUETE 500 GR	22.58	KG	CAMBIO DE MARCA
33	102001	CIEL, PURIFICADA, BOTELLA 5 LT	2.40	LT	CAMBIO DE MARCA
33	102002	E-PURA PURIFICADA, BOTELLA 1.5 LT	5.33	LT	CAMBIO DE MARCA
33	169003	LAVADO Y PLANCHADO CAMISA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	184014	TOLTECA CEMENTO GRIS, BULTO 50 KG	89.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
33	214001	BLUE POINT, MOD 10090 AX, 9' BLANCO 2 PTAS	2194.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	214002	MABE MOD RM 75 WEL/W04E 12' ALMENDRA 70035	5149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	217002	SAMSUNG VENT 5100 BTU'S	1949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	223002	SAMSUNG MAX 25720, 3 CD, MP3 CASETERA	2194.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	224001	SONY DVD MOD DVP NS 575 P/50P MULTIRREGION	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	230002	IDEAL, TIPO ABANICO	15.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	233001	ARMHER RECOGEDOR SIN MODELO	12.92	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	234001	VASCONIA CUCHARA DE COCINA LISA	9.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	234002	EKCO COLADOR 14 CM, ORILLA PLANA	27.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	237002	DINASTY UGO SABANAS MAT, 70% POL 30% ALG MOD 27 LINEA CLAS	130.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
33	246001	RAID MAX INSECTICIDA, BOTE 333 ML	116.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

33	273002	RADIOGRAFIA DE TORAX	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	282002	AQUA VELVA, COLONIA ICE BLUE, FRASCO 100 ML	71.30	FCO	CAMBIO DE MARCA
33	282003	HICKOK CLASSIC, COLONIA HOMBRE, FRASCO 120 ML	125.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	288001	RENOVA MAQUILLAJE POLVO COMPACTO, FRASCO 8.5 GR	59.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	343006	PREPA BIOLOGIA CLAUDE A VILLE ED INTERAMERICANA Y MC GROW H	300.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	345002	MEAD PUPPY CUADERNO RAYAS PROFESIONAL 100 HOJAS	24.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	358001	MATTEL SPIDERMAN ACCMATEL	145.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	033001	TIA LENCHA, MACHACA, BOLSA DE 175 GR.	393.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	206001	PARIS, DE 4 SILLAS	2649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	209001	ATLANTA II,	8169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	210001	SEVILLAN, COMEDOR, DE 9 SILLAS.	8579.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	211001	SELTHER, BESLAN MATRIMONIAL.	3309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	212002	A. JOFFE FURNITURE, LIBRERO DE MADERA, 1.83 X 1.22 M	2289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	219001	PHILLIPS, MOD. H1204 GC1010.	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	220002	BLACK AND DECKER, 2 VELOCIDADES, MOD BL1003.	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	222002	COMPAQ, PRESARIO SR1405, SEMFRON 2600 AMD.CD-RW	7299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	223002	SONY, MOD. FST-ZX8 7900 W.	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	224001	PHILLIPS, MINI DVD MULTIRREGION, MOD DVP320.	799.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	231002	LUMINARC, JUEGO DE VASOS, 24 PZAS.	269.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	240002	DITEX, ESTAMPADA VERDE, 2 PZAS. DE 1.5 X 1.5 M.	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	241003	ACE, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 2.4 KG.	17.04	KG	CAMBIO DE MARCA
34	287002	MACH 3, CARTUCHO DE NAVAJA PARA AFEITAR, PAQ. DE 20 PZAS.	328.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	013003	KELLOGG'S, FROOT LOOPS, CAJA DE 250 GR	69.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	017002	DE PIERNA, PICADA, A GRANEL	35.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	028001	RIB ROAST, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	038001	MARISCADA, PULPO, ALMEJA, SURIMI, PESCADO, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	051002	NARANJOS, QUESO TIPO MENONITA, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	057002	WASHINTONG, A GRANEL	17.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	064001	TAMARINDO A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	095001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE COND. ENV. TETRABRICK DE 210 GR	14.05	KG	CAMBIO DE MARCA
35	102002	BONAFONT, ENVASE DE 500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	111001	GORDITA DE HARINA DE TRIGO RELLENA DE CHICHARRON	5.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	118002	TRES CORONAS, JEREZ, VINO GENEROSO, BOTELLA DE 1 LT	42.70	LT	CAMBIO DE MARCA
35	121002	MONTEVIÑA, TINTO 2004, BOTELLA DE 750 ML	49.90	LT	CAMBIO DE MARCA
35	155001	DUREX, DE BARONE, PLAY STAR (CALCETIN), ACR/NYL/SPANDEX	27.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
35	169002	LAVADO Y PLANCHADO DE UN TRAJE DE 2 PZAS., P/HOMBRE	47.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	184002	IMPERTEX, IMPERMEABILIZANTE, CUBETA DE 19 LT	293.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	184003	MAXIMO, YESO, BULTO DE 40 KG	36.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
35	184005	CHIHUAHUA, CEMENTO GRIS, BULTO DE 50 KG	90.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
35	194004	ASEO GENERAL DE LA CASA, TIEMPO COMPLETO, PAGO MENSUAL	2400.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	212002	CARIBBEAN, SOFA CAMA, COD. 103549	6990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	221003	SONY, VEGA, 25 PULG. PANTALLA PLANA, MOD. KV25FS120 COD.1927	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	223001	SONY, 3 CD Y MP3, MOD. FST-ZX8	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	230002	ZARAGOZA, MORADA DE 6 HILOS	40.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	283002	PALMOLIVE, CLASICO, BARRA DE 90 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
35	289001	PRO, CEPILLO DENTAL PARA ADULTO, PROPHYLACTIC	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	295002	SCOTTIS, BLANCOS, HOJAS DOBLES 21.6 X 20 CM. CAJA C/90 PZAS	10.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	343001	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION, GARCIA, ED. MUNCH	89.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	345002	SCRIBE, CUADERNO FORMA FRANCESA CON 100 HOJAS RAYADAS	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	009001	CUETARA, SALADITAS, CAJA DE 495 GR	31.52	KG	CAMBIO DE MARCA
36	009003	GAMESA, DE ANIMALITOS, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	032004	DUBY, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	19.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	085003	PICADO, BOLSA DE 500 GR	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	095005	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA 300 GR	40.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	106004	SABRITAS, CHEETOS C/QUESO Y CHILE, BOLSA DE 40 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	120002	DON PEDRO, GRAN RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	135.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	136001	DONELLI, DE BARONE, AEDO	21.99	PROM	NUEVOS MODELOS
36	137002	LEVIS, LEE DUNGARES, CHEWAN	334.00	PROM	NUEVOS MODELOS
36	141001	EXALTATION, MIBELY, PALOMA	160.48	PROM	NUEVOS MODELOS
36	143003	SPANEL, CLARA, DORIAN GREY (PANTIMEDIAS)	36.13	PROM	NUEVOS MODELOS
36	146001	GINA CHEZZANI, DULCES SUEÑOS, KAROO (CAMISIONES)	189.00	PROM	NUEVOS MODELOS
36	146004	SARA LEVY, FASHION, PADOVA	376.33	PROM	NUEVOS MODELOS
36	147001	KAREN KLEIN, VENUS, ALCANTARA	522.65	PROM	NUEVOS MODELOS
36	147004	HOLLYWOOD, ANNY LOUR, NUESTRA MODA	604.00	PROM	NUEVOS MODELOS
36	155002	PERIQUITA, CANNON, REGENCY	34.30	PROM	NUEVOS MODELOS
36	162003	DIK, DESENTIA, TEJIDOS NAVA	153.20	JGO	NUEVOS MODELOS
36	166001	ELEFANTE, BLASITO, VAVITO	282.33	PROM	NUEVOS MODELOS
36	167002	COLOR FIEL, CERA LIQUIDA P/CALZADO, BOTELLA DE 60 ML	9.97	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	210003	MUEBLES MCG, MESA REDONDA C/6 SILLAS, VITRINA, MOD. SEVILLA	8489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	211004	SOBERANO, ORTOPEDICO, INDIVIDUAL, MOD. HOTEL	1691.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	213004	MUEBLES DISEÑO INTERIOR, KING SIZE, 5 PZAS., MOD. FENIX	7965.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	223003	SAMSUNG, MINICOMP., 3 CD/CD-RW, MP3, 2 DECK, MOD. MAX-ZS720	2397.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	224001	LG, DVD, MULTIRREGION, PLAYER VCD/CDR/CD/MP3, MOD. DVK-9912N	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	230001	INTERAMERICANA DE LIMPIEZA, DE ESPIGA, 7 HILOS	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	231004	CRISA, COOKING TIME, CACEROLA DE VIDRIO, 2 PZAS., MOD. 364	119.00	JGO	NUEVO MODELO
36	232002	EKCO, SARTEN C/TEFLON, 24 CM., MOD. EURO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

36	240004	PRIMOR, MEDIDA 1.30X2.00 MT., JGO P/VENTANAS	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	259002	BEDOYECTA-TRI, HYPACK C/5 JERINGAS DE 2 ML. LAB. GROSSMAN	110.19	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36	264002	NUTRADERM, CREMA FACIAL Y CORPORAL, ENVASE DE 60 GR	104.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	273002	ANALISIS DE GLUCOSA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	279001	PARA NIÑA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	279003	PARA DAMA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	280003	PEINADO, MEDIO CHONGO EN CABELLO LARGO	180.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	294003	CHARMIN, PAQUETE C/250 PZAS	13.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	312002	NAHEL, 18 VEL, R/26, P/HOMBRE, MOD. DESPIADADA	870.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	316004	EUZKADI, MEDIDA 175/70 R13, MOD. EXPORT DRIVE	669.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	321002	AFINACION, PAQUETE LIGHT PARA AUTO DE 4 CILINDROS	769.35	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	323004	ALINEACION Y BALANCEO C/PLOMOS	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	345003	ESTRELLA, CUADERNO FORMA ITALIANA C/ESPIRAL DE 100 HOJAS	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	345004	NORMA LIBRETA PROFESIONAL C/ESPIRAL DE 100 HOJAS, MOD. DOGS	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	346003	DIXON, LAPICES DE COLOR LARGOS, CAJA C/12 PZAS., MOD. MAPITA	14.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	347004	DGO-GUAD., TERRESTRE, 3 NOCHES 4*, S/TRAS., C/DESY., P/PERS	2985.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	354001	BASQUET BALL, LOBOS UAD DURANGO, PLATEA GENERAL	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
36	354002	BASQUET BALL, LOBOS DE UAD DURANGO, GRADAS	35.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
36	355002	RENTA P/HORA	12.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	356003	VICTORIA DE DURANGO, LOCAL	6.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	358004	HASBRO, ACTION MAN, SMISSIONS, MOD. MOUNTAIN RACER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	359005	WARNER MUSIC, DVD, SERIRE 2564619742, ALEJANDRO FDZ	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	360001	WHISKAS, ALIMENTO SECO P/GATOS, SACO DE 8 KG	4.11	KG	CAMBIO DE MARCA
36	360004	FRISKIES DE PURINA, P/GATO C/POLLO Y CARNE, BOLSA DE 500 GR	27.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36	361003	FUJIFILM, ROLLO COLOR, SUPERIA 100 DE 15 MM, 24 EXPOSICIONES	32.90	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
36	378001	ORDEN DE 5 TACOS AL PASTOR	27.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
37	006001	BIMBO, BLANCO, PAQUETE DE 650 GR	21.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	025002	PEINECILLO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	032002	CHIMEX, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	31.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37	047004	LALA, ENVASE DE 150 GR	26.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	051001	LAMESA, DOBLE CREMA, A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37	134001	OSCAR DE LA RENTA, SOULD AND BLUES, LIGHT	224.03	PROM	NUEVOS MODELOS
37	134004	DOCKERS, GUESS, HOCKEY SPORT	239.33	PROM	NUEVOS MODELOS
37	141002	DOCKERS, BOY LONDON, DR	238.50	PROM	NUEVOS MODELOS
37	146001	ISABEL SIERRA, INTIMO, DORIS	241.30	PROM	NUEVOS MODELOS
37	146002	MARGARET, LAURENCE, TERRY MOSS (CONJUNTOS)	459.33	PROM	NUEVOS MODELOS
37	146004	PERFIL, KARIS PLACE, PADOVA (CONJUNTOS)	472.33	PROM	NUEVOS MODELOS
37	147003	MENTA WOMAN, TESSIA, ANGEL	412.33	PROM	NUEVOS MODELOS
37	149001	OURAGAN, SERGIO TAGACHI, SHICK SPORT	196.03	PROM	NUEVOS MODELOS
37	155001	HH BOYS, CIBOLAIN JR, DEBARONE (CALCETINES)	24.30	PROM	NUEVOS MODELOS
37	164002	WESTIES, FLEXI, DANA RICHI	490.00	PROM	NUEVOS MODELOS
37	171002	POLO CLUB, CINTURON DE PIEL SINTETICA, MOD. C56-0007-0	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	172005	TIMEX, RELOJ DIGITAL P/CABALLERO, MOD. SPORT 1440	367.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	207003	MABE, 6 QUEMADORES, C/HORNO, MOD. EME 6200L 30"	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	216002	OSTER, SANDWICHERA P/2 PANES, MOD. 3885	270.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	224002	SONY, PLAYSTATION 2, SLIM, CONSOLA Y UN CONTROL	3295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	236003	ARTEMEX, MANTEL INDIVIDUAL MEDIDA 0.35X0.47 CM MOD. FANTASIA	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	266001	FASA, ALGODON, PAQUETE DE 50 GR	6.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	288001	REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPERLUSTROUS No. 63	68.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	293001	SABA INTIMA, REGULAR S/ALAS, PAQUETE C/14 PZAS	17.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	312003	MERCURIO, KRONOS, TIPO MONTAÑA, 21 VEL., R26, MOD. 240296	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	318001	AMERICA, DE 12 PLACAS, 12 VOLTS., MOD. AM-42-320	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	358001	BARBIE, MUÑECA, FARYTOPIA, MOD. DANDELION G8717	215.00	PZA	NUEVO MODELO
37	364004	MANRIQUEZ, ZAPATOS DE FOOT BALL, MOD. OLIMPUS	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	004001	CONCHAS, SE PESAN 5 PZAS.	32.53	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	005001	BOLILLO, SE PESAN 5 PZAS	11.43	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	009001	CUETARA, HOJALDRADA, CAJA DE 900 GR	20.76	KG	CAMBIO DE MARCA
39	012003	SELECTA, PAQ. DE 1 KG	6.45	KG	CAMBIO DE MARCA
39	013001	MAIZORO, CORN FLAKES, CAJA DE 650 GR	21.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	013006	QUAKER INSTANT, DE AVENA SABOR FRESA C/CREMA, PAQ. DE 350 GR	59.43	KG	CAMBIO DE MARCA
39	014001	MORELOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.40	KG	CAMBIO DE MARCA
39	015001	PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	17.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	015003	ALONES DE POLLO, A GRANEL.	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	030001	PARMA, SABORI, DE PAVO, PAQ. DE 500 GR	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	033001	TIA LENCHA, DE RES, BOLSA DE 100 GR	435.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	043003	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, ENV. DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	051003	LA QUINTA, QUESO RANCHERO, PAQ DE 1 KG.	45.50	KG	CAMBIO DE MARCA
39	052001	BESO DE ANGEL, CHICO (1 BOLA).	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	056001	LA GLORIA, ACEITE PURO DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	16.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	056006	LA TORRE, GRASA VEGETAL, BOLSA DE 1 KG.	11.49	KG	CAMBIO DE MARCA
39	056007	CARBONELL, MARCA ESPAÑOLA, DE OLIVA, LATA DE 500 ML.	64.90	LT	CAMBIO DE MARCA
39	056010	ASTURIAS, MARGARINA SIN SAL, BARRA DE 225 GR.	23.62	KG	CAMBIO DE MARCA
39	089003	LA MERCED, NEGRO, BOLSA DE 1 KG.	8.26	KG	CAMBIO DE MARCA
39	093003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS EN ESCABECHE, LATA DE 980 GR	17.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	095001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENV. DE 1 KG.	10.45	KG	CAMBIO DE MARCA
39	096001	HERDEZ, PIÑA REBANADA, EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR.	23.33	KG	CAMBIO DE MARCA

39	100001	INTERNACIONAL, DESCAFEINADO, BOLSA 1 KG.	75.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	102002	G V, PURIFICADA, BAJA EN SALES, BOTELLA DE 1.5 LT	2.80	LT	CAMBIO DE MARCA
39	102003	BONAFON, GARRAPON DE 3.785 LT.	2.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	103003	KRAFT, MOSTAZA PREPARADA, FCO. DE 395 GR.	21.37	KG	CAMBIO DE MARCA
39	108002	CHOCO MILK, PANCHO PANTERA, BOLSA DE 400 GR.	41.95	KG	CAMBIO DE MARCA
39	109001	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 1005 GR	87.21	KG	CAMBIO DE MARCA
39	110001	PRONTO, DE LIMON, PARA 1 LT, CAJA DE 84 GR.	67.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	117001	SAUZA, 100 AÑOS PURO DE AGAVE, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML.	130.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	120004	LOS REYES, BRANDY AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	48.40	LT	CAMBIO DE MARCA
39	120005	AZTECA DE ORO, BRANDY BOTELLA DE 700 ML.	196.64	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	159002	SOMBRERO ECONOMICO DE PALMA	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	161002	PANTALON, CAMISA Y CHALE	840.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	209001	PAULA, 2 LOVE SEAT, 1 SILLON TRADICIONAL.	6599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	214002	ACROS, 11 PIES, BLANCO, 2 PTAS, MOD M-ART11HGHQ	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	242005	CLOROX, FLORAL, BOTELLA DE 930 ML.	7.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	244002	VEL ROSITA, BARRA LIMPIADORA DE 350 GR.	16.86	KG	CAMBIO DE MARCA
39	268002	CORONA DE PORCELANA, UNA PIEZA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	271002	OPERACION CESAREA	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	274004	HOSPITALIZACION POR PARTO, COSTO POR DIA.	485.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	278004	QUIMICA SANGUINEA DE 5 PARAMETROS	325.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	279004	CORTE NORMAL PARA NIÑO.	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	291002	PETALO CLASICO JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS.	1.23	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
39	310004	MEX-SAN DIEGO, V. SENCILLO, C/ESCALAS (MEXICANA)	4757.37	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	316002	UNIROYAL, TALLER PAU 155-GR13.	463.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	343006	JUGUEMOS A LEER, ED TRILLAS, AUT. ROSARIO AHUMADA.	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39	343008	CUADERNOS ALFA, EJERC. DE MATEMATICAS 6 (PRIMARIA)	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39	343014	ALGEBRA, A. BALDOR, PUBLICACIONES CULTURAL.	270.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39	350004	TEQUILA SAUZA 100 AÑOS, BOTELLA DE 1 LT	600.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	359001	WARNER MUSIC, LUIS MIGUEL, MEXICO EN LA PIEL.	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	359004	EMI MUSIC, LUCERO, CUANDO SALE UN LUCERO.	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	364005	WILSON, RAQUETA PARA TENIS (GRANDE)	420.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	384006	COSTA DE PASAPORTE POR 5 AÑOS.	895.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	002004	MASA DE MAIZ, CUBETA DE 800 GR	6.25	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	002005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR.	30.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	007001	SARA LEE, PASTEL DE COCO, PAQ. DE 644 GR.	87.26	KG	CAMBIO DE MARCA
40	007002	MARINELA, NAPOLITANO, PAQ DE 4 PASTELITOS DE 250 GR.	41.60	KG	CAMBIO DE MARCA
40	008002	G V, CODO RAYADO, BOLSA DE 200 GR.	9.31	KG	CAMBIO DE MARCA
40	010001	M.P., TORTILLINAS, PAQ. DE 260 GR.	22.69	KG	CAMBIO DE MARCA
40	010003	LA MISION, LIGHT, PAQ. DE 250 GR.	29.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	011001	RITZ, SALADAS, CAJA DE 450 GR.	26.64	KG	CAMBIO DE MARCA
40	011002	NABISCO, OREO CUBIERTA DE CHOCOLATE, CAJA DE 357 GR.	68.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	013001	QUAKER OATS, HOJUELAS DE AVENA, BOTE DE 510 GR.	29.27	KG	CAMBIO DE MARCA
40	014005	VERDE VALLE, BOLSA DE 1 KG	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	014006	M.P., SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG.	7.85	KG	CAMBIO DE MARCA
40	018003	XIMONCO, MANTECA DE CERDO, A GRANEL.	14.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40	026003	HIGADO DE RES, A GRANEL.	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	028002	ESPINAZO DE RES, A GRANEL.	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	029001	RIOJANO, TIPO VIRGINIA, A GRANEL.	40.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40	029006	ZWAN, DE PIERNA, A GRANEL	73.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	031004	LA ESPAÑOLA (EL TOLUJO), A GRANEL.	54.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	032005	PARMA, SALAMI, A GRANEL.	177.95	KG	CAMBIO DE MARCA
40	033003	CHICHARRON DE CERDO A GRANEL,	83.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	034002	ALPINO, AHUMADO, PAQ. DE 250 GR.	69.20	KG	CAMBIO DE MARCA
40	034003	KIR, A GRANEL.	84.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40	034004	OSCAR MAYER, DE PAVO, PAQ. DE 340 GR.	122.06	KG	CAMBIO DE MARCA
40	036003	MACUIL, A GRANEL.	141.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	041005	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR.	40.29	KG	CAMBIO DE MARCA
40	044001	ALPURA, KIDS, CON CEREAL Y MIEL, BOLSA DE 500 GR.	63.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	044002	NESTLE, SVELTY PLUS CON CALCIO, LATA DE 400 GR.	83.38	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	045004	M.P., CONDENSADA, LATA DE 397 GR.	23.93	KG	CAMBIO DE MARCA
40	045007	NESTLE, LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR.	29.47	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	056003	NUTRIOLI, ACEITE VEGETAL BOTELLA DE 946 ML.	15.95	LT	CAMBIO DE MARCA
40	056007	PAM, ACEITE DE OLIVA EN SPRAY, LATA DE 141 GR	200.71	KG	CAMBIO DE MARCA
40	056010	CAPULLO, BECEL, MARGARINA, BOTE DE 400 GR.	49.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40	064006	FRESA, A GRANEL	44.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	076001	BROCOLI, A GRANEL.	7.70	KG	CAMBIO DE MARCA
40	076004	PIMIENTOS ROJOS, A GRANEL.	38.38	KG	CAMBIO DE MARCA
40	092001	FLORIDA, JUGO DE MANDARINA, ENVASE DE 1 LT.	10.95	LT	CAMBIO DE MARCA
40	092002	DEL VALLE, NECTAR DE MANGO, BOTE DE 1 LT.	9.25	LT	CAMBIO DE MARCA
40	093004	SAN MARCOS, RAJAS VERDES DE JALAPEÑOS, LATA DE 380	18.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	094002	DEL MONTE, GRANO DE ELOTE, LATA DE 400 GR.	21.88	KG	CAMBIO DE MARCA
40	095003	NISSIN, SOPA DE CAMARON, CUP NOODLES, VASO DE 64 GR.	57.19	KG	CAMBIO DE MARCA
40	096005	G V, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 510 GR.	32.35	KG	CAMBIO DE MARCA
40	099001	LEGAL, SOLUBLE, FRASCO DE 100 GR.	167.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40	099004	LOS PORTALES DE CORDOBA, FRASCO DE 230 GR.	178.26	KG	CAMBIO DE MARCA
40	101001	JARRITOS, SABOR TORONJA, BOTELLA DE 2 LT.	3.75	LT	CAMBIO DE MARCA
40	102001	STA. MARIA, BOTELLA DE 500 ML	6.07	LT	CAMBIO DE MARCA
40	102003	M.P., DE MANANTIAL, BOTELLA DE 1 LT.	4.65	LT	CAMBIO DE MARCA

40	102005	BONAFONT, BOTELLA DE 1 LT.	5.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	103001	KRAFT, MOSTAZA, FRASCO DE 395 GR.	21.37	KG	CAMBIO DE MARCA
40	104001	LA FINA, SAL REFINADA, BOLSA DE 1 KG.	3.29	KG	CAMBIO DE MARCA
40	104005	M.P., CONSOME DE POLLO, PAQ. DE 800 GR.	20.67	KG	CAMBIO DE MARCA
40	106001	BARCEL, CHICHARRON DE CERDO NATURAL, BOLSA DE 90 GR.	138.19	KG	CAMBIO DE MARCA
40	106003	BARCEL, PAPIRIZAS, BOTANA DE PAPA LIGERA, BOLSA DE 45 GR.	358.89	KG	CAMBIO DE MARCA
40	108004	KELLOGG'S, CHOCO LECHE, LATA DE 400 GR.	40.49	KG	CAMBIO DE MARCA
40	110001	PRONTO, SABOR PIÑA, CAJA DE 84 GR.	65.24	KG	CAMBIO DE MARCA
40	115001	DELIMEX, FAMILIAR DE PEPERONI, DE 443 GR.	45.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	116004	VICTORIA, BOTELLA DE 940 ML.	13.30	LT	CAMBIO DE MARCA
40	116005	MODELO, SIX PACK, LATA DE 340 ML C/U.	25.18	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	116007	MONTEJO, BOTELLA DE 325 ML.	14.70	LT	CAMBIO DE MARCA
40	119003	APPLETON, WHITE, JAMAICA, RON, BOTELLA DE 750 ML.	95.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	119006	BARAHIMA, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML.	82.14	LT	CAMBIO DE MARCA
40	121001	TORRES, GRAN SANGRE DEL TORO, BOTELLA DE 750 ML.	202.97	LT	CAMBIO DE MARCA
40	122005	RALEIGHT, CON FILTRO, CAJETILLA DE 20 CIGARRILLOS.	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
40	171003	IBIZA, BOLSA DE MANO NEGRA, MOD IB129N.	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	184004	VIDRIO, DE 90 X 70, DE 6 MM DE ESPESOR.	173.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184011	VINIMEX, EASY CLEAN, CUBETA DE 19 LT.	62.68	LT	CAMBIO DE MARCA
40	184012	ACUA 100, NO TOXICA, BOTE DE 4 LT.	253.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	184013	TOP, TOTAL ROJA, CUBETA DE 19 LT.	24.97	LT	CAMBIO DE MARCA
40	212002	PAOLA, SOFA CAMA DE MADERA, TAPIZ MOSTAZA.	6199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	215001	SAMSUNG, FUZZY, DE 12.5 KG, MOD WA14V2QM.	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	219001	T-FAL, AQUASPEED 170 MORADA.	1085.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	221005	PANASONIC, PANABLACK, DE 21".	2829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222001	HP, PENTIUM, 3 G,256 RAM, 160 GB EN DISCO DURO, MOD S12M.	21899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
40	222002	HP, PAVILLION, V52 XP2000, 1.67 G EN D, 40 GB MEM, PTA UB52	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	225001	SONY,RADIOGRABADORA CON MP3, CASETERA, MOD. CFP-D15CP.	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	226001	PHILLIPS, CLASICO DE 60 WATTS.	3.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	229001	LUZ ETERNA 21, VELADORA EN PAPEL ENCERADO.	4.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	241002	ARIEL, OXI AZUL, BOLSA DE 900 KG	21.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	241006	FOCA, BIOLOGICO, BOLSA DE 1 KG.	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	243003	M.P., BLANQUEADOR, ENVASE DE 3.8 LT.	4.76	LT	CAMBIO DE MARCA
40	244001	M.P., JABON DE LAVANDERIA ROSA, BOLSA DE 400 GR.	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	245001	M.P., PASTILLA DESODORANTE PARA SANITARIO.	4.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	259005	PREDIASURE, SABOR FRESA, INFANTIL, LATA DE 237 ML.	123.71	LT	CAMBIO DE MARCA
40	260006	NOVIAL, 21 GRAGEAS, LAB. ORGANON.	129.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40	266003	ZUMM, ALGODON, PLISADO, PAQ. DE 200 GR.	33.30	FCO	CAMBIO DE MARCA
40	283001	NORDIKO, BARRA DE 150 GR.	34.67	KG	CAMBIO DE MARCA
40	283004	LIRIO, BARRA DE 150 GR.	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	284001	M.P., CON FLUOR-CALCIO, TUBO DE 100 ML.	73.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
40	284005	CLIDEN, MULTIACCION, TUBO DE 130 GR	126.15	KG	CAMBIO DE MARCA
40	285001	REVLON, AQUA MARINE, ENV. DE 80 ML	207.38	LT	CAMBIO DE MARCA
40	286001	POND'S, HUMECTANTE, NUTRITIVA S, FCO. DE 450 GR.	122.44	KG	CAMBIO DE MARCA
40	287001	SHAVER BIC, 10 MAQUINAS AMARILLAS.	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	287004	M.P., 5 RASTRILLOS CON MANGO DE GOMA.	37.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	292001	PAMPERS, RECIENTE NACIDO, PAQ. DE 20 PAÑALES.	44.47	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	294001	M.P., PAQ. DE 250 PIEZAS	9.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	316001	FIRELLI, CINTURATO 175-70, RIN 13, P4.	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	317003	AUTO ESCUDO DE ESPEJO LATERAL PARA VW.	82.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	345001	M.C., PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, PAQ. DE 400 HOJAS.	31.85	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	346003	FABER CASTELL, PAQ. DE 5 LAPICES.	16.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	358001	MATTEL, BARBIE MOVIE FASHION SHOW.	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	360001	FRISKIES, HIGADO Y PAVO, LATA DE 156 GR.	38.46	KG	CAMBIO DE MARCA
40	360003	WHISKAS, PARA GATO, LATA DE 1.5 KG.	21.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	364001	RAQUETA, WILSON SERENA CHICA.	429.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	378001	COMIDA CORRIDA COMPLETA.	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	378004	SABANA DE RES GRATINADA CON CHAMPIÑONES, JAMON, QUESO Y GUAC	93.50	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	014003	MORELOS, BOLSA DE 1 KG	8.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	023001	CHULETA DE COSTILLA DE RES, EMPAQUETADA	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	045002	NESTLE, CARNATION CLAVEL, LATA DE 400 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	046001	ESMERALDA, COTIJA EMPAQUETADO	79.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	056003	MARAVILLA, ACEITE DE CARTAMO ENVASE DE 1 LITRO	10.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	058003	MACHO A GRANEL	10.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	089004	ABETO, FRIJOL PERUANO, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	094002	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 400 GR	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	109003	LA CORONA, TIRA DE 20 PALETAS DE 121 GR	53.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	110001	PRONTO, GELATINA VARIOS SABORES CAJA DE 130 GR	49.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	120001	DON PEDRO, BOTELLA DE 750 ML	133.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	161002	BACK SCHOOL (CAMISA), RIVERVE RC CLASS (PANT.), SCHOOL (SUET	189.70	JGO	NUEVOS MODELOS
41	163002	CONCORD COURT, BOOST, VOIT	314.00	PROM	NUEVOS MODELOS
41	164001	KETUSHA, BENTO, HUSH PUPPIES	264.33	PROM	NUEVOS MODELOS
41	194007	ASEO GENERAL POR DIA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	213001	SAN JOSE, MOD. 05555 VALENCIA, CON COLCHON XIADA	11430.00	JGO	NUOVO MODELO
41	219001	BLACK AND DECKER MOD-XC200	338.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42	033001	CECINA DE RES A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	035001	BAGRE, ENTERO A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	035002	SIERRA, FRESCA A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

42	037001	CARPA NEGRA, A GRANEL	32.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	039002	ROBALO DEL GOLFO ENTERO A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	040002	DEL GOLFO REBANADO A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	113001	MEDIANO POR PIEZA	39.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	169002	LAVADO Y PLANCHADO DE VESTIDO MUJER	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	184005	PHILLIPS, CHAPA P/PUERTA DE MADERA S/COLOCACION	95.90	PZA	NUEVO MODELO
42	186003	INSTALACION DE CALENTADOR DE GAS SIN MATERIAL	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	280001	MANICURE	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42	310001	VERACRUZ-MEXICO TARIFA S, IMPUESTOS INCLUIDOS	2693.88	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	310002	VERACRUZ-MERIDA VIAJE SENCILLO TARIFA B AEROCARIBE	2971.03	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	347001	VIAJE VER-CANCUN-VER, 1 NOCHE, HOT.5* HAB. DOBLE, HTL KRY	6105.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	347002	PQTE. VTP. VER-ACAPULCO-VER,HOT.4*2N,BUFETTE,RED.MEXICANA	5976.03	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	347003	VTP. VER-PTO. VALLARTA, 3 N, HTL. 4 * DESAYUNO INCLUIDO	9350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	380001	CUBA DE RON APPLETON STATE, C/ COCA-COLA	35.00	COPA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	032004	ZWANCITO, AHUMADO, PAQUETE DE 100 GR	76.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	041004	HERDEZ, ATUN, LATA 170 GR	52.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	041005	MAZ, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	44.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	054004	GLORIA, PURA DE VACA, CON SAL, DE 1 KG	41.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	066002	VALENCIANO A GRANEL	14.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	073004	BOLA, A GRANEL	22.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	079004	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	085004	CON ESPINA, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	090004	VERDE VALLE, DE ARBOL DE YAHUALICA, BOLSA DE 65 GR	128.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	090006	LA MERCED, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	093003	DEL FUERTE, PIMIENTO MORRON ENTERO, LATA DE 455 GR	60.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	094004	MONTE BLANCO, CHAMPIÑONES, LATA DE 186 GR	33.87	KG	CAMBIO DE MARCA
43	095004	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 1 KG	8.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	229002	GREAT VALUE, VELA OLOR FRAMBUESA, 1 PIEZA	19.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	232003	PHILIPPE RICHARD, BATERIA DE 10 PIEZAS	498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	236004	TUSCANY, TAMAÑO GIGANTE, GUARDAROPA	50.03	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	281004	DOVE, SHAMPOO, THERAPY, BOTELLA DE 1 LT	76.71	LT	CAMBIO DE MARCA
43	287003	GILLETTE, MACH 3, TURBO, RASURADORA CON 5 PIEZAS	129.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	290003	ZANZUSI, RUBOR COMPACTO, DE 4 GR	49.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	291004	KLEENEX, COTTONELLE, LINEA DORADA, PAQUETE DE 32 PIEZAS	89.49	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44	015002	PILGRIM PRIDE, MUSLOS SIN CUERO, A GRANEL	27.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	016002	PILGRIM PRIDE, LIMPIO SIN MENUENCIAS, A GRANEL	25.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	049001	LALA, ACIDIFICADA, ENVASE DE 900 ML	20.60	LT	CAMBIO DE MARCA
45	006001	BIMBO, PAN BLANCO, BOLSA 650 GR	21.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	007001	BIMBO, MANTECADAS VAINILLA, BOLSA 125 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	013001	KELLOGG'S CHOCO KRISPIS, CAJA 530 GR	65.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	015001	PECHUGA SIN HUESO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	016001	SURTIDO, A GRANEL	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	018003	RYC CHULETAS AHUMADAS, A GRANEL	66.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	021001	DE BOLA, A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	021005	DE BOLA, A GRANEL	66.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	022002	ESPECIAL, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	028001	FILETE DE RES, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	029002	FUD, TIPO AMERICANO DE CERDO, A GRANEL	41.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	030001	FUD, VIENA DE CERDO, PQTE 200 GR	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	034001	FUD, AHUMADO, PQTE 250 GR	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	043001	LALA SEMIDESCREMADA, BOTE 1 LT	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	045001	NAN-1 PROTECT PLUS, LATA 1 KG	122.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	047001	NESTLE DE DURAZNO, BOTE 1 LT	19.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	048001	QUESILLO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	049002	DE SEGUNDA, BOLSA 250 ML	48.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	051002	JUAN DE DIOS, DOBLE CREMA, PQTE 500 GR	51.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	053002	COUNTRY VALLEY REBANADAS, PAQUETE 140 GR	42.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	056001	PATRONA ACEITE VEGETAL DE CANOLA, BOTELLA 1 LT	10.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	094002	DEL MONTE CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA 215 GR	20.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	097001	GERBER ETAPA 2, COLADO DE MANZANA, FRASCO 113 GR	50.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	102003	BONAFONT, PURIFICADA, BOTELLA 1.5 LT	4.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	107002	TANG SIN AZUCAR, SOBRE 30 GR	116.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	113001	CON SALSA ESPAGETTI, PAPAS Y TORTILLAS	75.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	115001	MEXICANA DE POLLO, JALAPEÑO, SALCHICHA Y QUESO, GRANDE	99.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	119002	BACARDI, BLANCO, BOTELLA 946 ML	102.01	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	122002	DELICADOS SIN FILTRO, CAJETILLA 18 PIEZAS	11.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
45	156001	KIDOKO, DINOKIDS (2)	66.30	PROM	NUEVOS MODELOS
45	236003	MAGITEL 5 TELAS EXTRA GRANDES DE 5.8X32.7 CM	7.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	360001	PEDIGREE GUISADO C/CARNE, BOLSA 4 KG	18.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	383001	ATAUD DE MADERA DE PINO, MOD ECONOMICO 1.80x0.55 MT	1300.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA 200 GR	78.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	141001	CRAYOLA, OLD HARBOR, SOFT WEAR	129.39	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	146002	BIONNIE BOYTON, OLD HARBOR, MAREL	58.35	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	164002	SERGIO BANANA, SANDIA, STELLA	263.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	166001	PIKIN, KIDS BARBIE, DOMINIQ	164.58	PROM	CAMBIO DE MARCA
46	205001	OTAWA, ALACENA PARA MICRO, CAFE, MOD. M 4009	3310.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	225002	LG, GRABADORA, DIGITAL, MOD. M730	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	233002	VANYPLAS, PORTA CUBIERTOS, MOD. 24618	19.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	245002	GLADE, PERLAS ACTIVAS, AROMA BEBE, SOBRE DE 10 GR	8.33	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 794/2005-II, promovido por Enseñanza e Investigación Superior Sociedad Civil, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Fraccionadora Lomas de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 21 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 218702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 504/2005, promovido por José Luis Hernández Salas, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, presidente de la misma, y actuario adscrito a dicha Junta, todos con sede en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Impresora La Voz de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de dos de agosto de dos mil cinco, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que, de no hacerlo en el término concedido, se harán las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A. Nombre de la parte quejosa: José Luis Hernández Salas.

B. Terceros perjudicados:

1. Francisco Angulo Bringas.

2. Impresora La Voz de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C. Acto reclamado:

“...El embargo y subsecuente decreto de adjudicación que ordena el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, respecto a bienes de mi propiedad, con el fin de cubrir el pago de prestaciones derivadas de un laudo dictado por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado en el Juicio Laboral 1983/01, mediante cuya ejecución se pretende privarme de ellos sin haber sido oído y vencido en juicio en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, por ser extraño al mismo.”

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Fernando Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 219753)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el Amparo relativo al Toca 742/04/1 juicio ejecutivo mercantil seguido por Bancomer, S.A. en contra de Teodora Casimira de Hernández y otro se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Teodora Casimira de Hernández y Juan Hernández García para que comparezcan en dicho amparo.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 218511)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
San Felipe, Gto.
Secretaría

EDICTO PRIMERA ALMONEDA

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación anunciándose el remate del bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 279/2003, promovido por la C. licenciada Ma. de los Angeles García Estrada, endosataria en procuración de Guillermo Rodríguez, en contra de Candelaria Balderas, sobre el pago de la cantidad de \$4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta dólares moneda extranjera).

Un predio ubicado en la calle Privada Encarnación Ortiz sin número en esta ciudad.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias.

Norte.-	23.00 metros	Linda con Nemesio Martínez
Sur.-	23.20 metros	Linda con María del Pilar Sánchez
Oriente.-	6.25 metros	Linda con calle Privada Encarnación Ortiz
Poniente.-	6.25 metros	Linda con Anselma Espinoza

Siendo la superficie total del predio de 144.00 metros cuadrados con valor de \$106,445.00 (ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Remate que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado en la hora y fecha que oportunamente provea este Organismo Jurisdiccional, siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial asignado, se cita a postores y se convoca a acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Felipe, Gto., a 18 de febrero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada

C. Juana del Socorro Martínez Solano

Rúbrica.

(R.- 219616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número I-1283/2004-1, promovido por Antonio Montoro Tinoco y/o Antonio Tomás Montoro Tinoco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Cosamaloapan, Veracruz y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Moisés Montoro Loyo, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarla a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del veinticinco de octubre de dos mil cinco, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado Código.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 30 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Andrés Alberto Castro Soto
Rúbrica.

(R.- 219626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

A los terceros perjudicados Agua y Envases del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable; Angélica del C. Cabrera Rosado; José Francisco Bastarrachea; Isaac Verdugo García; Ameco Services, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cid Torres Carlos o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente y diversos acreedores, dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveídos de doce y veinte de septiembre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de septiembre de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 219096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Enrique Octavio García Méndez.

Tercero perjudicado: Ignacio Lumbreras Islas.

En los autos del Juicio de Amparo número 734/2005-IV promovido por Enrique Octavio García Méndez, contra actos del Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil cinco, este Juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado Ignacio Lumbreras Islas, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: La Jornada, El Universal, el Excelsior, El Financiero, El Heraldo de México y el Reforma; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días once, veinte y treinta y uno de octubre todos de dos mil cinco; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este Tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 219103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados: Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer.

En los autos del Juicio de Amparo 670/2005-V, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de síndico de la quiebra de Banco Unión, Sociedad Anónima, por conducto de su mandataria D & T Case, Sociedad Anónima de Capital Variable, ésta por conducto de Ernesto Valenzuela Espinoza en su carácter de apoderado, promovió demanda de amparo contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, señalando como terceros perjudicados a Grupo Fertinal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Roca Fosfórica Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Banco Unión (antes Institución de Banca Múltiple, hoy en quiebra), Fabio Massimo Covarrubias Piffer y Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, y como acto reclamado la resolución de fecha quince de junio del año en curso, dictada por la sala responsable dentro del Toca número 1558/2005. En auto de once de julio de dos mil cinco se admitió a trámite dicha demanda, ordenándose formar incidente de suspensión, y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Fabio Massimo Covarrubias Piffer y Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, que en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de agosto de dos mil cinco deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo se les practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados que queda a su disposición, en este juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 219104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito en el Distrito Federal
EDICTO

A los terceros perjudicados García Mendoza Jesús; Sánchez Silva Eduardo; Avendaño López Eduardo; Fonseca Hernández Salvador; Herrera Romano Ignacio Magdaleno; López Rocha Manuel Antonio; Aceros Comesa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alaflex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alcán Comercializadora y Distribuidora y Marlet Aguirre Morales o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente y diversos acreedores, dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveídos de veintiséis de septiembre y cuatro de octubre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de octubre de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 219693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a “Constructora Ambher, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

En el Juicio de Amparo número 607/2005-7, del índice de este Juzgado, promovido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por conducto de su representante Santiago Torres Hernández, contra actos de la Junta Especial número Siete Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, actualmente Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades; se reclama el **a)** Auto de radicación de fechas 19 de agosto de 1999... en el cual la Junta Especial número Siete Bis..., le da entrada al escrito inicial de demanda sin que el mismo reúna los requisitos formales exigidos por la Ley y ordena notificar y emplazar a juicio a mi representada vía exhorto... **b)** Auto de fecha 10 de noviembre de 1999.... dictado por el C. Presidente de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México en el cual se ordena notificar y emplazar a juicio a mi representada corréndole traslado con copias simples de la demanda y notificarle la fecha de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas... **c)** Citatorio de fecha 11 de noviembre de 1999... por medio del cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial número Siete... pretendió citar a la demandada... **c)** (sic) Citatorio de fecha 10 de noviembre de 1999 por medio del cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial Número Siete... pretendió citar a la demandada... **d)** Notificación de fecha 11 de noviembre de 1999... por medio de la cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial número Siete... pretendió emplazar a la demandada... **e)** Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1999, dictado por la Junta Especial número Siete Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en el expediente 995/99; en el cual se tuvo a mi representada por inconforme con todo arreglo conciliatorio; por contestada en sentido afirmativo y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos... **f)** Laudo de fecha 20 de febrero de 2002 dictado por la Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal en la que se condena a la empresa Instituto Tecnológico de Monterrey, S.C. campus México, a diversas prestaciones... **g)** La notificación del laudo de fecha 20 de febrero de 2002, que se realizó a mi representada por conducto del Boletín laboral de fecha 18 de abril de 2002...”. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de septiembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Rosa María Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 219734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Marcos Moreno Osornio.

En acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 930/2005 promovido por María Cristina Domínguez Peña contra actos del Presidente de la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Actuaría adscrita a la Junta Especial número Tres de la que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado con Residencia en la ciudad de Puebla y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con Residencia en Cholula, Puebla. Acto reclamado que me causan agravio personal y directo, lo constituye lo siguiente: ...**Primero.-** De las autoridades señaladas como ordenadoras lo constituye el ilegal juicio ordinario laboral con número de expediente D-3/173/05 que se sigue a mis espaldas en la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; cuyos actores son los señores Aldegundo Rodríguez Irala, Marcos Moreno Osornio y Alfredo de Jesús López Cortés; toda vez por acuerdo de fecha siete de marzo del año de dos mil cinco, la misma Junta Especial número Tres de las que integran la de Conciliación y Arbitraje, pretendió tenerme por legalmente emplazada a juicio al como dueña de la negociación mercantil denominada Distribuciones para el Campo Chipilo, misma que se ubica en la avenida Cuauhtémoc, número cuarenta, perteneciente a la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula Puebla; y con esto, se me tiene por contestada la demanda instaurada en mi contra en sentido afirmativo, privándome del derecho de defenderme en juicio oponiendo las excepciones y defensa pertinentes así como también el derecho de ofrecer pruebas y consecuentemente se ordenó realizar las subsecuentes notificaciones por medio de estrados; **Segundo.-** De la autoridad señalada como ejecutora, se reclaman la ilegal notificación de citatorio de fecha diecisiete de febrero del año de dos mil cinco, así como también, el citatorio de emplazamiento a juicio ordinario laboral de fecha dieciocho de febrero del año de dos mil cinco; de igual forma todos y cada una de las notificaciones realizadas con posterioridad a esas fechas dentro del Juicio Ordinario Laboral D-3/173/05 tramitado dentro de las oficinas de la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; toda vez que en el domicilio que se ubicado en la casa marcada con el número cuarenta de la calle Cuauhtémoc en la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula, Puebla; y que me fuera señalado por los supuestos trabajadores de la negociación "Distribuciones para el Campo Chipilo", dentro del juicio ordinario laboral, no es el domicilio en donde yo vivo, laboro o tengo mis negocios en virtud de que he sido despojada de ese y otros bienes inmuebles más, que se ubican en esa misma población antes mencionada, por los señores José Jacobo Raymundo Varela Porquillo, María Nieves Varela Porquillo, María Antonieta Varela Porquillo, José Roque Varela Porquillo y Leonor Varela Porquillo, desde el día dieciséis de febrero del año de dos mil cuatro, tal y como lo justifico desde este momento con las copias certificadas del proceso número 734/2004 expedidas por el ciudadano Juez en Materia de Defensa Social para el del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, amén de que ese domicilio no es el mío tal y como lo demostraré dentro de este juicio de garantías; en tal virtud la ciudadana Actuaría adscrita a la Junta Especial número Tres de las que integran la de Conciliación y Arbitraje; jamás me notificó citatorio, emplazamiento a juicio o documento oficial alguno, por estar yo despojada del bien inmueble que se ubica en la casa marcada casa marcada con el número cuarenta de la calle Cuauhtémoc en la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula, Puebla; mismo emplazamiento al ser ilegal, produjo una violación a mis garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, al no poder ser oída ni vencida en el juicio laboral señalado con antelación, misma violación produjo una serie de actos subsecuentes de los que la suscrita, de igual modo, no pudo ser oída ni vencida en juicio al no tener conocimiento del mismo, a tal grado que a la

fecha del día de hoy, los actores en el juicio de origen han embargado cinco predios de mi propiedad y los pretenden rematar en forma ilegal en complicidad de los funcionarios públicos en materia laboral, por lo cual reclamo de la autoridad ejecutora el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen, así como todos y cada uno de los actos subsecuentes y/o posteriores al ilegal emplazamiento del que fui objeto. **Tercero.-** De la autoridad señalada como ejecutora, se reclaman de igual forma las ilegales diligencias de de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco en donde se ordena requerir de pago a la hoy quejosa, turnando los autos al actuario para notificar dicho requerimiento, y según aparece un sellos de notificación supuestamente se me fue notificado el día veintisiete de abril del año de dos mil cinco, asentando que se me notificaba el acuerdo y que la hoy amparista firmaba al margen para constancia, cuestión que es a todas luces ilegal ya que todas y cada una de las firmas que aparecen dentro del juicio laboral no son las de mi puño y letra, excepto las que aparecen en el escrito de fecha dos de agosto del año en curso mediante el cual me apersono al juicio laboral al solicitar copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente D-3/173/2005, acreditando mi interés jurídico con el instrumento notarial que corre agregado en autos, así como también la firma que aparece en el acuerdo de fecha tres de agosto del presente año en donde recibo el testimonio notarial que anexe a dicha promoción y las copias certificadas del juicio laboral, toda vez que en todas y cada una de las supuestas diligencias que se practicaron con antelación a las dos fechas antes mencionadas y que se entendieron con mi supuesta persona dentro del juicio ordinario laboral con número de expediente D-3/173/2005, son ilegales, toda vez que de ella se desprende claramente que existió una falsificación de firmas y usurpación de mi persona, tratando de aparentar las partes que intervenían en la misma, que se actuaba conforme a derecho el juicio laboral, mismo que siempre se ha seguido a mis espaldas. De igual forma, reclamo de la autoridad ejecutora la notificación de fecha once de julio del año de dos mil cinco del acuerdo primero de julio del año de dos mil cinco, en el que supuestamente fue entendido con mi persona e inclusive las partes que intervinieron en dicha diligencia asentaron que me había identificado con la credencial de elector, cuando esto es a todas luces ilegal e imposible, toda vez que como lo he manifestado estoy despojada hasta la fecha del día de hoy del bien inmueble que se ubica en la avenida Cuauhtémoc número cuarenta, Santa María Tonanzintla, en la población de San Andrés Cholula, Puebla; e incluso estoy amenazada de muerte si me llevo a presentar en tal domicilio; así también, reclamo de la autoridad ejecutora la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha quince de julio del año de dos mil cinco en la cual se trabó formal embargo de los bienes inmuebles de mi propiedad indicados en líneas anteriores, en la cual se pretende aparentar que se entendió la diligencia con la hoy quejosa, plasmando y atribuyéndoseme una supuesta firma al margen de cada una de las fojas que componen el acta circunstanciada, que no corresponden a mi puño y letra tal y como lo probaré en su momento procesal oportuno; de igual forma resulta ilegal anexar copia fotostática de mi credencial de elector, tratando de aparentar que he tenido conocimiento dicho juicio laboral, cuando que en dicha diligencia ni siquiera la actaria requirió tal documento a la supuesta persona que se hizo pasar por la hoy quejosa y con la que se entendió dicha diligencia, tal y como lo demostraré en el presente juicio de garantías. **Cuarto.-** De la autoridad señalada como ejecutora, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Cholula, Puebla, reclamo la ilegal inscripción de embargo de los bienes inmuebles predios rústicos denominados Xaltipac, el predio rústico marcado con el número cinco mil seiscientos cincuenta y tres denominado Xonacatla; predio rústico denominado Tequicuentla; el predio rústico marcado con el número cinco mil novecientos veinte cuatro y denominado Tecpanecatla, el predio rústico marcado con el número cinco mil novecientos veinticuatro denominado Tecpanecatla, todos ellos ubicados en la población de Santa María Tonanzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.” Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico “Reforma” deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día once de octubre de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2005.

El Actuario

Lic. Dante Lev González Herrera

Rúbrica.

(R.- 219624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 463/2005, promovido por María Aurora Goitia Sotelo, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Maite y Rodrigo, ambos de apellidos Sánchez Goitia, contra actos de la Cuarta Sala Familiar y Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por este Juzgado, por auto de veinte de mayo de dos mil cinco; y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de treinta de septiembre del presente año, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Eduardo Sánchez Basurto, haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 7 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 219551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco

EDICTO

A: José de Jesús Martínez E., Eleucadio Flores Gómez, Prudencio Gaspar Limón, Daniel Rosendo Hilario, así como a los sucesores de los quejosos Maximiliano González Hernández y Miguel Avalos Ibarra, así como del tercero perjudicado Luis Anacleto Rojas.

En el Juicio de Amparo 188/1999-III, promovido por Comunidad Indígena de Autlán de Navarro, Jalisco, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Trece con residencia en Guadalajara, Jalisco, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2005.

El Secretario

Lic. Angel Gabino Wood Corona

Rúbrica.

(R.- 219811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Vicente García Santamaría y/o propietario y/o su sucesión y/o representante y/o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado "Gota de Oro", ubicado en el Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz.

Tercero perjudicado.

Propietario y/o su sucesión y/o representante y/o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado "El Zapote", ubicado en el Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 230/98, promovido por nuevo centro de población "Miguel Alemán Valdez", representado por el Comité Particular Ejecutivo, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señala como acto reclamado de las autoridades responsables; "La abstención en que han incurrido para integrar y resolver las solicitud de dotación de tierras formuladas por la quejosa, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1991; así como su consecuencia, que es el envío del dictamen definitivo al Tribunal Superior Agrario, para que se dicte la resolución definitiva, Expediente Instaurado número 1503 en el que se encuentran trabajos técnicos realizados por el comisionado de la Delegación Agraria ahora Coordinación Agraria en el Estado de Veracruz, existiendo irregularidades durante el desarrollo de dicha investigación de campo, ya que son predio abandonados por su legítimos propietarios"; y se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; además, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil cinco, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Verónica Galicia Ramos
Rúbrica.

(R.- 219841)

AVISOS GENERALES

GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Escato, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 7 de noviembre de 2005, en el domicilio de la sociedad, sito en Rafael Checa 22, colonia Chimalistac, código postal 01070, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Propuesta y, en su caso, reforma total de los estatutos sociales.
- II. Designación de delegado(s) de la Asamblea, para que formalicen las resoluciones adoptadas por la misma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios que concluyeron el 31 de diciembre de 2003 y 2004.

- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario.
- III. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- IV. Revocación y otorgamientos de poderes.
- V. Designación de delegado(s) de la Asamblea, para que formalicen las resoluciones adoptadas por la misma.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
Presidente del Consejo de Administración

Gabriel Gadsden Carrasco

Rúbrica.

(R.- 219949)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Luis Felipe Gorjon Fernández, con Registro Federal de Contribuyentes, GOFL71081499A no fue localizado en el domicilio fiscal que tiene señalado ante esta Administración Local de Recaudación, sito en calle Cárdenas sin número, A, Centro esquina con Negrete y Aquiles Serdán, código postal 34000, Durango, Dgo., en virtud de que el domicilio fiscal no existe, así como tampoco fue localizado en el domicilio proporcionado por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 20.04.R1.352/05 de fecha 11 de julio de 2005, sito en calle Cerro de la Urica número 222, Fraccionamiento Loma Dorada, Durango, Dgo., código postal 34176, ya que de igual forma el domicilio no existe, sin embargo al preguntar con los vecinos por el deudor éstos refieren que dicha persona habitaba el domicilio marcado con el número 223 mismo que se encuentra deshabitado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: PA-0033/2002
Fecha de la resolución u oficio: 28 de junio de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones I, II, XX, XXII, XXIV, 53 fracciones II, V y VI, y 56 fracciones I, V y VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le impone al C. Luis Felipe Gorjon Fernández, como sanción económica la cantidad de \$265,685.60 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) y una sanción administrativa consistente en tres años de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.- Notifíquese la presente resolución al C. Luis Felipe Gorjon Fernández, así como a las autoridades correspondientes para los efectos de que se registre la sanción impuesta, de conformidad a lo previsto en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3.- Hágase del conocimiento del superior jerárquico de los servidores públicos sancionados, para los efectos legales precedentes.

4.- Así lo resolvió y firma con testigos de asistencia el C. Lic. Alejandro Morales Juárez, titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.

Queda a disposición de Luis Felipe Gorjon Fernández, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 22 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 219486)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIO
TERCERA CONVOCATORIA
SE CONVOCAN POSTORES

Con fundamento en la cláusula séptima del fideicomiso constituido, mediante escritura pública número 6,143, pasada ante la fe del Notario Público número 146 del Distrito Federal, por los fideicomitentes Plus Huatulco, S.A. de C.V., Consorcio Hotelero Plus, S.A. de C.V. y Operadora Hotelera Plus Huatulco, S.A. de C.V., inscrito bajo el número 140 de la sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Pochutla, Oaxaca, se convocan postores, interesados en adquirir mediante pública subasta los bienes que integran el patrimonio en fideicomiso, que enseguida se describen:

Inmueble formado por el terreno, las construcciones, elementos accesorios e instalaciones especiales que se indican en el Avalúo número 2003/2161 realizado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. del Hotel Gala Resort Huatulco antes Hotel Royal Maeva Huatulco Deluxe All Inclusive Resort; antes Hotel Veramar, localizado en Tangolunda, lote de terreno número 4, ubicado en el bulevar Santa Cruz, Bahías de Tangolunda, sección I de la zona turística de Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla en el Estado de Oaxaca; con superficie de terreno de 38,479 m² 75 decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En línea recta de doscientos cuarenta metros noventa y cuatro centímetros y en línea curva sesenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, sumando un total de trescientos diez metros ochenta y nueve centímetros, con bulevar Santa Cruz.

Al Este.- En línea quebrada que consta de líneas rectas, veintiséis metros veinte centímetros y ciento ochenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, sumando un total de doscientos nueve metros setenta y nueve centímetros, con lote cinco de bulevar Santa Cruz.

Al Sur.- En línea quebrada que consta de líneas rectas de veinticinco metros noventa y siete centímetros, sesenta y nueve metros doce centímetros, setenta y seis metros treinta y un centímetros y diecisiete metros setenta y cinco centímetros, sumando un total de ciento ochenta y nueve metros quince centímetros con Z.F.M.T. de Bahía de Tangolunda, y

Al Oeste.- En línea recta de ciento cincuenta y nueve metros trece centímetros con lote tres de bulevar Santa Cruz.

El citado inmueble se encuentra arrendado según contrato de fecha 1 de septiembre de 1989 a Operadora Hotelera Plus Huatulco, S.A. de C.V.

Sirve de precio base para la venta de los anteriores bienes, la suma de \$123'302,520.59 (ciento veintitrés millones trescientos dos mil quinientos veinte pesos moneda nacional 59/100) que equivalen a las dos terceras partes del valor comercial de \$228'338,000.00 (doscientos veintiocho millones trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional) que arrojó el avalúo realizado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. el 3 de septiembre de 2003, menos un diez por ciento que se aplicó de descuento en la segunda convocatoria y con lo cual el valor de remate en dicha ocasión quedó en la cantidad de \$137,002,800.66 (ciento treinta y siete millones dos mil ochocientos pesos 66/100 moneda nacional) menos un diez por ciento de descuento a este último valor, por tratarse de la tercera convocatoria.

A efecto de ser admitidos como postores, los interesados deberán depositar en las oficinas de la División Fiduciaria de Scotiabank Inverlat, S.A. (es el lugar señalado para la subasta), en horas hábiles, cuando menos

con dos días hábiles anteriores al señalado para celebrar la subasta, el 10% del importe del precio base para la venta mediante cheque de caja o certificado librado a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., y simultáneamente, entregar al Fiduciario, en sobre cerrado un pliego firmado por el postor, o por el representante legal con facultades de dominio si se tratare de persona jurídica, conteniendo la postura original.

El día de la subasta, a la hora señalada para la celebración de la misma, el representante del fiduciario, pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, admitiendo a la sesión únicamente a aquellas que hubiesen hecho el depósito y entregado el pliego de postura. A continuación, el representante del fiduciario, ante la fe de un notario público procederá a abrir los sobres cerrados presentados y dará lectura en voz alta a los pliegos de postura original de los licitadores, hecho lo cual las personas admitidas como postores dispondrán de un periodo de diez minutos para que, en su caso, los representantes pujen y mejoren la postura; en caso de que algún postor mejore la postura dentro de los diez minutos que sigan a las preguntas, el fiduciario interrogará de nuevo si algún postor mejora la puja y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados diez minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja, el fiduciario fincará el remate a favor del postor que hubiere formulado la postura más alta.

El postor en cuyo favor se finque el remate deberá hacer al fiduciario el pago del saldo del precio determinado para la enajenación del inmueble, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera fincado el remate a su favor. En caso de no hacerlo perderá la cantidad depositada a favor del patrimonio del fideicomiso, por lo que el fiduciario procederá a convocar a una nueva subasta en la que se fije como precio el último que correspondió a la última subasta.

El remate tendrá verificativo el próximo once de noviembre del año 2005, a las once horas, en las oficinas del fiduciario, ubicadas en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, piso noveno (torre baja) (esquina de Reforma y Periférico, frente a la Fuente de Petróleos), colonia Polanco, código postal 11009, en México, D.F.

Para mayores informes, favor de llamar a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., Departamento Fiduciario, al teléfono 52-29-20-52 o 52-29-28-27 o acudir al domicilio indicado donde estará a su disposición la información necesaria que se requiera.

México, D.F., a 14 de octubre de 2005.

Scotiabank Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Delegados Fiduciarios

Alejandro Giscard de Anda Arriaga

Rúbrica.

Felipe Alberto López López

Rúbrica.

(R.- 219747)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	188.00	1,687,827.00	82,523,124.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
---------	---------------------------	---------------------------	---------------

Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia Forestal, Agrícola y Pecuaria en ocho centros de investigación regional y seis centros de investigación disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	14,350,567.00	Recursos propios (externos y autogenerados)	Los ingresos reportados en el periodo corresponden a devolución de ISR retenido por el fiduciario en diciembre de 2004 y devueltos en enero de 2005; la disponibilidad al cierre del periodo informado, corresponde a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia Forestal, Agrícola y Pecuaria
---	---------------	---	--

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
 Responsable de la información
 La Coordinadora de Administración y Sistemas
Dra. María Emilia Alejandra Janetti Díaz
 Rúbrica.

(R.- 219802)

ASOCIACION DE CONDOMINIOS MARINA PLAZA, A.C.
CONVOCATORIA

En Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, a 13 de octubre de 2005, por medio del presente instrumento se hace del conocimiento de todos los condóminos del Régimen en Condominio del Inmueble denominado Marina Plaza, que con fecha del 5 de noviembre de 2005 tendrá verificativo la Asamblea Anual Extraordinaria de Condóminos, la cual se llevará a cabo en el inmueble que ocupan dichos condominios, sito en boulevard Marina número 39 esquina de Malecón y Gómez Farías, Cabo San Lucas, B.C.S., México.

El presente instrumento surte efectos de primera, de segunda y ulterior convocatoria inclusive, la cual se celebrará a las 9:30 o 9:45, o 10:00 horas, si así fuese necesario, requiriéndose la asistencia y votación de 51% del valor del condominio.

La Asamblea General Extraordinaria de Condóminos conocerá respecto al siguiente orden del día:

- 1.- Convocatoria para la Asamblea.
 - A) Quórum establecido.
 - B) Designación del presidente y secretario para dicha Asamblea.
 - C) Lista de propietarios morosos.
 - D) Verificación de cartas poder.
 - E) Cada voto representará su porcentaje estipulado.
 - F) Aprobación y/o ratificación del administrador del condominio.
- 2.- Bienvenida a nuevos propietarios.
- 3.- Aprobación de las actas de asamblea enero 2005.
- 4.- Modificación Art. 34 del Régimen.
- 5.- Ratificación del cobro de cuotas y penalidad de las unidades.
- 6.- Modificación del Art. 46 del Régimen.
- 7.- Modificación del Art. 27 de los estatutos.
- 8.- Revocación de poderes Lic. Ortega.
- 9.- Aprobación para cancelación de deuda de la asociación.
- 10.- Adición Art. 37 de los estatutos de la misma y aprobación de reglas de cobro.
- 11.- Revisión de presupuesto, ingreso y gastos a octubre 2005.
- 12.- Revisión de mejoras al edificio y gastos-ingresos aportación especial.
- 13.- Reporte legal de demandas de cobro.
- 14.- Informe Comité Arquitectónico 2005.
- 15.- Ratificación de la mesa directiva, del Comité Arquitectónico y del de Vigilancia.
- 16.- Foro abierto.
- 17.- Terminación de la Asamblea.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 13 de octubre de 2005.
 Presidente del Consejo de Administración del
 Régimen Condominial del Inmueble
 Marina Cabo Plaza
Kathie Ann Kennedy
 Rúbrica.

(R.- 219804)

INMOBILIARIA ALIMCE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE EJERCICIO EN LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Activo	
Activo circulante	
Fondo fijo de caja	0.00
Bancos	0.00
Clientes	1'275,536.30
Otras cuentas por cobrar	0.00
Inversiones	0.00
Inventario de mercancías	0.00
Construcciones en proceso	0.00
Anticipo a proveedores	0.00
Total de activo circulante	1'275,536.30
Activo no circulante	
Activo fijo	0.00
Depreciación acumulada	0.00
Impuestos anticipados	13,457.00
Impuesto al Valor Agregado	40,128.58
Gastos anticipados	0.00
Depósitos en garantía	0.00
Total de activo circulante	53,585.58
Total de activo	1'329,121.88
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo	
Sueldos por pagar	0.00
Impuestos por pagar	530.95
Proveedores	0.00
Créditos bancarios	0.00
Acreedores diversos	0.00
Anticipo de clientes	0.00
Depósitos en garantía	0.00
Total de pasivo corto plazo	530.95
Capital	
Capital social	663,000.00
Capital actualizado	0.00
Cuenta liquidadora	0.00
Reservas	4,000.00
Resultado de Ejs. anteriores	-15,783.97
Resultado del ejercicio	677,374.90
Total de capital	1'328,590.93
Total de pasivo y capital	1'329,121.88

México, D.F., a 18 de octubre de 2005.

Representante Legal
Bill Levin Morgenstern
Rúbrica.

(R.- 219830)

GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Escato, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 7 de noviembre de 2005, en el domicilio de la sociedad, sito en Rafael Checa 22, colonia Chimalistac, código postal 01070, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación respecto de la celebración de diversos convenios y contratos celebrados por la sociedad y sus accionistas.

II. Ratificación de los acuerdos de: i) Cancelación de acciones de tesorería; ii) Reducciones de capital social en su porción variable, y iii) Designación de los miembros del Consejo de Administración.

III. Ratificación de los actos celebrados por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos números F/1322 y F/1323.

IV. Autorización para la celebración de los convenios de extinción de los fideicomisos números F/1322 y F/1323, celebrados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

V. Certificación del importe del capital social de la sociedad y cancelación y canje de los títulos de las acciones representativas del mismo.

VI. Designación de delegados de la Asamblea para que formalicen las resoluciones adoptadas por la misma.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Gabriel Gadsden Carrasco

Rúbrica.

(R.- 219950)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Comisión Federal de Electricidad
Residencia Regional de Construcción de Proyectos
de Transmisión y Transformación Centro
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el día 4 de noviembre de 2005 en la licitación pública número LPCRC03/05 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
01	Desecho ferroso 2a. (fe. Galv.)	75,000 kg	47,827.50	7,175.00
02	Artículos diversos	1 Lote	168.00	25.00
03	Equipo para comunicación	1 Lote	1.00	0.15
04	Equipo Misceláneo Ofna. y doméstico	1 Lote	2,753.00	413.00
05	Equipo de cómputo refacciones y accesorios	1 Lote	42.50	7.00
06	Aires acondicionados Dif. tipos y Mod.	1 Lote	480.00	72.00
07	Equipo y material eléctrico diverso	1 Lote	36,400.56	5,460.00
08	Herrajes y conectores diversos	1 Lote	24,149.39	3,623.00
09	Bronce	952 kg	28,919.09	4,338.00
10	Transf. de corriente (porcelana c/herrajes)	45,000 kg	95,697.00	14,355.00
11	Leña común (carretes de desecho)	30,000 kg	783.00	118.00
12	Desecho ferroso 2a. (reactores)	20,000 kg	12,754.00	1,913.00

Los bienes se encuentran localizados del lote 01 al 11 en el almacén de acopio de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, con domicilio en avenida Irapuato sin número y avenida Apaseo sin número, en la Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., y el lote número 12 en la S.E. Tepic II con domicilio en el kilómetro 10.5 carretera libre Tepic-Mazatlán.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas del almacén de acopio de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicadas en avenida Irapuato sin número, de la Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con el Ing. Gerardo Gudiño Zambrano, del 21 de octubre al 2 de noviembre de 2005, en horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles y en la Ciudad de México en Río Mississippi número 71, 9o. piso, colonia Cuauhtémoc, con el Ing. J. Jaime Zúñiga Gutiérrez y en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, con el Ing. José Manuel Martínez Bastera, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 21 de octubre al 2 de noviembre de 2005, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases se efectuará el 4 de noviembre de 2005, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en las instalaciones de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicadas en avenida Irapuato sin número, de la Ciudad Industrial de Irapuato, Gto.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 4 de noviembre de 2005 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 4 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 21 de octubre de 2005.
Residente Regional
Jesús García Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 219833)

PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
“CPO’S PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE PROSA-I SERIE R-10-05”

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Proveedor de Servicios al Autotransporte PROSA-I Serie R-10-05, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados de participación ordinarios no amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, identificados como (CPO’S Proveedor de Servicios al Autotransporte PROSA-I Serie R-10-05) a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 31 de octubre de 2005 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.** Ratificación por parte de la Asamblea de tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedor de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05.
- III.** Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedor de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
- IV.** Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedor de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05.
- V.** Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no amortizables de Proveedor de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII.** Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Proveedor de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común; todos éstos derivados de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedor de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05.
- VIII.** Designación de delegados de la Asamblea.
- IX.** Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los

tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Gerente Jurídico

Lic. Jorge González Chaparro

Rúbrica.

(R.- 219864)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

NORMEX, S.C.

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

Normex, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10; para los siguientes proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de Normex, en el fax 01 (55) 53 74 20 37 o en el E mail: normas@normex.com.mx. Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de Normex, con el Ing. Juan Pablo Montero en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02, fax 01(55) 53 74 20 37, correo electrónico: comer@normex.com.mx.

Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10.

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-021-NORMEX-2005	Alimentos-Mayonesa-Especificaciones y métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-F-021-S-1979)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana; establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa en lo referente a su identidad, denominación y requisitos sanitarios, este ordenamiento aplica a personas físicas o morales que se dediquen a este proceso y comercialización en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-127-NORMEX-2005	Alimentos-Mermeladas-Especificaciones y métodos de prueba (Esta Norma cancela la NMX-F-127-1982, NMX-F-128-1982, NMX-F-130-1979, NMX-F-131-1982, NMX-F-132-1982, NMX-F-133-1968 y NMX-F-134-1968)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los productos denominados mermeladas. Esta Norma Mexicana se aplica a los productos que se denominen mermeladas de fruta que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-341-NORMEX-2005	Alimentos-Aderezo de mayonesa-Especificaciones y métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-F-341-S-1979)
Síntesis	
Esta Norma establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado aderezo de mayonesa en lo referente a su identidad, denominación y requisitos sanitarios. Este ordenamiento aplica a personas físicas o morales que se dediquen a este proceso y comercialización en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-346-NORMEX-2005	Alimentos-Salsa de tomate catsup-Especificaciones y métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-F-346-S-1980)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece la denominación comercial, las especificaciones sanitarias de calidad y composición que debe cumplir la salsa de tomate catsup o salsa catsup que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-617-NORMEX-2005	Alimentos-Salsa de tomate catsup picante-Especificaciones y métodos de prueba

Síntesis

Esta Norma establece la denominación comercial, las especificaciones sanitarias de calidad y composición que debe cumplir la salsa de tomate catsup picante o salsa catsup picante que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

CORRECCION:

En base a lo establecido en el artículo 46 párrafo V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02, para la siguiente Norma Mexicana NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas Alcohólicas Fermentadas-Vino-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-V-012-1986) (Publicación de declaratoria de vigencia en el DOF: 1 de marzo de 2005), se hace la siguiente corrección:

Dice: en el punto 4.4.6 ...su contenido alcohólico es de 8,5 al 14% Alc. Vol.

Debe decir: 4.4.6 ...su contenido alcohólico es de 8,5 a 15% Alc. Vol.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de octubre de 2005.

Normex, S.C.

Directora de Normalización

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 219836)

**Banco de México Fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo de Garantía
y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (Fondo), y Fondo de Garantía
y Fomento para las Actividades Pesqueras (Fopesca)
Subdirección Regional de Administración en el Noroeste
CONVOCATORIA 001**

108

En cumplimiento a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la licitación pública número ENIM SRNOROESTE-001/2005, para la enajenación del inmueble que se describe a continuación:

Licitación pública ENIM SRNOROESTE 001/2005

Valor base	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas	Superficie terreno	Vista al inmueble
\$1'734,326.50	29/10/2005	29/10/2005 12:00 Hrs.	3/11/2005 12:00 Hrs.	1,751.50 m ²	Del 21 al 29 de octubre de 2005 de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 Hrs., previa cita

Para participar en la subasta será requisito indispensable adquirir las bases de licitación, que estarán a su disposición para consulta y venta: del 21 al 29 de octubre de 2005, en las oficinas de la Agencia Mazatlán, ubicadas en avenida Rafael Buelna número 473, local 202, "B", 1er. piso, colonia Lomas de Mazatlán, Mazatlán, Sin.; Residencia Estatal Sinaloa, en Paseo Niños Héroe número 520 Oriente, 3er. piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sin.; y en las oficinas de la convocante, ubicadas en bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Son., de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Costo de las bases: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que deberá cubrirse en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras".

Ubicación del inmueble: carretera Escuinapa-Teacapan, Fracción Sureste del lote 53, cuartel II, manzana 2, del Fraccionamiento "El Palmito Verde", en la Sindicatura de Teacapan, Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con una superficie construida: 954.50 m², y total del terreno: 1,751.50 m².

Los interesados podrán visitar el inmueble a licitar o, en su caso, revisar los planos correspondientes del 21 al 29 de octubre de 2005, previa cita confirmada con el C.P. Raymundo Fajardo Jiménez en la Residencia Estatal Sinaloa, ubicada en Paseo Niños Héroe número 520 Oriente, 3er. piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sin., teléfono 01 (667) 713-9570.

Los interesados deberán garantizar la seriedad de su propuesta, mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, a favor de "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras", por el importe equivalente al 10% del monto de la proposición de compra.

Los eventos relativos a esta licitación se llevarán a cabo en la oficina de la Agencia Mazatlán, ubicada en avenida Rafael Buelna 473, local 202, "B", 1er. piso, colonia Lomas de Mazatlán, Mazatlán, Sin., de acuerdo a lo siguiente: la junta de aclaraciones se realizará el 29 de octubre de 2005 a la 12:00 horas; el acto de presentación y apertura de ofertas tendrá verificativo el 3 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas; el acto de fallo se llevará a cabo el 3 de noviembre de 2005 a las 18:00 horas.

El adjudicatario deberá pagar el importe total del inmueble dentro de los treinta días naturales, siguientes a la fecha de fallo.

Hermosillo, Son., a 21 de octubre de 2005.
La Subdirectora Regional de Administración en el Noroeste
Ofelia Aguirre Moreno
Rúbrica.

(R.- 219858) _____

23 DE OCTUBRE DÍA NACIONAL DE LA AVIACION

La aviación moderna en México tiene sus antecedentes remotos cuando José María Alfaro logró la hazaña de elevar un globo aerostático de cubierta impermeable e inflado con aire caliente en el año de 1784. Un año más tarde, se dio una acción similar cuando el capitán del Regimiento Provisional de Tlaxcala, Antonio María Fernández, elevó un globo en las inmediaciones de la ciudad de Tlaxcala. Una nueva experiencia tuvo lugar durante las celebraciones de la gesta de Independencia, el 15 de septiembre de 1825, en San Miguel de Allende, Guanajuato, acontecimiento que se volvió a ver en México hasta el año de 1909, cuando el industrial de origen francés, Ernesto Pugibet, elevó un dirigible por los cielos de la Ciudad de México.

En 1910 Alberto Braniff piloteó por primera vez en México un biplano, que recorrió una distancia de 500 metros a 25 metros de altura del nivel del suelo. Un año después, Francisco I. Madero, en su calidad de Presidente de la República, abordó un avión, el cual hizo un corto recorrido sobre la periferia de la Ciudad de México. Con esa experiencia el mandatario tomó la decisión de instrumentar un programa de becas en el Colegio Militar para los jóvenes cadetes interesados en conformar la carrera de la aviación militar en el país.

En 1914, dada la importancia táctica que en el campo bélico se les confirió a los aeroplanos a escala mundial, el general Alvaro Obregón ordenó adquirir dos aeronaves en los Estados Unidos, para ser empleadas en las campañas militares contra las posiciones huertistas en el norte del país. Así, estos artefactos fueron parte sustantiva de la estrategia militar en la Revolución Mexicana.

Venustiano Carranza, en su calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, decretó el 5 de febrero de 1915, en el Puerto de Veracruz, en el marco del conflicto por la hegemonía revolucionaria entre carrancistas y convencionistas, la creación de la Fuerza Aérea Mexicana, designando como comandante en jefe al oficial de su Estado Mayor, Alberto Salinas Carranza, quien ordenó la construcción de los talleres y hangares para las aeronaves que fueron adquiridas por parte de dicho ejército. En noviembre del mismo año se estableció la Escuela Militar de Aviación y los Talleres Nacionales de Construcción Aeronáutica, donde, bajo la dirección del ingeniero Juan Guillermo Villazana López se construyó la hélice Anáhuac, y se armó el primer motor Actatl (garza blanca), bajo la dirección y supervisión de Francisco Santarini y Miguel Jacíntez.

En 1917 los progresos aeronáuticos en México permitieron el desarrollo del servicio civil, siendo una de sus primeras funciones el servicio de correo y mensajería en el país. Para 1928, aunque los viajes comerciales continuaron de forma limitada, la aviación comenzó a ser parte importante en el desarrollo del país, por lo que fue conveniente crear una infraestructura de aeropuertos, talleres, hangares, escuelas y compañías, cubriendo la mayor parte del territorio nacional. Para la década de los 30 la aviación en México seguía siendo de uso selectivo, demarcando sus funciones en la Jefatura de la Fuerza Aérea Mexicana, el Departamento de Aviación, el Servicio de Aeronáutica y la Quinta Arma del Ejército.

El 23 de octubre de 1943, por decreto presidencial, el general Manuel Avila Camacho instauró ese día como Día Nacional de la Aviación, para rendir homenaje a los pioneros de la aeronáutica moderna en México, incorporada a los servicios y fuerzas de vigilancia en el año de 1915.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la aeronáutica en México adquirió gran importancia, tanto en las tareas militares como en la modernización del país. Abrir rutas comerciales y turísticas, concesionándolas a las distintas compañías aéreas, ha permitido al país desarrollar sectores que antes eran de pobre dinamismo. La aviación ha favorecido al país al extender sus vínculos comerciales, culturales y turísticos.

Rodrigo Díaz Trejo

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana